



# PARLAMENTO DE ANDALUCIA

## BOLETÍN OFICIAL

Número 327

Quinta Legislatura

Sevilla, 14 de mayo de 1999

### SUMARIO

#### 1. TEXTOS APROBADOS

##### 1.1 Leyes y otras normas

Ley 5-98/PL-0010658, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999. 18.780

##### 1.2 Proposiciones no de Ley, Mociones y Resoluciones del Pleno

###### 1.2.1 Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley en Pleno 5-98/PNLP-06391, relativa a la erradicación de las discriminaciones persistentes en el colectivo de homosexuales de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999. 18.781

Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-02019, relativa al establecimiento de instrumentos de colaboración entre la Administración central y la autonómica para la instalación y dotaciones de nuevos Juzgados en Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 14 y 15 de abril de 1999. 18.782

Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-02514, relativa a los Astilleros Andaluces, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 14 y 15 de abril de 1999. 18.782

Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-03402, relativa a los proyectos de lucha contra la erosión y la desertización y restauración de la cubierta vegetal en Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999. 18.783

###### 1.2.2 Mociones

Moción 5-99/M-00003350, relativa a política general del Gobierno andaluz ante la negociación europea sobre la Agenda 2000, reforma de la PAC y de los fondos de cohesión y estructurales en relación a Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999. 18.783

###### 1.2.3 Resoluciones del Pleno

Declaración Institucional 5-99/PRP-280499, relativa a la designación de Almería como sede de los Juegos del Mediterráneo del año 2005. 18.783

#### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

##### 2.1 Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia sobre el Proyecto de Ley 5-98/PL-0012715, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. 18.784

Rechazo de la enmienda a la totalidad con propuesta de devolución presentada por el G.P. Popular de Andalucía al Proyecto de Ley 5-99/PL-0001680, del Espacio Natural de Doñana. 18.798

##### 2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

###### 2.4.1 Proposiciones no de Ley

Rechazo de la Proposición no de Ley en Pleno 5-98/PNLP-12633, relativa a las medidas de control para evitar el fraude en las mezclas de aceite con otras grasas, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. 18.798

Enmiendas formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-02355, relativa al absentismo escolar, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.	18.799	Posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003286, relativa a la reducción de la contaminación en los caladeros andaluces, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Gutiérrez Vílchez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, a petición del Consejo de Gobierno.	18.804
Rechazo de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-02355, relativa al absentismo escolar, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.	18.799	Decaimiento de las Preguntas con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003366, 5-99/POP-003370, 5-99/POP-003376, 5-99/POP-003392, 5-99/POP-003395 y 5-99/POP-003398.	18.804
Rechazo de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-02902, relativa a medidas especiales al municipio de Cádiz, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.	18.799	Retirada de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003373, relativa a la campaña "Teatro Joven", a petición del Ilmo. Sr. D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista.	18.804
Rechazo de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-02908, relativa al apoyo al sector naval andaluz, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.	18.800	Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003392, relativa a los compromisos de la Consejería de Educación y Ciencia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Salas Machuca, del G.P. Popular de Andalucía.	18.804
Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-03777, relativa a la descentralización de los puertos titularidad autonómica, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.	18.800	Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003395, relativa a la plaga de hongos del encinar (Huelva), formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía.	18.805
<b>2.5 Interpelaciones y Mociones</b>			
<b>2.5.1 Interpelaciones</b>			
Calificación desfavorable e inadmisión a trámite de la Interpelación 5-99/I-00003357, relativa a política general en materia de residuos, formulada por el G.P. Popular de Andalucía.	18.800	Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003398, relativa a laboratorio de sanidad animal en Málaga, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana, del G.P. Popular de Andalucía.	18.805
Desestimación de la solicitud de reconsideración de la calificación desfavorable y no admisión a trámite de la Interpelación 5-99/I-00003357, relativa a política general en materia de residuos, formulada por el G.P. Popular de Andalucía.	18.801	Inadmisión a trámite de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003403, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, Portavoz del G.P. Popular de Andalucía.	18.805
<b>2.5.2 Mociones</b>			
Rechazo de la Moción 5-99/M-00002742, relativa a política general en materia de juventud, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.	18.801	Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003642, relativa al Parque Joyero de Córdoba, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista.	18.806
Enmiendas formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía a la Moción 5-99/M-00003334, relativa a política general de construcciones y equipamiento escolar, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.	18.801	Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003643, relativa a la situación actual de los aeropuertos andaluces, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Blanca Alcántara Reviso y D. Francisco José Álvarez de la Chica, del G.P. Socialista.	18.806
Rechazo de la Moción 5-99/M-00003334, relativa a política general de construcciones y equipamiento escolar, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.	18.802	Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003644, relativa al informe de la Organización Mundial de la Salud, formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María del Carmen Molina Hernández y Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, del G.P. Socialista.	18.807
<b>2.6 Comunicaciones, programas o planes del Consejo de Gobierno</b>			
Comunicación del Consejo de Gobierno 5-99/CCG-003872, sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	18.802	Inadmisión a trámite de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003647, relativa al desdoblamiento de la carretera de Churriana, formulada por el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Dell'Olmo García, del G.P. Andalucista.	18.807
<b>2.7 Preguntas</b>			
<b>2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno</b>			
Decaimiento de las Preguntas con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-002736, 5-99/POP-002911, 5-99/POP-002913, 5-99/POP-002934, 5-99/POP-002935, 5-99/POP-002936 y 5-99/POP-002937.	18.803	Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003869, relativa a la situación de la casa escuela La Resinera, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, del G.P. Popular de Andalucía.	18.807
Inadmisión a trámite de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003280, relativa a dificultades a la Federación Andaluza de Fútbol Sala, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Gutiérrez Vílchez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.	18.803	Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003870, relativa a la rehabilitación del Palacio de los Marqueses de Cabra en Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. Julio Vázquez Fernández, D. Eugenio Jesús González García, Dña. María del Carmen Crespo Díaz, Dña. Estebana Palmero Martínez y Dña. María del Mar Agüero Ruano, del G.P. Popular de Andalucía.	18.808
		Conversión de la Pregunta con ruego de respuesta oral ante Comisión 5-99/POC-001776 en Pregunta con ruego de respuesta oral en Pleno 5-99/POP-003871, relativa a la denuncia al hospital Ciudad de Jaén y al SAS por presunta negligencia médica, a petición de la Ilma. Sra. Dña. María Dolores Núñez García, del G.P. Popular de Andalucía.	18.808

## 2.9 Otros procedimientos

partidas de la Sección 32 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999. 18.808

### 2.9.3 Procedimiento ante el Tribunal Constitucional

Providencia de la Sección 4ª del Pleno del Tribunal Constitucional por la que se admite a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Parlamento de Andalucía contra los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 89 y las

Providencia de la Sección 3ª del Pleno del Tribunal Constitucional por la que se admite a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Parlamento de Andalucía contra los artículos 3.3, 4.2 a), 6, 7, 8, 9.3, 10.5 y Disposición Final Primera de la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada. 18.809

## 3. INFORMACIÓN

### 3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara

Dictámenes de la Comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos 5-98/IDI-070798, relativos a la intervención de los gastos de los servicios 01 y 03 y del servicio 02, de la sección presupuestaria "Parlamento de Andalucía", correspondiente al ejercicio 1997, así como su liquidación, aprobados por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 14 y 15 de abril de 1999.

18.810

### 3.2 Actividad parlamentaria

#### 3.2.3 Convocatorias

Solicitud de comparecencia 5-99/APP-003353, del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de explicar las razones de calendario electoral andaluz explicitadas en la rueda de prensa celebrada por el Presidente del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en la mañana del día 19 de abril de 1999, presentada por los Ilmos. Sres. D. Luis Carlos Rejón Gieb, D. Rafael Rodríguez Bermúdez, Dña. Concepción Caballero Cubillo, D. José Román Clemente, D. Manuel López Calvo, D. Juan Vicente Acuña Alonso, Dña. Ángela Aguilera Clavijo, D. Leocadio Fernández García, D. Juan Francisco Gutiérrez Vilchez, Dña. María Mesones Galán, D. Francisco Ríos Carrégalo, D. Juan Manuel Sánchez Gordillo y D. Diego Valderas Sosa, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

18.835

Solicitud de comparecencia 5-99/APP-003410, del Presidente de la Junta de Andalucía ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre los motivos que le han llevado a impulsar y mantener un debate sobre el adelanto de las elecciones autonómicas que ha provocado una parálisis institucional y política en nuestra Comunidad Autónoma, presentada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello, D. Juan Ojeda Sanz, D. Rafael Salas Machuca, D. Salvador Fuentes Lopera, D. Juan Ramón Casero Domínguez, D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña, D. Aurelio Romero Girón, D. Matías Conde Vázquez, D. José Manuel Gómez-Angulo Giner, D. José Luis Rodríguez Domínguez y D. José Guillermo García Trenado, del G.P. Popular de Andalucía.

18.835

Solicitud de comparecencia 5-99/APP-003549, del Consejero de Agricultura y Pesca ante el Pleno de la Cámara, a fin de dar cuenta de la repercusión en la agricultura andaluza de las negociaciones de la Agenda 2000, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda, D. Manuel Gracia Navarro, D. Francisco Pérez Conchillo, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, D. Juan Torres Morales, D. Juan Carlos Pérez Navas, D. Rafael Ortega Cruz, D. Francisco José Álvarez de la Chica, Dña. María del Mar Román Martínez, D. José Antonio Marín Rite y Dña. Evangelina Naranjo Márquez, del G.P. Socialista.

18.835

Solicitud de comparecencia 5-99/APP-003698, del Consejero de Agricultura y Pesca ante el Pleno de la Cámara, a fin de explicar las repercusiones que para el sector pes-

quero andaluz tiene la posible decisión del Reino de Marruecos de no renovar el acuerdo pesquero con la UE, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda, D. Juan Torres Morales, D. Francisco Pérez Conchillo, Dña. Juana María Lasry Hernández, D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Aurora Atoche Navarro, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, Dña. Evangelina Naranjo Márquez, D. José Ramón Pozuelo Borrego, Dña. María Isabel Ostos Ostos y D. Manuel Francisco Castillo García, del G.P. Socialista.

18.835

Solicitud de comparecencia 5-99/APP-003733, del Consejero de Asuntos Sociales ante el Pleno de la Cámara, para informar sobre los trabajos previos para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Inclusión de Andalucía, presentada por los Ilmos. Sres. Dña. María Isabel Flores Fernández, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, Dña. María del Mar Román Martínez, D. Juan Carlos Pérez Navas, Dña. María del Carmen Molina Hernández, D. José Ramón Pozuelo Borrego, D. David Javier García Ostos, Dña. Aurora Atoche Navarro, Dña. Juana Lasry Hernández, D. Manuel Gracia Navarro y D. José Caballos Mojeda, del G.P. Socialista.

18.836

Solicitud de comparecencia 5-99/APP-003761, del Consejero de Agricultura y Pesca ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la valoración que desde su Consejería se tiene hecha de la repercusión que para el sector pesquero andaluz tendría la posible no renovación del acuerdo pesquero de la UE con el Reino de Marruecos y las medidas que desde la Administración andaluza se tengan previstas ante esta posible situación, presentada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello, D. Juan Ojeda Sanz, D. Rafael Salas Machuca, D. Salvador Fuentes Lopera, D. Juan Ramón Casero Domínguez, D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña, D. Aurelio Romero Girón, D. Matías Conde Vázquez, D. José Manuel Gómez-Angulo Giner, D. José Luis Rodríguez Domínguez y D. José Guillermo García Trenado, del G.P. Popular de Andalucía.

18.836

### 3.4 Régimen interior

Resolución, de 5 de mayo de 1999, de la Secretaría General, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de grabación en audio y video de las sesiones del Pleno, Comisiones y otras actividades del Parlamento de Andalucía.

18.836

### 3.5 Instituciones y órganos con vinculación parlamentaria

#### 3.5.2 Defensor del Pueblo Andaluz

Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz de 16 de abril de 1999, por la que se hace pública la actitud entorpecedora del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Álora (Málaga), en el curso de la tramitación del expediente de queja 98/670.

18.837

Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz de 16 de abril de 1999, por la que se hace pública la actitud entorpecedora del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), en el curso de la tramitación del expediente de queja 98/2065.

18.837

Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz de 3 de mayo de 1999, por la que se hace pública la actitud entorpecedora del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marbella en el curso de la tramitación del expediente de queja 97/4068.

18.838

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.1 Leyes y otras normas

#### LEY REGULADORA DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999*  
5-98/PL-0010658

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Ley 5-98/PL-0010658, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999.

Sevilla, 29 de abril de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

#### LEY Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce, en su artículo 13.32, a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de publicidad, sin perjuicio de las normas del Estado.

Igualmente atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias en materias de régimen local, régimen electoral, régimen jurídico de las Administraciones Públicas y contratación administrativa (arts. 13.3 y 5 y 15.1 del Estatuto de Autonomía), sobre los que incide la presente regulación.

Las dificultades que ha planteado la aplicación de la Ley 5/1995, de 6 de noviembre, Reguladora de la Publicidad Institucional, hacen aconsejable proceder a una nueva regulación de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, evitando problemas prácticos en su aplicación y garantizando la seguridad jurídica.

La actividad publicitaria desarrollada por las Administraciones Públicas para informar sobre la actuación administrativa, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes de los ciudadanos, el fomento de la utilización de bienes y servicios públicos, o sobre las realizaciones de la gestión pública, requiere, dada su creciente relevancia en la actualidad, de una regulación específica que favorezca su realización con la máxima eficacia y el mínimo coste, atendiendo a principios y criterios de general aceptación.

Por último, la relación de las Administraciones con los medios de comunicación social, a través de los cuales se sustancia la función informativa de la actividad publicitaria, debe realizarse con la máxima transparencia y respeto a la igualdad de oportunidades.

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio previstos en el título III de la Ley 34/1988, General de Publicidad.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ley será de aplicación a las actividades publicitarias que desarrollen la Junta de Andalucía y las Administraciones locales andaluzas, así como los organismos, entidades de derecho público y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de aquéllas, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta, que no sean de carácter industrial o comercial.

Queda excluida del ámbito de aplicación de esta Ley la publicidad normativa y otros anuncios de actos de la Administración que deban publicarse legalmente.

#### Artículo 3. Clasificación.

A los efectos de esta Ley, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa de publicidad, las actividades publicitarias se clasifican en los siguientes grupos:

a) Aquellas que tienen por finalidad informar, en orden a favorecer la transparencia y concurrencia, sobre actos y procedimientos administrativos y los servicios que prestan las Administraciones Públicas andaluzas; difundir la imagen de Andalucía o del ámbito de cada Administración con fines de promoción turística; favorecer la existencia de hábitos saludables individual o colectivamente; promover el ejercicio de derechos o el cumplimiento de deberes en condiciones de igualdad y fomentar actitudes y comportamientos de los ciudadanos en relación a bienes o servicios públicos de carácter educativo, cultural, social, sanitario, de fomento de empleo u otros de análoga naturaleza.

b) Aquellas actividades, distintas de las anteriores, cuyo objeto es informar, con carácter general, sobre los proyectos, las realizaciones o logros en la gestión pública.

#### Artículo 4. Principios.

1. La actividad publicitaria deberá desarrollarse con respeto a los principios de igualdad, objetividad y veracidad; defensa de la dignidad de la persona, con especial atención al desarrollo cultural y social, a la protección de la infancia y de la juventud, a la imagen de la mujer y de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o religión.

2. En cualquier caso dicha actividad publicitaria no podrá tener en sus contenidos carácter engañoso, desleal, subliminal o encubierto; debiendo respetar las prohibiciones y limitaciones normativas que en cada caso sean de aplicación y, en particular, la de concurrencia en el patrocinio de actividades con empresas dedicadas a la producción y comercialización de drogas institucionalizadas, así como impedir que puedan producir efectos negativos para los derechos y deberes de los ciudadanos y para la adecuada protección de los valores constitucional y estatutariamente reconocidos.

3. En todo caso, deberá garantizarse la libre concurrencia, así como la transparencia, eficacia y rentabilidad en la asignación de los recursos económicos.

#### **Artículo 5. Criterios de contratación.**

1. Los contratos que, relativos a la actividad publicitaria, celebren los entes comprendidos en el ámbito de esta Ley se ajustarán a los principios a los que se refiere el artículo anterior, así como a lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación, en especial en lo relativo a los criterios de adjudicación de los mismos.

2. Dentro de los contratos de publicidad y de creación publicitaria, a que se refieren los artículos 15 y 22 de la Ley General de Publicidad, se ponderará el diseño y creación como factor básico entre los criterios de adjudicación, debiendo así ser recogido en los correspondientes documentos contractuales.

3. Para alcanzar la máxima eficacia, en los pliegos para los contratos publicitarios se establecerá con claridad que las empresas licitadoras deberán atenerse a criterios técnicos en lo relativo a la planificación de medios y soportes de comunicación, de acuerdo con los objetivos y grupos de población destinatarios de la acción, el carácter territorial y la difusión de cada medio, dentro de las limitaciones económicas fijadas. A tales efectos, tendrán en cuenta los datos o índices comparativos, precisos y fiables, sobre difusión y audiencia, frecuencia y coste por impacto útil, horarios de emisión u otros de análoga naturaleza, facilitados por entidades sin ánimo de lucro o independientes, que gocen de general aceptación.

#### **Artículo 6. Limitaciones y garantía en período electoral.**

1. Las limitaciones establecidas en el presente artículo serán de aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, al proceso electoral previsto en la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

2. La publicidad institucional, definida en el apartado b) del artículo 3 de esta Ley, no podrá realizarse durante el período comprendido entre el día de publicación de la convocatoria de elecciones y el día de la votación.

3. Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación a las actividades publicitarias relacionadas con la organización y desarrollo de los correspondientes procesos electorales, sin perjuicio de lo establecido en la demás normativa que resulte de aplicación.

4. En los documentos correspondientes a los contratos relativos a la actividad publicitaria comprendida en el apartado b) del artículo 3 de esta Ley, se incluirán las oportunas cláusulas que reflejen lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### **Única.**

Las limitaciones y garantías establecidas en el artículo 6 de la presente Ley, a excepción de lo dispuesto en el apartado 4, se extenderán al resto de las Administraciones Públicas y entes públicos, organismos, entidades de derecho público y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de aquéllas, que estén participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta y que no sean de carácter industrial o comercial, cuando desarrollen actividades publicitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

##### **Única.**

Queda derogada la Ley 5/1995, de 6 de noviembre, Reguladora de la Publicidad Institucional, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### **Primera.**

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Ley.

##### **Segunda.**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

## **1.2 Proposiciones no de Ley, Mociones y Resoluciones del Pleno**

### **1.2.1 Proposiciones no de Ley**

#### **ERRADICACIÓN DE LAS DISCRIMINACIONES PERSISTENTES EN EL COLECTIVO DE HOMOSEXUALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA**

***Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999***

5-98/PNLP-06391

#### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-98/PNLP-06391, relativa a erradicación de las discriminaciones persistentes en el colectivo de homosexuales de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobada por el Pleno

del Parlamento en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999.

Sevilla, 30 de abril de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

**Proposición no de Ley relativa a erradicación de las discriminaciones persistentes en el colectivo de homosexuales de la Comunidad Autónoma Andaluza**

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Eliminar de la normativa administrativa andaluza todas las medidas que supongan discriminación de las personas homosexuales y de las parejas de hecho.
2. Poner en práctica, en el ámbito de sus competencias, las medidas establecidas en la resolución del Parlamento Europeo 0028/94 sobre igualdad de derechos de los homosexuales en la Comunidad Europea, que posibiliten que estas personas no sufran merma de sus derechos en la Comunidad Autónoma Andaluza.
3. Instar al Gobierno central para que elabore los proyectos de modificación de carácter jurídico que sean precisos para hacer efectivas las medidas establecidas en la resolución 0028/94 del Parlamento Europeo. En especial la regulación de las parejas que convivan de forma análoga al matrimonio.
4. A que, en cooperación con las organizaciones andaluzas de lesbianas y homosexuales, adopten medidas y realicen campañas contra cualquier tipo de discriminación sexual contra los homosexuales.
5. Que se recomiende a los medios de comunicación públicos y privados la adecuación de una imagen no estereotipada de la homosexualidad ajustándola a una imagen real y honesta de la condición homosexual desde el respeto a la diferencia.

**ESTABLECIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA AUTONÓMICA PARA LA INSTALACIÓN Y DOTACIONES DE NUEVOS JUZGADOS EN ANDALUCÍA**

*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 14 y 15 de abril de 1999*  
5-99/PNLP-02019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-02019, relativa al establecimiento de instrumentos de colaboración entre la Administración central y la autonómica para la instalación y dotaciones de nuevos Juzgados en Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 14 y 15 de abril de 1999.

Sevilla, 16 de abril de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

**Proposición no de Ley relativa al establecimiento de instrumentos de colaboración entre la Administración central y la autonómica para la instalación y dotaciones de nuevos Juzgados en Andalucía**

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dirigirse al Gobierno de la Nación a fin de suscribir instrumentos de colaboración en relación con la instalación y dotaciones correspondientes de los nuevos Juzgados creados y que en el futuro puedan crearse en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**ASTILLEROS ANDALUCES**

*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 14 y 15 de abril de 1999*  
5-99/PNLP-02514

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-02514, relativa a Astilleros Andaluces, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 14 y 15 de abril de 1999.

Sevilla, 16 de abril de 1999.  
P.D. EL Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

**Proposición no de Ley relativa a Astilleros Andaluces**

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para que éste a su vez inste al Gobierno de la Nación:

a) Al cumplimiento del Plan Estratégico de Competitividad, especialmente las medidas referidas a la consolidación de la plantilla, la política comercial propia y las inversiones previstas para la modernización del sector.

b) A que solicite a la Unión Europea la necesidad de desarrollar una política más activa en el sector naval, tendente a protegerlo frente a terceros países extracomunitarios y nos permitan dar continuidad al Plan Estratégico de Competitividad (PEC); considerando muy insuficientes y poco competitivas el porcentaje de ayudas a la construcción de buques.

c) A que a la mayor urgencia se cierre la contratación de *ferrys* y *ROROS* que en estos momentos están en negociación, aprovechando las ventajas comparativas que para la construcción de estos buques tienen los Astilleros Andaluces, y realizando una política comercial y de promoción exterior continuada.

d) A que inste a la empresa pública Transmediterránea a que contrate con Astilleros Españoles los barcos que tenga previsto adquirir.

e) A apostar por la continuidad y consolidación de los Astilleros Andaluces, sin privatizaciones, cierres o regulaciones de empleo.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a) Potenciar las industrias auxiliares del sector naval, con el fin de facilitar la subcontratación con los Astilleros Andaluces.

b) Llevar a cabo una política activa de promoción del sector naval de Andalucía, de la captación comercial y del empleo en la Comunidad Autónoma Andaluza.

## **PROYECTOS DE LUCHA CONTRA LA EROSIÓN Y LA DESERTIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL EN ANDALUCÍA**

*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión  
celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999*  
5-99/PNLP-03402

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-03402, relativa a proyectos de lucha contra la erosión y la desertización y restauración de la cubierta vegetal en Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999.

Sevilla, 30 de abril de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### **Proposición no de Ley en Pleno relativa a proyectos de lucha contra la erosión y la desertización y restauración de la cubierta vegetal en Andalucía**

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Exigir ante el Gobierno de la Nación el cumplimiento íntegro del Plan de Intensificación del Programa de Protección de la Cubierta Vegetal para Andalucía.
2. Exigir al Gobierno de la Nación la presentación de la totalidad de los proyectos de lucha contra la erosión y la desertización y regeneración de la cubierta vegetal en Andalucía, para su financiación correspondiente con fondos europeos, o en su defecto la garantía por parte del Ministerio de la aportación de los fondos necesarios.
3. Que plantee ante el Gobierno de la Nación un nuevo Plan de Intensificación de la Cubierta Vegetal en el Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

### **1.2.2 Mociones**

## **POLÍTICA GENERAL DEL GOBIERNO ANDALUZ ANTE LA NEGOCIACIÓN EUROPEA SOBRE LA AGENDA 2000, REFORMA DE LA PAC Y DE LOS FONDOS DE COHESIÓN Y ESTRUCTURALES EN RELACIÓN A ANDALUCÍA**

*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión  
celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999*  
5-99/M-00003350

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín*

*Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Moción 5-99/M-00003350, relativa a política general del Gobierno andaluz ante la negociación europea sobre la Agenda 2000, reforma de la PAC y de los fondos de cohesión y estructurales en relación a Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999.

Sevilla, 30 de abril de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### **Moción relativa a política general del Gobierno andaluz ante la negociación europea sobre la Agenda 2000, reforma de la PAC y de los fondos de cohesión y estructurales en relación a Andalucía**

El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno andaluz a:

- 1.º Formular ante el Gobierno central la urgente necesidad de reunir la Conferencia o Consejo Sectorial de Agricultura a fin de impulsar un acuerdo estatal para implantar la modulación horizontal de todas las ayudas de la PAC con criterios igualitarios para toda España.
- 2.º Presentar al Parlamento de Andalucía una propuesta de modulación de las ayudas de la PAC, una vez conocidas las conclusiones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, sobre las modulaciones de las ayudas en el campo andaluz.
- 3.º Que las ayudas de carácter estructural en el medio rural se orienten a los objetivos de: creación de empleo, mejora medioambiental, desarrollo rural de carácter ecológicamente sostenible, mantenimiento de la población rural en su entorno.
- 4.º Exigir al Gobierno central, de acuerdo con el cumplimiento del Estatuto de Autonomía, la necesaria, oportuna e imprescindible información concreta sobre aquellos asuntos europeos que afectan directamente a Andalucía en el marco de sus competencias estatutarias. Así como establecer una necesaria Comisión Institucional, formada por el Gobierno central y el andaluz, que permita iniciar el camino de la codecisión entre gobiernos sobre aquellos asuntos que afectan a Andalucía en las políticas de la Unión Europea.

### **1.2.3 Resoluciones del Pleno**

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE ALMERÍA COMO SEDE DE LOS JUEGOS DEL MEDITERRÁNEO DEL AÑO 2005**

*Aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión  
celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999*  
5-99/PRP-280499

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Declaración Institucional 5-99/PRP-280499, relativa a la designación de Almería como sede de los Juegos del Mediterráneo del año 2005,

aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999.

Sevilla, 30 de abril de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### **Declaración Institucional relativa a la designación de Almería como sede de los Juegos del Mediterráneo del año 2005**

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999, ha acordado hacer suyas las palabras pronunciadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Cámara en la citada sesión plenaria, de felicitación entusiasta a la delegación almeriense y andaluza que ha conseguido en Túnez la designación de Almería como sede de los Juegos del Mediterráneo del año 2005, y trasladar esta felicitación y el apoyo que ya le dio la Cámara en la fase inicial a las instituciones almerienses y andaluzas, en orden a la eficaz organización de este evento deportivo.

## **2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN**

### **2.1 Proyectos de Ley**

#### **PROYECTO DE LEY DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES**

*Informe de la Ponencia*  
5-98/PL-0012715

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del Informe de la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Medio Ambiente, sobre el Proyecto de Ley 5-98/PL-0012715, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Sevilla, 7 de mayo de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

#### *A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE*

La Ponencia encargada de redactar el Informe del Proyecto de Ley 5-98/PL-0012715, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, integrada por los Ilmos. Sres. D. Rafael Centeno López, Dña. Beatriz Martín Ovando, D. Juan Francisco Gutiérrez Vílchez y D. Ildefonso Dell'Olmo García, ha estudiado con todo detenimiento dicho Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Parlamento elevan a la Comisión el siguiente

#### **INFORME**

Al Proyecto de Ley 5-98/PL-0012715, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (vid. BOPA nº 282, de 22 de diciembre de 1998), se han formulado 53 escritos de enmienda (vid. BOPA nº 322, de 30 de abril de 1999), todos ellos calificados favorablemente y admitidos a trámite por la Mesa de la Comisión.

La *Exposición de Motivos* no presenta enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Al *artículo 1* se ha formulado una enmienda, la número 27, del G.P. Popular de Andalucía, que es aceptada por la Ponencia, lo que supone la modificación de este precepto, que queda redactado del siguiente modo: "...así como el entorno y medio natural afectado".

Al *artículo 2* se ha formulado, igualmente, una única enmienda, la número 1, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, que la Ponencia no acepta. En consecuencia, se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Al *artículo 3* no se han presentado enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

El *artículo 4* presenta una única enmienda, la número 28, del G.P. Popular de Andalucía, que es aceptada por la Ponencia, lo que implica la modificación de este precepto, que queda redactado del siguiente modo: "El uso, disfrute o aprovechamiento de los montes o terrenos forestales se realizará, en todo caso, adoptando cuantas medidas sean necesarias para evitar el riesgo...".

El *artículo 5* no presenta enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Al *artículo 6* se ha formulado una única enmienda, la número 2, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, que es aceptada por la Ponencia, lo que supone la modificación del apartado 2 de este precepto, de modo que donde dice "podrán ser modificadas" debe decir "serán modificadas".

Al *artículo 7* se presenta una única enmienda, la número 29, del G.P. Popular de Andalucía, que la Ponencia acepta. En consecuencia, se adiciona un nuevo apartado *i)* a este precepto con el siguiente tenor: "Desarrollar campañas y actividades de educación e información ambiental en colaboración con entidades públicas y privadas y Corporaciones Locales, para la sensibilización de la población en todo lo relativo a incendios forestales."

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía presenta una enmienda, la número 3, de adición del artículo 7 bis, que resulta rechazada por la Ponencia.

Al *artículo 8* no se han presentado enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Al *artículo 9* se ha formulado una enmienda, la número 22, del G.P. Socialista, que la Ponencia acepta, lo que implica la adición de la siguiente expresión: "...colaborarán con la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas en las tareas de prevención...".

El *artículo 10* presenta una única enmienda, la número 30, del G.P. Popular de Andalucía, que es aceptada por la Ponencia, lo que supone la modificación de este precepto, que queda redactado del siguiente modo: "Las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de incendios forestales se ejercerán por la Consejería competente en materia forestal".

Al *artículo 11* no se han presentado enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Al *artículo 12* se han formulado tres enmiendas, las números 4 y 5, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, y la número 31, del G.P. Popular de Andalucía, que son rechazadas por la Ponencia, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

El *artículo 13* presenta una enmienda, la número 32, del G.P. Popular de Andalucía, que resulta rechazada por la Ponencia. Por tanto, se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Los *artículos 14 y 15* no presentan enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Al *artículo 16* se han presentado dos enmiendas, los números 33 y 34, del G.P. Popular de Andalucía. La Ponencia acuerda aceptar la enmienda número 33 y rechazar la número 34. La aceptación de la enmienda número 33 supone la modificación del apartado 2 de este precepto, que queda redactado del siguiente modo: "2. En materia de incendios forestales, las Agrupaciones de Defensa Forestal tendrán como fines:..."

El *artículo 17* no presenta enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Al *artículo 18* se han formulado dos enmiendas, la número 6, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, y la número 35, del G.P. Popular de Andalucía. Ambas son rechazadas por la Ponencia, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Los *artículos 19, 20 y 21* no presentan enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Al *artículo 22* se han presentado dos enmiendas. La número 23, del G.P. Socialista, que es aceptada, y la número 36, del G.P. Popular de Andalucía, que es rechazada. La aceptación de la enmienda número 23 supone la modificación de este precepto, que queda con el siguiente tenor: "Los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, tanto públicos como privados, realizarán las actuaciones y trabajos preventivos que reglamentariamente o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales se determinen, que podrán incluir, entre otros, trabajos selvícolas y la apertura y mantenimiento de cortafuegos. Asimismo permitirán la realización en sus terrenos de aquellas infraestructuras necesarias, tales como vías de servicio, depósito o reserva de aguas, zonas de aterrizaje de helicópteros u otras análogas."

Los *artículos 23, 24 y 25* presentan una enmienda, la número 7, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, que es aceptada por la Ponencia, lo que supone añadir tras "explotaciones forestales" lo siguiente: " , tanto públicos como privados," prosiguiendo con el texto.

Los *artículos 26 y 27* no presentan enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

El *artículo 28* presenta cuatro enmiendas. Los números 8 y 9, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, la número 37, del G.P. Popular de Andalucía, y la número 50, del G.P. Andalucista. La Ponencia acepta la enmiendas números 50 y 9 y rechaza las números 8 y 37.

La aceptación de la enmienda número 50 supone la modificación del apartado 1 de este precepto, que queda con la siguiente redacción: "Queda prohibido encender fuego (...), así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio". Por su parte, la aceptación de la enmienda número 9 implica la modificación del apartado 2 de este precepto, de modo que

donde dice: "podrán establecerse" debe decir: "deberán establecerse".

El *artículo 29* presenta una enmienda, la número 38, del G.P. Popular de Andalucía, que es rechazada. En consecuencia, se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Los *artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35* no presentan enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Al *artículo 36* se han presentado dos enmiendas. La número 10, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, que es aceptada, y la número 39, del G.P. Popular de Andalucía, que es rechazada.

La aceptación de la enmienda número 10 supone añadir a este precepto un nuevo punto con el siguiente tenor: "3. En las provincias limítrofes con otras Comunidades Autónomas se establecerán los necesarios convenios de cooperación para coordinar los planes de emergencia."

El *artículo 37* no presenta enmiendas, por lo que se mantiene el texto del Proyecto de Ley.

Al *artículo 38* se han formulado tres enmiendas. La número 24, del G.P. Socialista, la número 40, del G.P. Popular de Andalucía, y la número 11, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. La Ponencia acuerda aceptar la enmienda número 24 y rechazar las números 40 y 11.

La aceptación de la enmienda número 24 supone añadir al apartado 1 de este precepto lo siguiente: "será elaborado por la Consejería competente en materia forestal, con audiencia de las entidades locales y aprobado por el Consejo de Gobierno..."

Los *artículos 39, 40, 41, 42 y 43* no presentan enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Al *artículo 44* se han formulado tres enmiendas, de la número 41 a la 43, del G.P. Popular de Andalucía. La Ponencia acuerda aceptar las enmiendas números 41 y 43 y rechazar la número 42.

La aceptación de la enmienda número 41 supone la modificación de la denominación de este precepto, que queda del siguiente modo: "Artículo 44. *Elaboración y aprobación*. 1. Los planes de autoprotección...". Por su parte, la aceptación de la enmienda número 43 supone la adición de un nuevo punto con el siguiente tenor: "3. Corresponde a las Entidades Locales la aprobación de los Planes a los que se refiere el apartado anterior"

Los *artículos 45, 46 y 47* no presentan enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

El *artículo 48* presenta una enmienda, la número 44, del G.P. Popular de Andalucía, que es rechazada. En consecuencia, se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

El *artículo 49* no presenta enmiendas, por lo que se mantiene el texto del Proyecto de Ley.

Al *artículo 50* se ha formulado una única enmienda, la número 12, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, que la Ponencia no acepta. En consecuencia, se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Al *artículo 51* se han formulado dos enmiendas, la número 13, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, y la número 45, del G.P. Popular de Andalucía. Ambas son rechazadas por la Ponencia, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Al *artículo 52* se han formulado tres enmiendas. La número 14, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, la número 25, del G.P. Socialista, y la número 46, del G.P. Popular de Andalucía. La Ponencia acuerda aceptar las enmiendas números 14 y 25 y rechazar la número 46.

La aceptación de la enmienda número 14 supone la modificación de este precepto, de modo que donde dice: "podrán",

debe decir: "deberán". Por su parte, la aceptación de la enmienda número 25 implica añadir lo siguiente: "...nota marginal en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de la correspondiente anotación preventiva, con los efectos que le atribuya la legislación registral del Estado."

El artículo 53 no presenta enmiendas, por lo que se mantiene el texto del Proyecto de Ley.

Al artículo 54 se ha formulado una única enmienda, la número 15, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, que la Ponencia no acepta. En consecuencia, se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Los artículos 55, 56, 57 y 58 no presentan enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

El artículo 59 presenta una enmienda, la número 47, del G.P. Popular de Andalucía, que es rechazada. En consecuencia, se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

El artículo 60 no presenta enmiendas, por lo que se mantiene el texto del Proyecto de Ley.

El artículo 61 presenta una enmienda, la número 48, del G.P. Popular de Andalucía, que es rechazada. En consecuencia, se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Al artículo 62 se presenta, igualmente, una única enmienda, la número 49, del G.P. Popular de Andalucía, que la Ponencia acepta. En consecuencia, se modifica la letra a) del apartado 1 de este precepto, que queda redactado del siguiente modo: "1. Los beneficios otorgables con arreglo a la presente Ley podrán consistir en: a) Subvenciones, incluidas las de intereses y primas de seguros, que podrán llegar al 75% de la inversión".

El artículo 63 no presenta enmiendas, por lo que se mantiene el texto del Proyecto de Ley.

El artículo 64 presenta tres enmiendas. La número 26, del G.P. Socialista, que es aceptada por la Ponencia, y las números 16 y 17, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, que son rechazadas por la Ponencia. La aceptación de la enmienda número 26 supone la modificación del apartado 3 y la adición de un nuevo apartado 4, pasando el punto 4 del Proyecto de Ley al 5, y así sucesivamente. La redacción de la enmienda es la siguiente:

"3. La realización de actividades o usos prohibidos de conformidad con el artículo 28.

4. (Nuevo) La realización de usos o actividades sometidos a autorización previa sin la obtención de la misma o bien con incumplimiento de las condiciones establecidas en ella o en la normativa que resulte de aplicación."

Los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 no presentan enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Al artículo 75 se ha formulado una única enmienda, la número 18, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, que la Ponencia no acepta. En consecuencia, se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

El artículo 76 no presenta enmiendas, por lo que se mantiene el texto del Proyecto de Ley.

Al artículo 77 se han formulado dos enmiendas, la número 19, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, y la número 51, del G.P. Andalucista, que son aceptadas.

La aceptación de la enmienda número 19 supone la modificación de este precepto, de modo que donde dice "un año", debe decir "seis meses".

La aceptación de la enmienda número 51 implica la modificación de este precepto, que queda con la siguiente redacción: "El plazo para la resolución de los procedimientos sancionadores será de seis meses".

El artículo 78 no presenta enmiendas, por lo que se mantiene el texto del Proyecto de Ley.

Por lo que se refiere a la parte final del Proyecto de Ley, el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía ha presentado una enmienda a la *disposición adicional única*, la número 20, de adición de la disposición adicional segunda, nueva, que resulta rechazada.

A la *disposición transitoria única* se presentan dos enmiendas, las números 52 y 53, del G.P. Andalucista, que son aceptadas por la Ponencia.

La aceptación de la enmienda número 52 supone la modificación de esta disposición, que pasa a ser disposición transitoria primera con la siguiente redacción: "Disposición transitoria primera: 1. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, todo propietario o titular de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos forestales deberá incluir en el Proyecto de Ordenación o Plan Técnico, si dispusiere del mismo...".

La aceptación de la enmienda número 53 implica la adición de una disposición transitoria segunda con el siguiente tenor: "Disposición transitoria segunda: La aplicación de la Tasa de Extinción de Incendios Forestales regulada en el título VI de la presente Ley se producirá transcurrido un año a partir de su entrada en vigor."

La *disposición derogatoria* no presenta enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

A la *disposición final primera* se presenta una enmienda, la número 21, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, que no es aceptada por la Ponencia, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Por último, la *disposición final segunda* no presenta enmiendas, por lo que se mantiene el texto incluido en el Proyecto de Ley.

Sevilla, 5 de mayo de 1999.  
Los miembros de la Ponencia,  
Rafael Centeno López,  
Beatriz Martín Ovando,  
Juan Francisco Gutiérrez Vilchez e  
Ildelfonso Dell'Olmo García.

#### ANEXO TEXTO QUE SE PROPONE

### Proyecto de Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los incendios forestales constituyen una grave amenaza para el medio natural y, sin embargo, cada año cientos, cuando no miles, de hectáreas sucumben a la acción del fuego, motivado tanto por causas naturales como por la malicia y la desidia humanas. Para luchar contra este azote se ha contado hasta la fecha con la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, disposiciones ambas en las que el transcurso del tiempo ha dejado sentir ampliamente sus efectos, especialmente desde una óptica de evolución tan vertiginosa como la medioambiental.

La materia se halla también incluida en el campo de la protección civil, cuya normativa se encuentra esencialmente contenida en la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1993, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta desde 1992 con su propia Ley Forestal, en la que se recogen los principios básicos sobre la materia desde una óptica acorde con el papel que a los montes corresponde otorgar en las postrimerías del siglo XX, pero cuya visión integral de aquellos impide una regulación exhaustiva de un tema tan crucial para la protección de los recursos naturales como los incendios forestales. De ahí que los aspectos esenciales de la acción administrativa y el establecimiento de limitaciones a la actuación de los particulares se encuentran regulados en el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales, y en el Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente Ley nace, por tanto, de la necesidad de modernizar el régimen jurídico de la prevención y lucha contra los incendios forestales y encuentra su principal fundamento competencial en los artículos 13.7 y 15.1.7 del Estatuto de Autonomía de Andalucía relativos a las materias de montes, aprovechamientos y servicios forestales y de medio ambiente, respectivamente; sin olvidar que ambos títulos, lejos de legitimar un desenvolvimiento autónomo, deben ser necesariamente ejercidos en el marco de la legislación básica del Estado sobre protección del medio ambiente y sobre montes y aprovechamientos forestales, dictada al amparo del artículo 149.1.23 de la Constitución, e igualmente en el respeto a cualquier otro título competencial estatal constitucionalmente previsto que tenga conexión con su contenido, como los relativos a legislación civil (art. 149.1.8 C.E.), seguridad pública (art. 149.1.29) o bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, legislación sobre expropiación forzosa y legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas (art. 149.1.18).

Sin perjuicio de los anteriores, otros títulos competenciales estatutariamente asumidos por nuestra Comunidad Autónoma inciden sobre aspectos concretos del texto, como los referentes a la mejora y ordenación de las explotaciones forestales (art. 18.1.4 del Estatuto de Autonomía), régimen local (art. 13.3), bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma (art. 13.6), urbanismo (art. 13.8), asociaciones (art. 13.25) o expropiación forzosa, en los términos, esta última, vinculados al carácter medial o instrumental que ha destacado la jurisprudencia constitucional.

En una línea integradora, para evitar una dispersión normativa contraria al principio de seguridad jurídica, se ha trasladado a la presente Ley el contenido de determinados artículos de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, referentes a los incendios forestales, con la correspondiente derogación de los mismos.

En relación con el contenido, la presente Ley comienza fijando el concepto de incendio forestal, definido como el que afecta a montes o terrenos forestales. Se delimita, además, una zona perimetral, denominada Zona de Influencia Forestal, que permite adoptar medidas preventivas en un ámbito más amplio que el estrictamente forestal, ya que los incendios se derivan en ocasiones de actividades que no se localizan en el propio monte sino en sus inmediaciones.

La Ley parte del principio de que la prevención y lucha contra los incendios forestales conciernen a todos, y de que el uso de los montes debe estar presidido por la necesidad de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales. Siguiendo la ya antigua tradición de exigir a cada uno lo que pueda aportar en la lucha contra los incendios, recogida en fecha más reciente por la legislación de protección civil, se configura la colaboración ciudadana como obligatoria, si bien se exige más a quien más se beneficia del monte, por lo que los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales deberán asumir las obligaciones derivadas de dicha titularidad.

En materia de acción administrativa se fijan las competencias de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía que deben intervenir en la materia y la necesaria colaboración entre las mismas.

Para canalizar la colaboración de los propietarios forestales, incluidas las Entidades Locales y asociaciones o entidades previstas por la Ley, se acude a la figura de la Agrupación de Defensa Forestal, instaurada en la Ley Forestal de Andalucía y de la que destaca su carácter voluntario. Asimismo se regulan los Grupos Locales de Pronto Auxilio, promovidos por las Entidades Locales, y otros grupos equivalentes que sirvan de cauce a la participación voluntaria de los ciudadanos en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Se presta una especial atención a los aspectos relativos a la prevención, partiendo de la base de que la acción más eficaz contra los incendios forestales es la de evitar que se produzcan. De ahí que se contemple la planificación preventiva y se prevea la regulación de los usos y actividades susceptibles de provocar incendios forestales, fijando las bases para el señalamiento de las Épocas y Zonas de Peligro a partir de la ya amplia experiencia adquirida en este tema.

La planificación se realiza a través de dos clases de instrumentos dedicados, respectivamente, a la prevención y a la lucha contra los incendios forestales, no sólo con objetivos distintos, sino con uso de metodología y recursos claramente diferenciados. En cuanto a la primera, y partiendo de la conveniencia de que exista un instrumento integrador, la prevención de incendios se planifica a través de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales previstos en la Ley Forestal de Andalucía. Como medio para concretar esta planificación en cada monte, se prevé la incorporación de previsiones de gestión preventiva de incendios en los instrumentos de ordenación o gestión forestal existentes, tales como Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos, y en defecto de los mismos, la elaboración de Planes de Prevención de Incendios Forestales.

Por su parte, los Planes de Lucha contra Incendios recogen las previsiones establecidas en materia de protección civil y extienden su ámbito a la circunscripción propia de la Administración cuyos recursos pretenden ordenar, o bien al del espacio concreto cuya situación de potencial riesgo haga necesaria su elaboración, como es el caso de los Planes de Autoprotección.

Como novedad destacable, en el título dedicado a la financiación y los incentivos, se reconoce, de una parte, la necesidad de apoyar desde la Administración las actividades de los titulares de los montes, cuyas obligaciones en materia de prevención no siempre resultan proporcionadas con la rentabilidad económica de sus propiedades y, de otra, la obligación de los administrados de contribuir al sostenimiento de los servicios de los que se benefician directamente. Para hacer efectiva esta última se crea la Tasa de Extinción de Incendios Fores-

tales, figura impositiva que repercute en los titulares de los montes el coste de extinción de los incendios, por aplicación de una tarifa referida a los medios empleados en cada caso, si bien modulada con la fijación de límites correctores que impiden desviaciones del principio de proporcionalidad.

Finalmente, partiendo de los principios consagrados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el régimen sancionador recoge un catálogo de infracciones administrativas que permita aplicar medidas sancionadoras y exigir responsabilidades desde el propio ámbito de la Administración. En la calificación de las infracciones y la aplicación de las sanciones juega un papel primordial la consideración de la extensión afectada por el incendio y las características naturales de la misma.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I Generalidades

#### **Artículo 1.** *Objeto de la Ley.*

La presente Ley tiene por objeto defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y a los bienes por ellos afectados, promoviendo la adopción de una política activa de prevención, la actuación coordinada de todas las Administraciones en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales y la restauración de los terrenos incendiados, así como el entorno y medio natural afectado.

#### **Artículo 2.** *Incendios forestales.*

Se consideran incendios forestales los que afecten a superficies que tengan la consideración de montes o terrenos forestales de conformidad con la legislación forestal.

#### **Artículo 3.** *Zona de Influencia Forestal.*

A los efectos de la presente Ley, se establece una Zona de Influencia Forestal constituida por una franja circundante de los terrenos forestales que tendrá una anchura de 400 metros. El Consejo de Gobierno podrá adecuar el ancho de la mencionada franja a las circunstancias específicas del terreno y de la vegetación.

#### **Artículo 4.** *Uso, disfrute y explotación de los terrenos forestales.*

El uso, disfrute o aprovechamiento de los montes o terrenos forestales se realizará, en todo caso, adoptando cuantas medidas sean necesarias para evitar el riesgo de iniciación o propagación de incendios forestales, con arreglo a la presente Ley y demás normativa de aplicación en la materia.

### CAPÍTULO II Zonas y Épocas de Peligro

#### **Artículo 5.** *Zonas de Peligro.*

El Consejo de Gobierno podrá declarar Zonas de Peligro delimitadas por áreas con predominio de terrenos forestales y delimitadas en función de los índices de riesgo y de los valores a proteger.

#### **Artículo 6.** *Épocas de Peligro.*

1. En consideración a los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios en Andalucía y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego, el Consejo de Gobierno determinará Épocas de Peligro alto, medio y bajo, que condicionarán la intensidad de las medidas a adoptar para la defensa de los terrenos forestales.

2. Cuando las circunstancias meteorológicas lo aconsejen, las Épocas de Peligro serán modificadas transitoriamente por el titular de la Consejería competente en materia forestal.

3. La planificación de las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales y la ordenación o regulación de usos y actividades se establecerá en función de las diferentes Épocas de Peligro.

## TÍTULO II ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LOS PARTICULARES Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

### CAPÍTULO I Competencias

#### **Artículo 7.** *Competencias de la Comunidad Autónoma.*

Corresponde al Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía:

- a) Establecer la política general de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- b) Elaborar y aprobar el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.
- c) Establecer las Zonas y Épocas de Peligro.
- d) Programar y ejecutar actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- e) Establecer las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales que sea necesario adoptar tanto por la Administración como por los particulares y velar por su cumplimiento.
- f) Regular las actividades susceptibles de provocar incendios forestales, así como autorizar la utilización de fuego y la realización de actividades generadoras de riesgo de incendios forestales, en los términos previstos en la legislación aplicable.
- g) Coordinar, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones de las Administraciones Públicas y de los particulares en las tareas de prevención y lucha contra los incendios forestales, y promover los mecanismos para la participación social en dichas tareas.
- h) Velar por la recuperación de los terrenos incendiados y el cumplimiento de las medidas que al efecto se establezcan.
- i) Desarrollar campañas y actividades de educación e información ambiental, en colaboración con entidades públicas y privadas y Corporaciones Locales, para la sensibilización de la población en todo lo relativo a incendios forestales.

#### **Artículo 8.** *Competencias de las Entidades Locales.*

Corresponde a los municipios y otras Entidades Locales, dentro de los ámbitos competenciales que resulten de la presente Ley y demás normativa aplicable:

- a) Elaborar y aprobar los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.
- b) Integrar los Planes de Autoprotección en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.

c) Adoptar las medidas de prevención de incendios que les correspondan en los terrenos forestales de su titularidad.

d) Promover la formación de grupos de voluntarios para la defensa contra incendios forestales y establecer las medidas necesarias para facilitar la colaboración del personal voluntario en la prevención y lucha contra los incendios.

e) Adoptar con carácter inmediato medidas urgentes en caso de incendio, asignar los recursos propios a las labores de extinción y colaborar con la dirección técnica de la lucha contra incendios.

f) Realizar, por sí mismos o en colaboración con la Consejería competente en materia forestal, los trabajos de restauración que les correspondan.

#### **Artículo 9.** *Cooperación interadministrativa.*

Las Administraciones Públicas Andaluzas cooperarán entre sí y colaborarán con la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas en las tareas de prevención y lucha contra incendios forestales, aportando los medios materiales, humanos y económicos a su disposición, en los términos previstos en la presente Ley, los planes aprobados con arreglo a la misma y demás normas de aplicación en la materia.

## CAPÍTULO II Organización

#### **Artículo 10.** *Órgano competente.*

Las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de incendios forestales se ejercerán por la Consejería competente en materia forestal.

#### **Artículo 11.** *Competencias de los Alcaldes.*

De conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, corresponde a los Alcaldes adoptar medidas urgentes en caso de incendio y ordenar, en cualquier caso, la participación de los recursos municipales en las labores de extinción.

#### **Artículo 12.** *Agentes de Medio Ambiente y funcionarios adscritos al Plan de Emergencia por Incendios Forestales.*

1. En el ejercicio de las funciones en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales que tienen encomendadas, se reconoce a los Agentes de Medio Ambiente y a los funcionarios adscritos al Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía la condición de autoridad, estando facultados para recabar el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

2. La declaración o manifestación en acta de los Agentes de Medio Ambiente y funcionarios a que se refiere el apartado anterior en cuanto a los hechos observados directamente por los mismos gozará de presunción de veracidad en la tramitación de toda clase de procedimientos relacionados con la presente Ley, sin perjuicio de las pruebas en contrario.

## CAPÍTULO III Actuación de los particulares

#### **Artículo 13.** *Obligaciones generales.*

1. Toda persona deberá extremar el cuidado del monte en la realización de usos o actividades en el mismo, respetando las prohibiciones, limitaciones o normas establecidas al efecto en la presente Ley y su normativa de desarrollo.

2. Toda persona o entidad deberá prestar la colaboración requerida por las autoridades competentes para la lucha contra los incendios forestales y para la adopción de medidas de prevención o protección, que incluirá la realización de simulacros, la evacuación de áreas de incendio y la intervención auxiliar en situaciones de emergencia por incendio forestal.

3. La realización de actividades que puedan llevar aparejado riesgo de incendios forestales, tanto dentro como fuera de los terrenos forestales, se ajustará a la presente Ley y demás normativa de aplicación.

#### **Artículo 14.** *Obligaciones de los propietarios y titulares de derechos.*

Corresponde a los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales colaborar de forma activa en la ejecución de las actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, y en particular:

a) Adoptar las medidas que les correspondan con arreglo a la presente Ley para la prevención de los incendios forestales.

b) Colaborar en las tareas de extinción de incendios de acuerdo con lo previsto en la presente Ley y en los Planes de Emergencia por Incendios Forestales.

## CAPÍTULO IV Participación social

#### **Artículo 15.** *Colaboración de particulares y entidades.*

1. La colaboración de los particulares en la prevención y lucha contra los incendios forestales se canalizará a través de las Agrupaciones de Defensa Forestal y de los Grupos Locales de Pronto Auxilio u organizaciones equivalentes.

2. La Consejería competente en materia forestal podrá suscribir convenios con particulares o entidades interesados en colaborar en la prevención y lucha contra los incendios forestales con la finalidad de concretar y organizar su participación o aportación.

#### **Artículo 16.** *Agrupaciones de Defensa Forestal.*

1. Con el fin de colaborar en la prevención y lucha contra los incendios forestales podrán constituirse Agrupaciones de Defensa Forestal, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y su Reglamento.

2. En materia de incendios forestales las Agrupaciones de Defensa Forestal tendrán como fines:

a) Llevar a cabo las obras y actuaciones preventivas establecidas en los instrumentos de planificación previstos en la presente Ley.

b) Colaborar en las labores de vigilancia y detección de incendios.

c) Participar en las labores de extinción de incendios con arreglo a los Planes de Emergencia y a las instrucciones de la autoridad competente.

**Artículo 17. Grupos Locales de Pronto Auxilio y equivalentes.**

1. Para colaborar en la prevención y lucha contra los incendios forestales, los municipios cuyo término municipal se halle incluido total o parcialmente en Zona de Peligro promoverán la formación de Grupos Locales de Pronto Auxilio, integrados por personal voluntario que supere los requisitos de selección, formación y adiestramiento establecidos por la Consejería competente en materia forestal.

2. Los Grupos Locales de Pronto Auxilio se integrarán necesariamente en las Agrupaciones de Defensa Forestal existentes, en su caso, en el municipio donde radiquen.

3. La Consejería competente en materia forestal podrá fomentar la constitución de grupos equivalentes con la misma finalidad que la de los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

**Artículo 18. Adscripción.**

1. En función de las necesidades derivadas de la ejecución del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, las Agrupaciones de Defensa Forestal y los Grupos Locales de Pronto Auxilio y equivalentes no integrados en dichas agrupaciones podrán ser adscritos, de acuerdo con los requisitos que reglamentariamente se establezcan, a la estructura operativa correspondiente y actuarán bajo la dirección, control y supervisión de la dirección de la misma en el desempeño de las tareas que se le encomienden.

2. Las Administraciones Públicas podrán facilitar a los grupos de voluntarios a que se refiere el apartado anterior medios materiales para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 19. Colaboración en la extinción.**

1. La colaboración de miembros de las Agrupaciones de Defensa Forestal y Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes en los trabajos de extinción se prestará a requerimiento de la dirección técnica de la extinción, siendo responsabilidad de aquéllos el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicha colaboración.

2. El personal voluntario que colabore en las tareas de extinción tendrá derecho a la cobertura de los riesgos y a la indemnización de los gastos, daños o perjuicios que puedan sufrir, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

**TÍTULO III  
PREVENCIÓN****CAPÍTULO I  
Planificación****Artículo 20. Instrumentos de planificación.**

De conformidad con lo previsto en el título I de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, la planificación de las actuaciones de prevención de incendios en terrenos forestales se incluirá en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

**Artículo 21. Contenido.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los Planes de Ordenación de Recursos Naturales contemplarán, junto a la evaluación del riesgo de incendios forestales y la situación actual de la prevención en el territorio, la determinación de

objetivos, directrices generales, actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos de prevención establecidos y medidas de fomento y apoyo para el desarrollo de las mismas.

**CAPÍTULO II****Gestión preventiva de los terrenos forestales****Artículo 22. Deberes relativos a la prevención de incendios.**

Los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, tanto públicos como privados, realizarán las actuaciones y trabajos preventivos que reglamentariamente o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales se determinen, que podrán incluir, entre otros, trabajos selvícolas y la apertura y mantenimiento de cortafuegos. Asimismo permitirán la realización en sus terrenos de aquellas infraestructuras necesarias, tales como vías de servicio, depósito o reserva de aguas, zonas de aterrizaje de helicópteros u otras análogas.

**Artículo 23. Instrumentos de gestión.**

1. Corresponde a los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, tanto públicos como privados, llevar a cabo su gestión preventiva a través de los Proyectos de Ordenación de Montes y Planes Técnicos cuando dispongan de los mismos, siendo obligatoria la inclusión en ellos de la estimación del riesgo de incendio forestal en la zona y de las medidas a adoptar para su evitación o, en su caso, la minimización de sus efectos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, todo plan, programa, proyecto o solicitud de autorización o concesión administrativa que conlleve manejo de la vegetación forestal deberá incluir las correspondientes medidas de prevención de incendios.

**Artículo 24. Planes de Prevención de Incendios Forestales.**

1. En defecto de Proyecto de Ordenación o Plan Técnico, la gestión preventiva de los terrenos forestales se realizará mediante Planes de Prevención de Incendios Forestales, cuya redacción corresponde a los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales tanto públicos como privados.

2. Reglamentariamente se establecerá el contenido y plazo de vigencia de los Planes de Prevención de Incendios Forestales. En todo caso, deberán incluir las características y distribución de la vegetación, el riesgo de incendios, la situación del terreno respecto a la prevención y las actuaciones previstas en relación a tratamientos selvícolas preventivos de incendios, cortafuegos y construcción de infraestructuras de apoyo.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia forestal aprobar los Planes de Prevención de Incendios Forestales.

4. Los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales colindantes podrán agruparse para la elaboración de Planes de Prevención de Incendios Forestales de forma conjunta.

### CAPÍTULO III Actuaciones preventivas

#### **Artículo 25.** *Actuaciones de los propietarios y titulares de derechos.*

Los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, tanto públicos como privados, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones y trabajos previstos en los correspondientes instrumentos de gestión preventiva de los terrenos forestales y acreditar, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, el grado de ejecución de dichas actuaciones.

b) Adoptar las medidas que reglamentariamente se establezcan en orden a minimizar el riesgo de incendios, manteniendo el monte y las instalaciones propias de su explotación en condiciones que contribuyan a evitar la producción y propagación de aquéllos.

#### **Artículo 26.** *Otras actuaciones.*

1. Sin perjuicio de la aplicación de las normas específicas que sobre el uso del fuego o la realización de determinadas actividades vengan establecidas en esta Ley y demás normativa aplicable, los titulares de viviendas, urbanizaciones, campings e instalaciones o explotaciones de cualquier índole ubicados en terrenos forestales o en la zona de influencia forestal adoptarán las medidas preventivas y realizarán las actuaciones que reglamentariamente se determinen en orden a reducir el peligro de incendio forestal y los daños que del mismo pudieran derivarse.

2. Asimismo el planeamiento urbanístico recogerá las previsiones a que se refiere el apartado anterior.

#### **Artículo 27.** *Actuación subsidiaria.*

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente capítulo podrá dar lugar, sin perjuicio de la adopción de las medidas preventivas y la imposición, en su caso, de las sanciones que correspondan, a la actuación subsidiaria de la Administración competente con cargo al obligado, previo apercibimiento al mismo.

### CAPÍTULO IV Regulación de usos y actividades

#### **Artículo 28.** *Usos y actividades prohibidos.*

1. Queda prohibido encender fuego en terrenos forestales y Zonas de Influencia Forestal fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la presente Ley, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

2. Reglamentariamente deberán establecerse tanto normas de regulación de usos y actividades susceptibles de generar riesgo de incendios en los terrenos forestales y la Zona de Influencia Forestal, como las prohibiciones que resulten necesarias. Asimismo podrá limitarse o prohibirse el tránsito por montes públicos en las Zonas de Peligro durante las épocas de mayor riesgo de incendio.

#### **Artículo 29.** *Usos y actividades sometidos a autorización previa.*

1. Sin perjuicio de lo que pueda establecerse en disposiciones específicas aplicables a determinados espacios territoriales, períodos temporales o usos y actividades, en terrenos forestales y en la Zona de Influencia Forestal estarán sometidas a autorización administrativa las actividades que reglamentariamente se determine, por cuanto puedan afectar al riesgo de incendio.

2. La autorización se otorgará conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca e impondrá las condiciones que se consideren necesarias para el ejercicio de la actividad.

#### **Artículo 30.** *Uso del fuego fuera de terrenos forestales.*

Con el fin de evitar que el uso del fuego para labores agrícolas, caleras o carboneo fuera de los terrenos forestales y de la Zona de Influencia Forestal pueda originar incendios forestales, reglamentariamente se establecerán los requisitos exigibles en garantía de la minimización del riesgo de los mismos.

#### **Artículo 31.** *Vertederos, vías de comunicación y conducciones eléctricas.*

1. Reglamentariamente se regularán las medidas de prevención de incendios que deberán cumplir los vertederos de residuos emplazados en Zona de Peligro o en los terrenos forestales y sus proximidades, así como las obligaciones exigibles a los titulares de vías de comunicación y conducciones eléctricas que discurran por terrenos forestales y la Zona de Influencia Forestal.

2. El acceso a los caminos públicos que transcurran por terrenos forestales y el tránsito por los mismos podrá limitarse o prohibirse cuando la presencia de factores de riesgo lo haga aconsejable.

## TÍTULO IV LUCHA CONTRA INCENDIOS

### CAPÍTULO I Planificación

#### **Artículo 32.** *Instrumentos.*

La lucha contra los incendios forestales se planificará a través de los siguientes instrumentos:

- Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.
- Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.
- Planes de Autoprotección por Incendios Forestales.

### Sección Primera Normas comunes

#### **Artículo 33.** *Obligatoriedad.*

La elaboración de los planes previstos en el artículo 32 tendrá carácter obligatorio en los términos previstos en esta Ley y demás normativa aplicable.

**Artículo 34. Vigencia y revisión.**

1. Los Planes de Emergencia por Incendios Forestales tendrán vigencia indefinida y se revisarán con carácter cuatrienal o en virtud de las circunstancias que en los mismos se señalen.

2. La revisión de los citados planes se llevará a cabo por el mismo procedimiento exigido para su aprobación. Reglamentariamente se señalarán aquellos aspectos susceptibles de actualización mediante un trámite simplificado. No tendrá la consideración de revisión la actualización anual de sus programas de actuación o del catálogo de medios a utilizar.

**Artículo 35. Efectos.**

1. Los Planes de Emergencia por Incendios Forestales vincularán tanto a la Administración Pública como a los particulares.

2. La aprobación de los planes a que se refiere el apartado anterior implicará la declaración de utilidad pública de las actuaciones que en los mismos se determine y la necesidad de ocupación de los terrenos o de adquisición de los derechos que resulten necesarios para su ejecución, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

**Sección Segunda****Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía****Artículo 36. Objeto y ámbito.**

1. El Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía tiene por objeto establecer las medidas para la detección y extinción de los incendios forestales y la resolución de las situaciones de emergencia que de ellos se deriven.

2. El ámbito territorial del plan será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En las provincias limítrofes con otras Comunidades Autónomas se establecerán los necesarios convenios de cooperación para coordinar los planes de emergencia.

**Artículo 37. Contenido.**

1. Por decreto del Consejo de Gobierno se aprobarán las directrices y contenido del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, que incluirá como contenido mínimo:

a) Zonificación del territorio en función del riesgo y previsibles consecuencias de los incendios forestales, así como delimitación de áreas según los posibles requerimientos de intervención y el despliegue de medios y recursos.

b) Localización de las infraestructuras físicas existentes y las actuaciones precisas para la detección y extinción de los incendios forestales.

c) Establecimiento de las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendios forestales, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros que definen el riesgo.

d) Estructura organizativa y procedimientos para la intervención en caso de incendio.

e) Mecanismos y procedimientos de coordinación, colaboración o cooperación con la Administración del Estado y las Administraciones Locales.

f) Sistemas organizativos para el encuadramiento del personal voluntario.

g) Procedimientos de información a los ciudadanos.

h) Catálogo de los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

i) Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales.

2. En el Plan de Emergencia de Andalucía se integrarán los planes locales incluidos en su ámbito territorial.

**Artículo 38. Elaboración y aprobación.**

1. El Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía será elaborado por la Consejería competente en materia forestal, con la audiencia de las entidades locales y aprobado por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de su tramitación con arreglo a la normativa de protección civil.

2. El Consejero competente en materia forestal, mediante orden, aprobará anualmente la actualización del Catálogo de Medios del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y el régimen aplicable a los medios personales aportados por su departamento.

**Sección Tercera****Planes de ámbito local****Artículo 39. Objeto y ámbito.**

1. Los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas, constituyendo sus funciones básicas las siguientes:

a) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio o Entidad Local que corresponda.

b) Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales incluidas en su entorno o ámbito territorial, según las previsiones del Plan de Emergencia de Andalucía en que se integran.

c) Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que establezca el correspondiente Plan de la Comunidad Autónoma, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.

d) Prever la organización de Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes para la lucha contra incendios forestales, en los que podrá quedar encuadrado personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.

e) Especificar procedimientos de información a la población.

f) Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

2. Los Planes Locales se aplicarán en el ámbito territorial de la Entidad Local correspondiente.

**Artículo 40. Contenido.**

1. Los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales se elaborarán en el marco de las directrices que establezca el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía e incluirán como contenido mínimo:

a) Objeto del plan.

b) Delimitación de su ámbito territorial de aplicación.

c) Descripción territorial y zonificación.

d) Determinación de núcleos, instalaciones o construcciones en las que deberán elaborarse Planes de Autoprotección.

e) Localización y descripción de las infraestructuras e instalaciones de apoyo para las labores de detección y extinción de incendios.

f) Estructura organizativa y procedimientos de intervención, con previsión de la coordinación con otras Administraciones.

g) Medidas de fomento para la creación de Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes.

h) Procedimientos de información a la población.

i) Catalogación de los recursos disponibles.

j) Medios humanos y previsiones de movilización.

k) Procedimientos operativos.

2. Los Planes Locales incluirán como anexo todos los Planes de Autoprotección comprendidos en su ámbito territorial.

3. Reglamentariamente se establecerán los requisitos documentales aplicables a estos planes.

#### **Artículo 41. Elaboración y aprobación.**

1. La elaboración y aprobación de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales es obligatoria en todos los municipios cuyos términos municipales se hallen incluidos total o parcialmente en Zonas de Peligro, pudiendo solicitarse la colaboración de la Consejería competente en materia forestal.

2. Corresponde a las Entidades Locales la elaboración y aprobación de los planes a que se refiere el párrafo anterior.

### Sección Cuarta Planes de Autoprotección

#### **Artículo 42. Objeto.**

Los Planes de Autoprotección tendrán por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y la atención de las emergencias derivadas de los mismos que deban realizar aquellas empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, cámpings, e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro, así como las asociaciones o empresas con fines de explotación forestal que realicen labores de explotación dentro de dichas zonas.

#### **Artículo 43. Contenido.**

Como contenido mínimo, los Planes de Autoprotección incluirán su ámbito de referencia, las actividades de vigilancia y detección previstas como complemento de las incluidas en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, la organización de los medios materiales y humanos disponibles, y las medidas de protección, intervención de ayudas exteriores y evacuación de las personas afectadas.

#### **Artículo 44. Elaboración y aprobación.**

1. Los planes de autoprotección serán elaborados, con carácter obligatorio y bajo su responsabilidad, por los titulares, propietarios, asociaciones o entidades urbanísticas colaboradoras o representantes de núcleos de población aislada, urbanizaciones, cámpings, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro.

2. Para su inclusión en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, los Planes de Autoprotección se presentarán en el municipio o municipios correspondientes en los plazos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

3. Corresponde a las Entidades Locales la aprobación de los Planes a los que se refiere el apartado anterior.

## CAPÍTULO II Extinción

#### **Artículo 45. Comunicación.**

Todo aquél que observe la existencia o comienzo de un incendio estará obligado a ponerlo en conocimiento de los órganos administrativos con competencias forestales o de protección civil o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la forma más rápida posible.

#### **Artículo 46. Adopción de medidas.**

Detectado un incendio forestal, las personas, entidades y Administraciones implicadas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, adoptarán de forma inmediata las medidas previstas al efecto y pondrán en marcha los procedimientos recogidos en los Planes de Emergencia por Incendios Forestales y los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales.

#### **Artículo 47. Competencias.**

1. Corresponde a la Consejería competente en materia forestal la dirección técnica de los trabajos de extinción de incendios forestales.

2. Las Entidades Locales en cuyo territorio se declaren incendios forestales informarán de los mismos, a la mayor brevedad, a la Consejería competente en materia forestal, sin perjuicio de adoptar con carácter inmediato las medidas de urgencia que resulten necesarias. Asimismo, colaborarán en las tareas de extinción con los medios de que dispongan, de acuerdo con lo que en cada caso establezca la dirección técnica de extinción.

3. La intervención pública en los trabajos de extinción de incendios se desarrollará con arreglo a lo previsto en los Planes de Emergencia por Incendios Forestales.

#### **Artículo 48. Participación de los propietarios y titulares de derechos.**

1. Los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales participarán con todos los medios materiales de que dispongan en la extinción de los incendios forestales. Reglamentariamente se establecerán los medios de extinción exigibles a los mismos, así como a toda instalación o empresa situada en terreno forestal y zonas de influencia forestal, en cuanto supongan riesgo de incendio.

2. La participación de las personas a que se refiere el apartado anterior se realizará, en todo caso, en el marco de los correspondientes Planes de Emergencia por Incendios Forestales y se atenderá a las órdenes y directrices de la Administración competente.

3. Los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, con la colaboración, en su caso, de las Administraciones Públicas, se responsabilizarán de la formación y adiestramiento del personal dependiente de los mismos en materia de extinción de incendios forestales.

**Artículo 49. Facultades de la Administración.**

En situaciones de emergencia por incendio forestal podrá procederse a la requisita u ocupación temporal de los bienes necesarios para la extinción, estando facultado el personal de lucha contra incendios forestales para el acceso a terrenos particulares y cuantas medidas resulten necesarias para facilitar la extinción. Los perjuicios derivados de la actuación pública en tales supuestos serán indemnizables de acuerdo con lo que establezca la normativa de aplicación.

TÍTULO V  
ÁREAS INCENDIADAS

CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 50. Calificación jurídica de los terrenos.**

La pérdida total o parcial de cubierta vegetal como consecuencia de un incendio forestal no alterará la calificación jurídica de dicha superficie como terreno forestal.

**Artículo 51. Obligación de restauración.**

1. Los propietarios de los terrenos forestales incendiados adoptarán las medidas y realizarán las actuaciones de reparación o restauración que, en su caso, resulten necesarias para la recuperación de las áreas incendiadas, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan a los causantes del incendio.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, los propietarios de los terrenos forestales incendiados elaborarán, en el plazo que reglamentariamente se determine, un Plan de Restauración en el que se evalúe la situación de los terrenos incendiados tanto desde el punto de vista de la producción forestal como de la conservación de la flora, la fauna, el suelo y los ecosistemas, y se propongan las actuaciones o medidas destinadas a la restauración o regeneración de los terrenos.

3. A la vista del Plan de Restauración, la Consejería competente en materia forestal señalará las medidas a adoptar, normas de uso y aprovechamiento aplicables, actuaciones a realizar y plazos para su ejecución.

4. En el caso de que el Plan de Restauración incluya la reforestación de los terrenos afectados, ésta se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en la legislación forestal.

5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo facultará a la Administración para actuar subsidiariamente con arreglo al artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a imponer multas coercitivas conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la presente Ley.

**Artículo 52. Inscripción registral.**

La obligación de restaurar las superficies afectadas por incendios forestales y las correspondientes limitaciones de uso y aprovechamiento sobre las mismas deberán ser objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de la correspondiente anotación preventiva, con los efectos que le atribuya la legislación registral del Estado.

**Artículo 53. Actuaciones en montes públicos afectados por incendios.**

1. Los trabajos a desarrollar en áreas incendiadas de montes públicos se ejecutarán por la Administración titular, utilizando sus propios medios o en colaboración con otras Administraciones o empresas públicas.

2. Motivadamente, podrá acordarse que los trabajos previstos en el apartado anterior sean objeto de contratación, debiendo publicarse en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* la adjudicación resultante.

3. En el caso de que la Administración titular desarrolle los trabajos de restauración en colaboración con la Consejería competente en materia forestal, deberá suscribirse el oportuno convenio al efecto.

**Artículo 54. Enajenación de productos.**

1. No podrán enajenarse los productos forestales procedentes de un incendio sin la autorización de la Consejería competente en materia forestal, y de acuerdo con las condiciones señaladas en la misma.

2. Las operaciones de comercialización de los productos a que se refiere el apartado anterior se formalizarán necesariamente mediante contratos en los que se reflejarán necesariamente los condicionantes establecidos por la Consejería competente en materia forestal, sin perjuicio de que los contratantes establezcan las condiciones que estimen oportunas.

3. Reglamentariamente se determinará el destino y condiciones de comercialización de los productos que se pretenda enajenar.

4. En el supuesto de que se considere precisa la restauración de los terrenos incendiados, las cantidades obtenidas por la enajenación de los productos a que se refiere el presente artículo se destinarán, en la medida que resulte necesario, a dicha restauración, con arreglo a la resolución dictada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51.3 de la presente Ley.

TÍTULO VI  
TASA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 55. Creación y hecho imponible.**

Se crea la Tasa de Extinción de Incendios Forestales, cuyo hecho imponible está constituido por la prestación de servicios de extinción de incendios forestales a través de medios y personal de la Administración de la Comunidad Autónoma o a cargo de ésta.

**Artículo 56. Sujeto pasivo.**

1. Tendrán la condición de sujeto pasivo de la Tasa de Extinción de Incendios Forestales, en calidad de contribuyente, las personas físicas o jurídicas propietarias o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales o de cualesquiera otros bienes o actividades enclavados en terrenos forestales o colindantes con los mismos, cuando soliciten, se beneficien directamente o sean afectados de modo particular por la prestación de los servicios de extinción de incendios forestales.

2. Concurriendo el supuesto de hecho previsto en el apartado anterior, tendrán también la condición de sujetos pa-

sivos las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

**Artículo 57. Importe de la tasa.**

1. El importe de la tasa resultará de la aplicación de las tarifas que figuran en el anexo 1 de la presente Ley, establecidas en función de los medios utilizados, sin que pueda superar en ningún caso la cantidad máxima fijada por tramos de superficie afectada que figura en el anexo 2 de la presente Ley.

2. En el supuesto de que el incendio afecte a terrenos pertenecientes a diversos titulares, el importe de la tasa será satisfecho por cada propietario en proporción a la superficie afectada de su titularidad.

**Artículo 58. Devengo.**

El devengo de la tasa se producirá en el momento de prestarse el servicio que da origen a la misma.

**Artículo 59. Exenciones y bonificaciones.**

1. Las Entidades Locales estarán exentas del pago de la Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

2. Los propietarios o titulares de terrenos y explotaciones forestales integrados en Agrupaciones de Defensa Forestal gozarán de una bonificación del veinticinco por ciento del importe de la tasa.

3. Asimismo se establece una bonificación del setenta y cinco por ciento de la tasa en el caso de cumplimiento de la totalidad de las actuaciones de prevención de incendios a que se refiere el artículo 25 a) de la presente Ley.

4. Las bonificaciones a que se refieren los dos apartados anteriores tendrán carácter acumulativo.

**Artículo 60. Gestión.**

Corresponde a la Consejería competente en materia forestal la gestión de la tasa establecida en la presente Ley.

TÍTULO VII  
INCENTIVOS

CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 61. Objeto.**

Los incentivos previstos en esta Ley podrán destinarse, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a la realización de trabajos y a la adopción de medidas de prevención y lucha contra incendios forestales, sean o no exigibles con arreglo a lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo podrán otorgarse para contribuir a la recuperación y restauración de zonas incendiadas.

**Artículo 62. Clases.**

1. Los beneficios otorgables con arreglo a la presente Ley podrán consistir en:

a) Subvenciones, incluidas las de intereses y primas de seguros, que podrán llegar al 75% de la inversión.

b) Anticipos reintegrables.

c) Créditos.

d) Cualesquiera otros que en desarrollo de la presente Ley pudieran establecerse.

2. La concesión de beneficios podrá realizarse a través de convenios con los interesados, celebrados en el marco de las correspondientes convocatorias.

**Artículo 63. Beneficiarios.**

1. Tendrán acceso a los beneficios previstos en esta Ley todas las personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, ya sean propietarias o titulares de terrenos o explotaciones forestales o tengan concedido su uso y disfrute.

2. En la asignación de beneficios se otorgará preferencia a quienes se hayan dotado de instrumentos de gestión preventiva del monte debidamente aprobados con arreglo a lo previsto en esta Ley.

3. La Agrupaciones de Defensa Forestal gozarán de prioridad para la obtención de los beneficios previstos en la presente Ley.

TÍTULO VIII  
INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I  
Infracciones

**Artículo 64. Tipificación.**

Constituyen infracciones en materia de incendios forestales:

1. El incumplimiento de la obligación de incluir la planificación preventiva de incendios en los instrumentos de ordenación o gestión de los terrenos forestales y de elaborar, subsidiariamente, los Planes de Prevención de Incendios Forestales.

2. El incumplimiento de la obligación de elaborar Planes de Autoprotección.

3. La realización de actividades o usos prohibidos de conformidad con el artículo 28.

4. La realización de usos o actividades sometidos a autorización previa sin la obtención de la misma o bien con incumplimiento de las condiciones establecidas en ella o en la normativa que resulte de aplicación.

5. El incumplimiento de las actuaciones y trabajos preventivos de incendios previstos en los artículos 22, 25 y 26.1 de la presente Ley.

6. La inobservancia de las obligaciones reglamentariamente establecidas en orden a la instalación o funcionamiento de vertederos de residuos y al mantenimiento y conservación de vías de comunicación y conducciones eléctricas.

7. El incumplimiento del deber de colaboración previsto en el artículo 48.1 de la presente Ley.

8. La falta de comunicación de la existencia de un incendio de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la presente Ley.

9. El incumplimiento de las normas y medidas de prevención y lucha contra incendios forestales establecidas reglamentariamente o en los Planes a de Ordenación de los Recursos Naturales y Planes de Emergencia por Incendios Forestales.

10. El incumplimiento de la obligación de restauración prevista en el artículo 51 de la presente Ley.

11. La enajenación de productos procedentes de áreas incendiadas contraviniendo lo establecido en el artículo 54 de la presente Ley.

**Artículo 65. Calificación de las infracciones.**

Las infracciones en materia de incendios forestales se calificarán como muy graves, graves y leves con arreglo a lo previsto en el presente capítulo.

**Artículo 66. Infracciones muy graves.**

Constituyen infracción muy grave las conductas tipificadas en el artículo 64 de la presente Ley, cuando originen incendios forestales que reúnan las condiciones señaladas en alguna de las siguientes letras:

- a) Afectar a una superficie superior a media hectárea y producir daños en terrenos o recursos forestales cuya recuperación resulte imposible o no pueda garantizarse;
- b) Afectar a una superficie superior a:
  - i) 25 hectáreas arboladas, o
  - ii) 50 hectáreas de matorral o matorral mezclado con arbolado.

**Artículo 67. Infracciones graves.**

1. Constituye infracción grave la realización de alguna de las conductas tipificadas en el artículo 64 de la presente Ley cuando origine incendios forestales que reúnan las condiciones señaladas en alguna de las siguientes letras:

- a) Afectar a una superficie igual o inferior a media hectárea y producir daños a terrenos o recursos forestales cuya recuperación resulte imposible o no pueda garantizarse.
- b) Afectar a las siguientes superficies:
  - i) de 1 a 25 hectáreas arboladas,
  - ii) de 2 a 50 hectáreas de matorral o matorral mezclado con arbolado, o
  - iii) más de 500 hectáreas de pastos.

2. Se calificará como grave la infracción de las normas de prevención establecidas para los vertederos de residuos, siempre que no deba calificarse como muy grave con arreglo al artículo anterior.

**Artículo 68. Infracciones leves.**

Constituyen infracciones leves las conductas tipificadas en el artículo 64 de la presente Ley cuando no deban calificarse como graves o muy graves.

**CAPÍTULO II****Sujetos responsables y reparación de daños****Artículo 69. Sujetos responsables.**

1. Tendrán la consideración de sujetos responsables de las infracciones en materia de incendios forestales:

a) Quienes realicen por acción u omisión las conductas tipificadas en el artículo 64 de la presente Ley, respondiendo las personas físicas o jurídicas de quienes dependan, siempre que el autor actúe por cuenta de las mismas.

b) Quienes induzcan o promuevan la realización de la conducta tipificada.

c) Los titulares de autorizaciones otorgadas con arreglo a lo previsto en la presente Ley responderán de las infracciones que se deriven de la realización de las actividades autorizadas.

d) La autoridad, funcionario o empleado público que, en el ejercicio de su cargo, ordenase, favoreciese o consintiese los hechos determinantes de la infracción.

2. Cuando exista pluralidad de responsables de la infracción y no pueda determinarse el grado de participación de cada uno, la responsabilidad será solidaria.

**Artículo 70. Reparación del daño e indemnizaciones.**

1. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

2. La imposición de multas coercitivas, que podrán ser reiteradas, se realizará fijando plazo razonable para la ejecución de la actividad exigida y con arreglo a lo establecido en las letras siguientes:

- a) Demora de tres meses en el inicio de las actuaciones ordenadas: veinticinco mil pesetas por hectárea o fracción de ésta.
- b) Demora de seis meses en el inicio de las actuaciones ordenadas, o bien transcurso del plazo concedido en el primer apercibimiento: cincuenta mil pesetas por hectárea o fracción de ésta.
- c) Incumplimiento de los plazos que sucedan a los anteriores para el inicio de actuaciones ordenadas: cien mil pesetas cada uno por hectárea o fracción de ésta.
- d) Incumplimiento del plazo para finalización de actuaciones ordenadas: cincuenta mil pesetas por hectárea o fracción de ésta.
- e) Desatención de los requerimientos posteriores que se realicen por incumplimiento de los plazos concedidos para finalizar las actuaciones ordenadas: cien mil pesetas cada uno por hectárea o fracción de ésta.

**Artículo 71. Medidas complementarias.**

La imposición de sanciones y la exigencia de la reposición de la situación alterada o de la indemnización por los daños y perjuicios causados no impedirá, cuando sea precisa, la adopción de las medidas previstas en los artículos 27 y 51.4 de la presente Ley.

**CAPÍTULO III****Sanciones****Artículo 72. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.**

1. Tendrán la consideración de circunstancias agravantes:

- a) Ejecutar el hecho constitutivo de infracción aprovechando las circunstancias de lugar, tiempo o auxilio de otra persona, que faciliten la impunidad.
- b) Aumentar deliberadamente el daño causando otros innecesarios.
- c) Cometer la infracción mediante precio, recompensa o promesa.
- d) La reincidencia.
- e) La concurrencia de varias infracciones.
- f) La ejecución intencionada de la infracción.

2. Se considerará circunstancia atenuante la adopción inmediata y eficaz de medidas tendentes a disminuir el daño o perjuicio ocasionado.

**Artículo 73. Sanciones.**

1. Las infracciones previstas en la presente Ley se sancionarán con multa establecida con arreglo a los siguientes criterios:

a) Infracciones leves: de diez mil a quinientas mil pesetas.  
b) Infracciones graves: de quinientas mil una a diez millones de pesetas.

c) Infracciones muy graves: de diez millones una a setenta y cinco millones de pesetas.

2. Las sanciones se graduarán en atención a la superficie afectada, el valor atribuido a cada tipo de cobertura vegetal y las circunstancias a que se refiere el artículo 72 de la presente Ley.

3. La cuantía de la multa no podrá ser en ningún caso inferior al beneficio obtenido por el infractor, pudiendo superarse a dichos efectos los límites máximos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.

#### **Artículo 74. Competencia sancionadora.**

1. Serán competentes para incoar e instruir el procedimiento sancionador los Delegados Provinciales de la Consejería competente en materia forestal.

2. Serán competentes para la resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente Ley:

a) El Consejo de Gobierno, cuando se proponga la imposición de multa que exceda de veinticinco millones de pesetas.

b) El Consejero competente en materia forestal, cuando se proponga la imposición de multa de entre diez millones y veinticinco millones de pesetas.

c) Los órganos que se determinen reglamentariamente, en los demás supuestos.

### CAPÍTULO IV

#### Procedimiento sancionador

#### **Artículo 75. Denuncia.**

Cualquier persona podrá denunciar la realización de conductas que constituyen infracción administrativa con arreglo a la presente Ley.

#### **Artículo 76. Medidas provisionales.**

Iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para su incoación podrá adoptar medidas provisionales destinadas a reducir o eliminar riesgos, garantizar el cese de la actividad infractora o asegurar la efectividad de las medidas reparadoras que, en su caso, pudieran exigirse.

#### **Artículo 77. Plazo de resolución.**

El plazo para la resolución de los procedimientos sancionadores será de seis meses.

#### **Artículo 78. Prescripción.**

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ley prescribirán:

a) Las muy graves: a los tres años.

b) Las graves: a los dos años.

c) Las leves: a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas con arreglo a lo establecido en la presente Ley prescribirán:

a) Las correspondientes a infracciones muy graves: a los tres años.

b) Las correspondientes a infracciones graves: a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones leves: al año.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### **Única.** *Actualización del importe de las multas.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para actualizar la cuantía de las multas establecidas en la presente Ley con arreglo al Índice de Precios al Consumo o sistema que lo sustituya.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

##### **Primera.** *Plazo de implantación de la planificación preventiva de incendios en los terrenos forestales.*

1. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, todo propietario o titular de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos forestales deberá incluir en el Proyecto de Ordenación o Plan Técnico, si dispusiere del mismo, así como en los demás proyectos, planes o programas que afecten a los mismos, se encuentren o no aprobados por la Administración, las previsiones de prevención de incendios contempladas en el capítulo II del título III, a cuyo efecto deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia forestal para su aprobación o, en su caso, para la comprobación de su adecuación a la presente Ley.

2. Del mismo plazo de un año dispone todo propietario o titular de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos forestales que no cuente con instrumentos de ordenación del mismo para elaborar el Plan de Prevención de Incendios previsto en el artículo 24 de la presente Ley.

##### **Segunda.** *Plazo de aplicación de la Tasa de Extinción de Incendios Forestales.*

La aplicación de la Tasa de Extinción de Incendios Forestales regulada en el título VI de la presente Ley se producirá transcurrido un año a partir de su entrada en vigor.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

##### **Única.**

1. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) El Decreto 152/1989, de 27 de junio, por el que se establecen normas para la prevención y extinción de incendios forestales.

b) De la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, los artículos 44.1.a) y b), 50 a 55, 58, 59 y 76.10 y la disposición transitoria quinta.

2. Quedan derogadas igualmente cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en esta Ley.

3. Se declaran expresamente en vigor, en lo que no contradigan o se opongan a la presente Ley:

a) El Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales.

b) El Decreto 108/1995, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las disposiciones de igual o inferior rango que desarrollan y complementan a los anteriores.

4. Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse

efectuadas a los preceptos de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### **Primera. Desarrollo reglamentario.**

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

##### **Segunda. Supletoriedad.**

En lo no previsto en la presente Ley y demás normativa que resulte de aplicación regirá con carácter supletorio lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

#### ANEXO 1

##### TARIFAS DE LA TASA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Las tarifas aplicables para el cálculo de la Tasa de Extinción de Incendios Forestales son las siguientes:

1. Personal.
  - 1.1 Retén móvil: 10.200 ptas/hora.
  - 1.2 Retén de especialistas: 18.400 ptas/hora.
2. Vehículos autobomba.
  - 2.1 Vehículo de capacidad de agua igual o superior a 3.000 litros: 11.230 ptas/hora.
  - 2.2 Vehículo de capacidad de agua inferior a 3.000 litros: 9.950 ptas/hora.
3. Medios aéreos.
  - 3.1 Helicóptero: 71.810 ptas/hora.
  - 3.2 Avión de carga igual o superior a 3.000 litros: 60.100 ptas/hora.
  - 3.3 Avión de carga inferior a 3.000 litros: 24.070 ptas/hora.

#### ANEXO 2

##### IMPORTES MÁXIMOS APLICABLES A LA TASA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Superficie afectada	Importe máximo
Menor o igual a 1 ha	20.000 ptas
Mayor de 1 ha y hasta 25 ha	250.000 ptas
Mayor de 25 ha y hasta 100 ha	500.000 ptas
Mayor de 100 ha y hasta 500 ha	1.000.000 ptas
Mayor de 500 ha y hasta 1.000 ha	1.500.000 ptas
Mayor de 1.000 ha	2.000.000 ptas

## PROYECTO DE LEY DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA

### **Rechazo de enmienda a la totalidad con propuesta de devolución** 5-99/PL-0001680

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999, acordó rechazar la enmienda a la totalidad con propuesta de devolución, presentada por el G.P. Popular de Andalucía al Proyecto de Ley 5-99/PL-0001680, del Espacio Natural de Doñana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1 del Reglamento de la Cámara, los diputados y grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente, dispondrán de un plazo de quince días para proponer a la Comisión la comparecencia ante la misma de agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados en la regulación del citado Proyecto de Ley, incluidas, en su caso, las Administraciones Públicas, plazo que finaliza el día 17 de mayo de 1999.

Sevilla, 29 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

## 2.4 Proposiciones no de Ley y Propuestas de Resolución del Pleno

### 2.4.1 Proposiciones no de Ley

## MEDIDAS DE CONTROL PARA EVITAR EL FRAUDE EN LAS MEZCLAS DE ACEITE CON OTRAS GRASAS

### **Rechazada por el Pleno del Parlamento** 5-98/PNLP-12633

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 14 y 15 de abril de 1999, acordó rechazar la Proposición no de Ley en Pleno 5-98/PNLP-12633, relativa a las medidas de control para evitar el fraude en las mezclas de aceite con otras grasas, presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

## ABSENTISMO ESCOLAR

### Enmiendas

5-99/PNLP-02355

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite las enmiendas formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía a la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-02355, relativa al absentismo escolar, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 28 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

#### Enmienda núm. 1, de modificación al punto 2

Iniciar el texto así:

"2. Que por parte de la CEJA, previo acuerdo con las Administraciones...", continuando el texto.

#### Enmienda núm. 2, de modificación al punto 3

A continuación de "absentismo," sustituir el texto por el siguiente:

", en el que se determinen competencias, organización, seguimiento, evaluación y financiación de las medidas que se incluyan en el mismo."

#### Enmienda núm. 3, de modificación al punto 4

A continuación de "CEJA" se añade el siguiente texto:

"CEJA, con la participación de las Administraciones implicadas, se realice, antes de la finalización del actual curso escolar 1998-1999,...", prosiguiendo el texto hasta el final.

#### Enmienda núm. 4, de modificación al punto 5

Donde dice: "plazo de tres meses", debe decir: "plazo máximo de dos meses".

#### Enmienda núm. 5, de modificación al punto 6

Sustituir el punto sexto por el siguiente texto:

"6. Que la CEJA, con la participación de las Administraciones implicadas, realice antes del inicio del próximo

curso 1999-2000 un programa básico para la aplicación por todas las Administraciones."

#### Enmienda núm. 6, de modificación al punto 7

Añadir a continuación de CEJA lo siguiente:

"CEJA, y demás Administraciones implicadas", continuando el texto.

Modificar "incremente" por "incrementen", y sigue el texto hasta el final.

#### Enmienda núm. 7, de modificación al punto 9

Iniciar el punto así:

"9. Que la CEJA y demás Administraciones implicadas incrementen ...", sigue el texto hasta el final.

Parlamento de Andalucía, 26 de abril de 1999.  
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,  
Luis Carlos Rejón Gieb.

## ABSENTISMO ESCOLAR

### Rechazada por el Pleno del Parlamento

5-99/PNLP-02355

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999, acordó rechazar la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-02355, relativa al absentismo escolar, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

## MEDIDAS ESPECIALES AL MUNICIPIO DE CÁDIZ

### Rechazada por el Pleno del Parlamento

5-99/PNLP-02902

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999, acordó rechazar la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-02902, relativa a medidas especiales al municipio de Cádiz, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

## APOYO AL SECTOR NAVAL ANDALUZ

**Rechazada por el Pleno del Parlamento**  
5-99/PNLP-02908

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 14 y 15 de abril de 1999, acordó rechazar la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-02908, relativa a apoyo al sector naval andaluz, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de abril de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

## DESCENTRALIZACIÓN DE LOS PUERTOS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA

**Presentada por el G.P. Popular de Andalucía**  
5-99/PNLP-03777

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Proposición no de Ley en Pleno 5-99/PNLP-03777, relativa a la descentralización de los puertos de titularidad autonómica, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el artículo 166.2 del Reglamento de la Cámara, podrán presentar enmiendas a la mencionada Proposición no de Ley hasta las diez horas del martes de la misma semana en que haya de celebrarse la sesión en que se debata y vote.

Sevilla, 5 de mayo de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 165 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley ante el Pleno, relativa a la descentralización de los puertos de titularidad autonómica.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente modificación legislativa de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ha propiciado la participación y representación de las Comunidades Autónomas en el sistema portuario de titularidad estatal.

Efectivamente, a través de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, la asunción de las competencias delegadas ha supuesto la descentralización de las Autoridades Portuarias de Huelva, Cádiz, Bahía de Algeciras, Málaga, Sevilla y Almería-Motril, así como una presencia porcentual importante de la Junta de Andalucía, de sindicato y empresario en los respectivos de Administración.

Paralelamente, existe otro sistema portuario andaluz que agrupa los puertos de titularidad autonómica, gestionado por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), y que, a diferencia de lo que ocurre actualmente a nivel estatal, sigue manteniendo una estructura centralista que en nada se corresponde con el modelo antes citado.

En este sentido, sería lógico que los principios que han inspirado la modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, mediante la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, que se traduce en una profundización de la autonomía, descentralización y participación de los puertos de titularidad estatal, se extiendan igualmente a los puertos de titularidad autonómica.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno del Parlamento de Andalucía la siguiente

#### Proposición no de Ley

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a: Modificar las disposiciones necesarias al objeto de que en el transcurso de la presente Legislatura se proceda:

a) Acercar los órganos de gestión de los puertos que conforman la Red Portuaria de Titularidad Autonómica a las Corporaciones Provinciales de Andalucía, constituyendo al efecto Consejos de Administración o Autoridades Portuarias en cada una de las Diputaciones Provinciales que agruparán a todos los puertos autonómicos de la provincia.

b) Incluir en los Consejos de Administración o Autoridades Portuarias que se creen en cada Diputación Provincial, en proporción adecuada, a representantes de la Junta de Andalucía, de la propia Diputación, de los municipios con enclaves portuarios, así como representante de los sectores siguientes: Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; organizaciones empresariales, sindicales y sectores económicos relevantes en el ámbito portuario.

Parlamento de Andalucía, 3 de mayo de 1999.  
El Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,  
Antonio Sanz Cabello.

## 2.5 Interpelaciones y Mociones

### 2.5.1 Interpelaciones

#### POLÍTICA GENERAL EN MATERIA DE RESIDUOS

**Calificación desfavorable e inadmisión a trámite**  
5-99/I-00003357

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 152 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar desfavorablemente y no admitir a trámite la Interpelación 5-99/I-00003357,

relativa a política general en materia de residuos, formulada por el G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 23 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

## POLÍTICA GENERAL EN MATERIA DE RESIDUOS

### *Desestimación de la solicitud de reconsideración de la calificación de la Mesa*

5-99/I-00003357

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, visto el escrito presentado por el G.P. Popular de Andalucía, en el que solicita la reconsideración de la calificación desfavorable y no admisión a trámite de la Interpelación 5-99/I-00003357, relativa a política general en materia de residuos, acordada por la Mesa de la Cámara en su sesión del día 21 de abril de 1999, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado no acceder a la solicitud en el mismo planteada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de mayo de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### 2.5.2 Mociones

## POLÍTICA GENERAL EN MATERIA DE JUVENTUD

### *Rechazada por el Pleno del Parlamento*

5-99/M-00002742

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 14 y 15 de abril de 1999, acordó rechazar la Moción 5-99/M-00002742, relativa a política general en materia de juventud, presentada el G.P. Popular de Andalucía, consecuencia de la Interpelación 5-99/I-00002238.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, José A. Víboras Jiménez.

## POLÍTICA GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR

### *Enmiendas*

5-99/M-00003334

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite las enmiendas formuladas por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía a la Moción 5-99/M-00003334, relativa a política general de construcciones y equipamiento escolar, presentada por el G.P. Popular de Andalucía, consecuencia de la Interpelación 5-99/I-00002845.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 28 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### *A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

El G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas:

#### **Enmienda núm. 1, de adición al punto 1**

Añadir al final del texto lo siguiente:

“así como de las posibles modificaciones de los mismos y de la situación actual del programa”.

#### **Enmienda núm. 2, de modificación al punto 2**

Iniciar el punto así:

“2. Establecer, con la participación en la planificación de los Consejos Escolares, un Plan...”, y sigue el texto hasta el final.

#### **Enmienda núm. 3, de modificación al punto 5**

El texto quedaría así:

“Dar cumplimiento a las recomendaciones del Defensor del Pueblo Andaluz para la eliminación de las barreras arquitectónicas. Elaborar y aplicar, en el plazo máximo de dos meses, un Plan para la eliminación de barreras arquitectónicas en los centros educativos de Andalucía.”

#### **Enmienda núm. 4, de modificación al punto 6**

Donde dice: “plazo de seis meses” debe decir: “plazo máximo de dos meses”.

**Enmienda núm. 5, de adición al punto 7**

Iniciar así el punto:

“Presentar en el Parlamento de Andalucía, antes de la finalización del actual curso 1998-1999, el mapa completo...”, siguiendo el texto.

Parlamento de Andalucía, 26 de abril de 1999.  
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-  
Convocatoria por Andalucía,  
Luis Carlos Rejón Gieb.

## **POLÍTICA GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR**

***Rechazada por el Pleno del Parlamento***  
5-99/M-00003334

### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 28 y 29 de abril de 1999, acordó rechazar la Moción 5-99/M-00003334, relativa a política general de construcciones y equipamiento escolar, presentada el G.P. Popular de Andalucía, consecuencia de la Interpelación 5-99/I-00002845.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de abril de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

## **2.6 Comunicaciones, programas o planes del Consejo de Gobierno**

### **ESTADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

***Comunicación del Consejo de Gobierno***  
5-99/CCG-003872

### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, ha conocido la Comunicación del Consejo de Gobierno 5-99/CCG-003872, sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de mayo de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

**Debate del Estado de la Comunidad**

COMUNICACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO (mayo, 1999)

El Debate del Estado de la Comunidad, una práctica ya habitual y consolidada del Parlamento Andaluz, constituye la gran oportunidad anual de las fuerzas políticas representativas para analizar la situación general de nuestra Comunidad y realizar propuestas o alternativas de futuro.

El sistema democrático se enriquece y cobra fuerza ante los ciudadanos cuando aborda los problemas que de verdad les afectan y cuando comprueban que el interés general de Andalucía, sus objetivos y prioridades de progreso económico y bienestar social, son el centro del debate político y de la legítima confrontación entre distintas posiciones o ideología.

Con el fin de promover el desarrollo de esta importante sesión parlamentaria y de facilitar la actividad de los diferentes partidos o coaliciones, se remite a la Cámara andaluza esta Comunicación, en la que se proponen los temas y cuestiones que el Consejo de Gobierno valora como más urgentes o necesarias, sin menoscabo de aquellas otras que los grupos políticos consideren pertinentes.

Andalucía ha vivido en el último año, tanto internamente como a través de su pertenencia a España o en el seno de la Unión Europea, una serie de hechos de gran trascendencia. Acontecimientos políticos y sociales, cambios económicos con la llegada del *euro*, graves problemas medioambientales y celebraciones o efemérides culturales.

De esta forma, se ha conformado un período decisivo y delicado, en el cual hemos puesto de relieve, a pesar de las luces y sombras inherentes a todo proceso, el peso de Andalucía en el conjunto del Estado, su creciente fortaleza económica y capacidad de adaptación a la moneda única, su positiva reacción ante la adversidad y su poderosa identidad cultural.

En estas circunstancias afrontamos una nueva etapa y lo hacemos con razonable confianza en nuestras posibilidades. Sobre todo, porque contamos con una sociedad joven, dinámica y emprendedora, cada vez mejor preparada y más consciente de sus responsabilidades individuales y colectivas.

Los andaluces y andaluzas han experimentado en estos últimos veinte años —a finales de 1998 se cumplieron dos décadas de la Constitución Española y del comienzo del proceso autonómico andaluz— que *democracia* y *autogobierno* son conceptos inseparables, gracias a los cuales, se ha producido un avance sustancial de las condiciones de vida, así como una más justa y eficaz igualdad de oportunidades.

El esfuerzo realizado en Educación ha sido, sin duda, uno de los instrumentos fundamentales del cambio. En consecuencia, el Consejo de Gobierno reitera su compromiso en favor del sistema educativo y de una formación de calidad que, al extender y elevar el nivel de conocimientos de los niños y niñas, de los jóvenes y de los universitarios andaluces, apuesta también por el desarrollo del espíritu emprendedor y de la capacidad de iniciativa, y por los grandes principios de libertad, tolerancia, integración y solidaridad.

En este contexto, fortalecer el gran acuerdo social sobre el que se sustenta el Estado de Bienestar, consolidar y mejorar sus prestaciones, en especial las destinadas a garantizar el derecho de todos los ciudadanos a la Salud y la dignidad de nuestros mayores, es una prioridad esencial de este Gobierno y un objetivo en el que debemos poner, por encima incluso de las legítimas diferencias de partido, el mayor empeño y toda la capacidad de diálogo y entendimiento posibles.

Estas políticas de solidaridad tienen que apoyarse, necesariamente, en un sistema económico cada vez más eficiente y competitivo, con mayor articulación entre los distintos sectores y gestionado con los medios avanzados que las nuevas tecnologías ponen a nuestro alcance.

Este es el camino para seguir creciendo al ritmo que lo venimos haciendo en los últimos años; para continuar acortando diferenciales con respecto a la media nacional y europea; para incrementar la presencia de las empresas y de los productos andaluces en una economía globalizada; para crear riqueza y empleos de mayor calidad, y para facilitar el acceso de los jóvenes y de las mujeres a la actividad laboral o al autoempleo y generar así nuevas vocaciones empresariales.

En este sentido, conviene subrayar la puesta en marcha de programas innovadores, destinados a estimular una dinámica emprendedora en la juventud andaluza, aprovechando su mayor nivel de formación e impulsando esa especial capacidad de los jóvenes para dar respuesta a las necesidades y demandas de una sociedad en crecimiento.

Ante el horizonte inmediato de un cambio de siglo y de milenio, tenemos la obligación de prepararnos a conciencia para hacer frente a nuevos e incitantes desafíos.

La colaboración y participación de un amplio espectro de ciudadanos y ciudadanas, buenos conocedores de la realidad andaluza, de su potencial y de sus déficit, y comprometidos con el progreso y el futuro, nos ha facilitado un valioso aporte documental, con sugerencias y propuestas concretas, que debe permitir a las instituciones y organizaciones sociales, a Andalucía en su conjunto, abrir nuevos caminos y añadir a nuestras señas tradicionales de identidad los rasgos de eficiencia, precisión, rigor, iniciativa y calidad, que caracterizan a las sociedades modernas.

Esta apertura a la sociedad civil es una muestra de la disposición del Gobierno de la Junta de Andalucía de promover el dialogo y garantizar el funcionamiento y la estabilidad de las instituciones, de facilitar la interlocución con los agentes económicos y sociales, y de fomentar la participación de los andaluces y andaluzas en el gran esfuerzo común de seguir construyendo el progreso, el bienestar y la solidaridad.

#### *Andalucía es tarea de todos.*

Entre todos tenemos que profundizar en la autonomía y avanzar hacia un sistema respetuoso con los hechos diferenciales de cada Comunidad y con los derechos constitucionales que amparan a los ciudadanos y a los distintos territorios, exigiendo para todos, sin exclusiones ni discriminaciones, una igualdad de trato, de consideración y de oportunidades.

Entre todos tenemos que fortalecer la presencia y el peso de Andalucía en la Unión Europea, participando en la toma de decisiones que nos afectan y promoviendo una más activa y eficaz colaboración de la nueva Europa con los pueblos del Mediterráneo y con los países hermanos de América.

Entre todos tenemos que trabajar por Andalucía, sin diferencias ni rivalidades localistas, defendiendo los intereses generales de nuestra Comunidad y dispuestos a apoyar los grandes acontecimientos culturales y deportivos que van a celebrarse próximamente en distintas ciudades y provincias andaluzas.

Entre todos, en fin, tenemos que construir una Andalucía que crezca en libertad, en respeto a los demás, en justicia frente a cualquier tipo de marginación, en desarrollo económico y social, haciendo compatible ese proceso de crecimiento con la promoción y conservación del entorno, a fin de garantizar

a las generaciones futuras sus derechos y transmitirles este singular patrimonio de naturaleza, de cultura y de creatividad.

## 2.7 Preguntas

### 2.7.1 Preguntas orales ante el Pleno

#### DECAIMIENTO DE PREGUNTAS CON RUEGO DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

##### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1999, de conformidad con el artículo 158.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado el decaimiento de las siguientes Preguntas con ruego de respuesta oral ante el Pleno:

- 5-99/POP-002736, relativa al uso de la base de Morón (Sevilla) en el conflicto de los Balcanes, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Concepción Caballero Cubillo, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

- 5-99/POP-002911, relativa a la carretera de Rociana a Bollullos, formulada por los Ilmos. Sres. D. Aurelio Barreda Mora y D. Francisco Álvarez de la Chica, del G.P. Socialista.

- 5-99/POP-002913, relativa al Conservatorio de Danza de Málaga, formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Pilar Rojo Hurtado y Dña. Adoración Quesada Bravo, del G.P. Socialista.

- 5-99/POP-002934, relativa a la construcción de un centro de salud en El Ejido Sur, formulada por los Ilmos. Sres. Dña. Estebana Palmero Martínez, D. José Guillermo García Trenado, Dña. María del Mar Agüero Ruano, D. Eugenio González García, D. Julio Vázquez Fernández y Dña. María del Carmen Crespo Díaz, del G.P. Popular de Andalucía.

- 5-99/POP-002935, relativa a que la rehabilitación motora y psicomotora debe ser realizada por especialistas, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Isabel Garzón Sánchez, del G.P. Popular de Andalucía.

- 5-99/POP-002936, relativa a la plaga hongos del encinar (Huelva), formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía.

- 5-99/POP-002937, relativa al laboratorio de sanidad animal en Málaga, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 23 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,

José A. Víboras Jiménez.

#### DIFICULTADES A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL SALA

##### *Inadmisión a trámite*

5-99/POP-003280

##### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado no admitir a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el

Pleno 5-99/POP-003280, relativa a dificultades a la Federación Andaluza de Fútbol Sala, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Gutiérrez Vilchez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 23 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

## REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN EN LOS CALADEROS ANDALUCES

### *Solicitud de posposición*

5-99/POP-003286

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 4 de mayo de 1999, ha conocido el escrito presentado por el Consejo de Gobierno, solicitando la posposición de la Pregunta con ruego de respuesta oral en Pleno 5-99/POP-003286, relativa a reducción de la contaminación en los caladeros andaluces, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Gutiérrez Vilchez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, incluida en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 28 y 29 de abril de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de mayo de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

## DECAIMIENTO DE PREGUNTAS CON RUEGO DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado el decaimiento de las siguientes Preguntas con ruego de respuesta oral en Pleno:

- 5-99/POP-003366, relativa al convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Córdoba para la construcción de los institutos de Villarrubia, Ciudad Jardín y Tablero, formulada por los Ilmos. Sres. D. Pedro Benzal Molero y Dña. Adoración Quesada Bravo, del G.P. Socialista.

- 5-99/POP-003370, relativa al programa de prevención del cáncer de mama, formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María del Carmen Molina Hernández y Dña. Elena Víboras Jiménez, del G.P. Socialista.

- 5-99/POP-003376, relativa a la Feria Internacional del Turismo de Berlín (ITB), formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel García Albarra y Dña. Blanca Alcántara Reviso, del G.P. Socialista.

- 5-99/POP-003392, relativa a los compromisos de la Consejería de Educación y Ciencia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Salas Machuca, del G.P. Popular de Andalucía.

- 5-99/POP-003395, relativa a la plaga de hongos del encinar (Huelva), formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía.

- 5-99/POP-003398, relativa a laboratorio de sanidad animal en Málaga, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de mayo de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

## CAMPAÑA "TEATRO JOVEN"

### *Solicitud de retirada*

5-99/POP-003373

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 4 de mayo de 1999, ha conocido el escrito presentado por el Ilmo. Sr. D. Bernardo Bueno Beltrán, del G.P. Socialista, solicitando la retirada de la Pregunta con ruego de respuesta oral en Pleno 5-99/POP-003373, relativa a la campaña "Teatro Joven", y ha accedido a la petición contenida en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de mayo de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

## COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Salas Machuca, del  
G.P. Popular de Andalucía*

5-99/POP-003392

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003392, relativa a los compromisos de la Consejería de Educación y Ciencia, formulada por el Ilmo. Sr. D. Rafael Salas Machuca, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 23 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

*A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

El Ilmo. Sr. D. Rafael Salas Machuca, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejero de Educación y Ciencia la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a los compromisos de la Consejería de Educación y Ciencia.

**Pregunta**

¿Asume el señor Consejero los compromisos adoptados por la Consejería de Educación y Ciencia en otros mandatos?

Parlamento de Andalucía, 10 de marzo de 1999.  
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,  
Rafael Salas Machuca.

**PLAGA DE HONGOS DEL ENCINAR, HUELVA**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía*  
5-99/POP-003395

## PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003395, relativa a la plaga hongos del encinar (Huelva), formulada por el Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 23 de abril de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

*A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

El Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Domínguez, Diputado por Huelva y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la plaga de hongos del encinar (Huelva).

**Pregunta**

¿Qué actuaciones se están llevando a cabo desde la Consejería de Agricultura en relación con la plaga del hongo del encinar en la provincia de Huelva?

Parlamento de Andalucía, 20 de abril de 1999.  
El Diputado del G.P. Popular de Andalucía,  
José Luis Rodríguez Domínguez.

**LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL EN MÁLAGA**

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana, del G.P. Popular de Andalucía*  
5-99/POP-003398

## PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003398, relativa a laboratorio de sanidad animal en Málaga, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 23 de abril de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

*A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

La Ilma. Sra. Dña. Ana María Corredera Quintana, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a laboratorio de sanidad animal en Málaga.

**Pregunta**

¿Cuándo tiene prevista su Consejería la puesta en marcha del anunciado laboratorio provincial de sanidad animal en Málaga?

Parlamento de Andalucía, 20 de abril de 1999.  
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,  
Ana María Corredera Quintana.

**PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA ORAL EN PLENO 5-99/POP-003403**

*Inadmisión a trámite*  
5-99/POP-003403

## PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado no admitir a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003403, formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello, Portavoz del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 23 de abril de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

## PARQUE JOYERO DE CÓRDOBA

**Formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista**  
5-99/POP-003642

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003642, relativa al Parque Joyero de Córdoba, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista, y ha dispuesto su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 28 y 29 de abril de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 28 de abril de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro y Dña. Aurora Atoche Navarro, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 158.3 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al Parque Joyero de Córdoba.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Joyero de Córdoba se presenta como un proyecto fundamental para la consolidación definitiva, la modernización y consiguiente mejora de competitividad de un sector clave de la economía cordobesa, como la joyería.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

#### Pregunta

¿Qué posición mantiene el Consejo de Gobierno ante el proyecto del Parque Joyero para Córdoba?

Sevilla, 27 de abril de 1999.  
Los Diputados del G.P. Socialista,  
Manuel Gracia Navarro y  
Aurora Atoche Navarro.

## SITUACIÓN ACTUAL DE LOS AEROPUERTOS ANDALUCES

**Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Gracia Navarro y dos Diputados más, del G.P. Socialista**  
5-99/POP-003643

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003643, relativa a la situación actual de los aeropuertos andaluces, formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Blanca Alcántara Reviso y D. Francisco José Álvarez de la Chica, del G.P. Socialista, y ha dispuesto su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 28 y 29 de abril de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 28 de abril de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Blanca Alcántara Reviso y D. Francisco José Álvarez de la Chica, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 158.3 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la situación actual de los aeropuertos andaluces.

#### Preguntas

¿Qué valoración le merece al Consejo de Gobierno la situación y perspectivas de supresión de vuelos que sufren los aeropuertos andaluces?

¿Qué consecuencias puede tener dicha situación para la actividad aeroportuaria andaluza?

¿Qué actuaciones piensa emprender el Consejo de Gobierno para paliar dicha situación?

Sevilla, 27 de abril de 1999.  
Los Diputados del G.P. Socialista,  
Manuel Gracia Navarro,  
Blanca Alcántara Reviso y  
Francisco José Álvarez de la Chica.

## INFORME DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

*Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María del Carmen Molina Hernández y Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, del G.P. Socialista*  
5-99/POP-003644

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 158.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003644, relativa al informe de la Organización Mundial de la Salud, formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María del Carmen Molina Hernández y Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, del G.P. Socialista, y ha dispuesto su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria convocada para los días 28 y 29 de abril de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 28 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María del Carmen Molina Hernández y Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 158.3 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa al informe de la Organización Mundial de la Salud.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud ha emitido un informe sobre el programa de suministro de heroína de forma experimental a toxicómanos, dado que una de las condiciones exigidas por el Plan Nacional de Drogodependencias a la Junta de Andalucía para autorizar dicho programa en Andalucía era la realización de este informe.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan las siguientes

#### Preguntas

¿Qué conclusiones ha emitido la Organización Mundial de la Salud respecto de la experiencia suiza de tratamiento con heroína?

¿Ha habido alguna respuesta por parte del Plan Nacional de Drogodependencias tras el conocimiento de la Evaluación que ha realizado la Organización Mundial de la Salud?

Sevilla, 27 de abril de 1999.

Las Diputadas del G.P. Socialista,  
María del Carmen Molina Hernández y  
Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra.

## DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA DE CHURRIANA

*Inadmisión a trámite*  
5-99/POP-003647

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1999, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado no admitir a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral ante el Pleno 5-99/POP-003647, relativa al desdoblamiento de la carretera de Churriana, formulada por el Ilmo. Sr. D. Idefonso Dell'Olmo García, del G.P. Andalucista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 28 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

## SITUACIÓN DE LA CASA ESCUELA LA RESINERA

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, del G.P. Popular de Andalucía*  
5-99/POP-003869

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral en Pleno 5-99/POP-003869, relativa a la situación de la casa escuela La Resinera, formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de mayo de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Victoria del Valle Bueno, Diputada por Granada y perteneciente al G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la situación de la casa escuela La Resinera.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el municipio de Fornes-Arenas del Rey, de Granada, existe una antigua casa cuartel, utilizada como casa-escuela, La Resinera.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formula la siguiente

**Pregunta**

¿Qué utilización se le está dando en estos momentos a la antigua casa-cuartel La Resinera, y cuál ha sido el procedimiento seguido para la adjudicación a la asociación que la ocupa?

Parlamento de Andalucía, 29 de abril de 1999.  
La Diputada del G.P. Popular de Andalucía,  
María Victoria del Valle Bueno.

## **REHABILITACIÓN DEL PALACIO DE LOS MARQUESES DE CABRA, EN ALMERÍA**

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Julio Vázquez Fernández y cuatro Diputados más, del G.P. Popular de Andalucía*  
5-99/POP-003870

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, a tenor de lo previsto en el artículo 155 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente y admitido a trámite la Pregunta con ruego de respuesta oral en Pleno 5-99/POP-003870, relativa a la rehabilitación del Palacio de los Marqueses de Cabra, en Almería, formulada por los Ilmos. Sres. D. Julio Vázquez Fernández, D. Eugenio Jesús González García, Dña. María del Carmen Crespo Díaz, Dña. Estebana Palmero Martínez y Dña. María del Mar Agüero Ruano, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de mayo de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### *A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA*

Los Ilmos. Sres. D. Julio Vázquez Fernández, D. Eugenio Jesús González García, Dña. María del Carmen Crespo Díaz, Dña. Estebana Palmero Martínez y Dña. María del Mar Agüero Ruano, del G.P. Popular de Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente Pregunta con ruego de contestación oral ante el Pleno, relativa a la rehabilitación del Palacio de los Marqueses de Cabra, en Almería.

**Pregunta**

¿Qué causas han motivado la paralización de las obras de rehabilitación del Palacio de los Marqueses de Cabra, en la ciudad de Almería?

Parlamento de Andalucía, 3 de mayo de 1999.  
Los Diputados del G.P. Popular de Andalucía,  
Julio Vázquez Fernández,  
Eugenio Jesús González García,  
María del Carmen Crespo Díaz,  
Estebana Palmero Martínez y  
María del Mar Agüero Ruano.

## **DENUNCIA AL HOSPITAL CIUDAD DE JAÉN Y AL SAS POR PRESUNTA NEGLIGENCIA MÉDICA**

*Conversión en Pregunta con ruego de respuesta oral en Pleno*  
5-99/POP-003871

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, ha conocido el escrito presentado por la Ilma. Sra. Dña. María Dolores Núñez García, del G.P. Popular de Andalucía, solicitando la conversión de la Pregunta con ruego de respuesta oral en Comisión 5-99/POC-001776 en Pregunta con ruego de respuesta oral en Pleno 5-99/POP-003871, relativa a denuncia al hospital Ciudad de Jaén y al SAS por presunta negligencia médica, y ha accedido a la petición contenida en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de mayo de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

## **2.9 Otros procedimientos**

### **2.9.3 Procedimiento ante el Tribunal Constitucional**

## **RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 49/1998, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1999**

*Providencia de la Sección 4ª del Pleno del Tribunal Constitucional*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1999, ha conocido y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Providencia de la Sección 4ª del Pleno del Tribunal Constitucional admitiendo a trámite el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Parlamento de Andalucía contra los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 89 de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, y contra las cuantías fijadas en la Sección 32, Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado, participación en los ingresos territoriales del Estado por el IRPF, participación en los ingresos generales del Estado, liquidación definitiva de

la participación en los ingresos del Estado correspondiente a ejercicios anteriores, Programa 911-B.

Sevilla, 28 de abril de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Nº DE REGISTRO: 1358/99

PLENO ASUNTO: RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDO POR EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SECCIÓN 4ª

EXCMOS. SRES.:

DE MENDIZÁBAL ALLENDE  
VIVES ANTÓN  
JIMÉNEZ SÁNCHEZ

SOBRE: CONTRA LOS ARTÍCULOS 82, 83, 84, 85, 86, 87 Y 89, Y LAS PARTIDAS DE LA SECCIÓN 32, DE LA LEY 49/1998, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1999, POR LOS QUE SE APRUEBAN LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS INGRESOS DEL ESTADO PARA EL QUINQUENIO 1997-2001 Y SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES

La Sección, en el asunto de referencia, acuerda:

1. Admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Parlamento de Andalucía y en su representación el Presidente de dicho Parlamento, don Javier Torres Vela, contra los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 89, y las partidas de la Sección 32, de la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, por los que se aprueban los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para el quinquenio 1997-2001 y se distribuyen entre las Comunidades Autónomas los créditos correspondientes.

2. Dar traslado de la demanda y documentos presentados, conforme establece el artículo 34 de la Ley Orgánica de este Tribunal, al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus Presidentes, y al Gobierno, por conducto del Ministerio de Justicia, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

3. Publicar la incoación del recurso en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, a trece de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Lo que notifico a Vd. por medio de la presente.

Madrid, 13 de abril de 1999.  
El Secretario de Justicia.  
Firmado y rubricado.

SERVICIO JURÍDICO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. SEVILLA.

## RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY 3/1999, DE 11 DE ENERO, POR LA QUE SE CREA EL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA

*Providencia de la Sección 3ª del Pleno del Tribunal Constitucional*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, ha conocido y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Providencia de la Sección 3ª del Pleno del Tribunal Constitucional admitiendo a trámite el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Parlamento de Andalucía contra los artículos 3.3, 4.2 a), 6, 7, 8, 9.3, 10.5 y Disposición Final Primera de la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada.

Sevilla, 5 de mayo de 1999.  
P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Nº DE REGISTRO: 1504/99

PLENO ASUNTO: RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDO POR EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SECCIÓN 3ª

EXCMOS. SRES.:

VIVER PI-SUNYER  
GONZÁLEZ CAMPOS  
CONDE MARTÍN DE HIJAS

SOBRE: CONTRA LOS ARTÍCULOS 3.3, 4.2 a), 6, 7, 8, 9.3, 10.5 Y DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DE LA LEY 3/1999, DE 11 DE ENERO, POR LA QUE SE CREA EL PARQUE NACIONAL DE SIERRA NEVADA

La Sección, en el asunto de referencia, acuerda:

1. Admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Parlamento de Andalucía, en la representación que de éste ostenta, contra los artículos 3.3, 4.2 a), 6, 7, 8, 9.3, 10.5 y Disposición Final Primera de la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional de Sierra Nevada.

2. Dar traslado de la demanda y documentos presentados, conforme establece el artículo 34 de la Ley Orgánica de este Tribunal, al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus Presidentes, y al Gobierno, por conducto del Ministerio de Justicia, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

3. Publicar la incoación del recurso en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Lo que notifico a Vd. por medio de la presente.

Madrid, 27 de abril de 1999.  
El Secretario de Justicia.  
Firmado y rubricado.

SERVICIO JURÍDICO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. SEVILLA.

### 3. INFORMACIÓN

#### 3.1 Acuerdos, resoluciones y comunicados de los órganos de la Cámara

##### DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y DERECHOS HUMANOS RELATIVOS A LA INTERVENCIÓN DE LOS GASTOS DE LOS SERVICIOS 01 Y 03 Y DEL SERVICIO 02, DE LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA "PARLAMENTO DE ANDALUCÍA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1997, ASÍ COMO SU LIQUIDACIÓN

*Aprobados por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 14 y 15 de abril de 1999*  
5-98/IDI-070798

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de los Dictámenes de la Comisión de la Comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos 5-98/IDI-070798, relativos a la intervención de los gastos de los servicios 01 y 03 y del servicio 02, de la sección presupuestaria "Parlamento de Andalucía", correspondiente al ejercicio 1997, así como su liquidación, aprobados por el Pleno del Parlamento en sesión celebrada los días 14 y 15 de abril de 1999.

Sevilla, 16 de abril de 1999.

P.D. EL Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

*Dictamen relativo a la intervención de los servicios 01 y 03 de la sección presupuestaria "Parlamento de Andalucía" correspondientes al ejercicio 1997:*

"1. Se ha efectuado la intervención de los gastos de los servicios 01 y 03 de la sección presupuestaria «Parlamento de Andalucía» correspondientes al ejercicio 1997, así como su liquidación.

De la revisión de los gastos intervenidos se deduce su correcta adecuación a los conceptos presupuestarios y la legalidad de los mismos.

2. La fiscalización e intervención se han extendido a la tramitación y ejecución de los gastos y ordenación de su pago, encontrándose pendiente de comprobación la contabilidad de las asignaciones entregadas a los Grupos Parlamentarios, cuyos mandamientos de pago y recibos correspondientes obran en el Servicio de Gestión Económica de esta Cámara debidamente formalizados conforme a las cuantías aprobadas en el Presupuesto, ya que, de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento de la Cámara, la contabilidad de los Grupos relativa a tales asignaciones sólo podrá ser fiscalizada por la Mesa del Parlamento.

3. En consecuencia, quedan intervenidos de conformidad los gastos y pagos efectuados durante el ejercicio 1997 y su liquidación correspondiente.

Se acompañan los resúmenes de las liquidaciones y balances de situación al final del ejercicio.

4. Asimismo, quedan intervenidos de conformidad los ingresos extrapresupuestarios de los servicios 01 y 03, habidos durante el mencionado 1997."

*Dictamen relativo a la intervención de los gastos del servicio 02 «Defensor del Pueblo Andaluz» de la sección presupuestaria "Parlamento de Andalucía" correspondientes al ejercicio 1997:*

"1. Se ha efectuado la intervención de los gastos del servicio 02 "Defensor del Pueblo Andaluz" de la sección presupuestaria «Parlamento de Andalucía» correspondientes al ejercicio 1997, así como su liquidación.

De la revisión de los gastos intervenidos se deduce su correcta adecuación a los conceptos presupuestarios y la legalidad de los mismos.

2. La fiscalización e intervención se ha extendido a la tramitación y ejecución de los gastos y ordenación de su pago, en base a la documentación presentada por la Institución, constituida por la Cuenta de Ingresos, formada por las asignaciones recibidas de la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, la Cuenta de Gastos Públicos, clasificada por capítulos, artículos y conceptos presupuestarios, y la Cuenta de Tesorería, compuesta por las cuentas de las distintas entidades bancarias.

3. En consecuencia, quedan intervenidos de conformidad los gastos y pagos efectuados durante el ejercicio 1997 y su liquidación correspondiente.

Se acompañan los resúmenes de las liquidaciones de situación al final del ejercicio.

4. Así mismo, quedan intervenidos de conformidad los ingresos extrapresupuestarios habidos durante el mencionado ejercicio 1997, correspondientes a los intereses producidos por los saldos de las entidades bancarias."

Parlamento de Andalucía		Estado de Ejecución					Presupuesto de Gastos de 1997				
Clasificación Capítulo	Denominación de los Capítulos	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución	
1	Gastos de Personal	1.532.883.000		1.532.883.000	1.394.872.009	1.373.891.628		1.373.891.628	20.980.381	138.010.991	
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	716.701.000	-31.500.000	685.201.000	652.471.626	571.811.625		571.811.625	80.660.001	32.729.374	
4	Transferencias Corrientes	1.019.428.000	31.500.000	1.050.928.000	1.044.908.464	987.132.439		987.132.439	57.776.025	6.019.536	
6	Inversiones Reales	140.850.000		140.850.000	137.573.800	40.780.600		40.780.600	96.793.200	3.276.200	
8	Activos Financieros	16.802.000		16.802.000	12.823.560	12.823.560		12.823.560	3.978.440	3.978.440	
	<b>Suma Total .....</b>	<b>3.426.664.000</b>		<b>3.426.664.000</b>	<b>3.242.649.459</b>	<b>2.986.439.852</b>		<b>2.986.439.852</b>	<b>256.209.607</b>	<b>184.014.541</b>	

Parlamento de Andalucía		Estado de Ejecución					Presupuesto de Gastos de 1997				
Clasificación Artículo	Denominación de los Artículos	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución	
10	Altos cargos	581.974.000		581.974.000	559.297.976	559.297.976		559.297.976	22.676.024	22.676.024	
11	Personal eventual de gabinetes	73.190.000		73.190.000	68.228.761	68.228.761		68.228.761	4.961.239	4.961.239	
12	Funcionarios	461.100.000	-1.300.000	459.800.000	420.553.526	420.553.526		420.553.526	39.246.474	39.246.474	
13	Personal laboral	66.088.000		66.088.000	64.707.588	64.707.588		64.707.588	1.380.412	1.380.412	
14	Otro personal	5.200.000	1.300.000	6.500.000	5.993.233	5.685.300		5.685.300	307.933	506.767	
15	Incentivos al rendimiento	61.098.000		61.098.000	45.140.734	45.140.734		45.140.734	15.957.266	15.957.266	
16	Cuotas prest. y otros gastos sociales a cargo empleador	284.233.000		284.233.000	230.950.191	210.277.743		210.277.743	20.672.448	53.282.809	
	<b>Total Capítulo (1)....</b>	<b>1.532.883.000</b>		<b>1.532.883.000</b>	<b>1.394.872.009</b>	<b>1.373.891.628</b>		<b>1.373.891.628</b>	<b>20.980.381</b>	<b>138.010.991</b>	
20	Arendamientos	9.500.000		9.500.000	7.622.968	5.529.854		5.529.854	2.093.114	1.877.032	
21	Reparación y conservación	68.000.000		68.000.000	66.469.201	58.762.729		58.762.729	7.706.472	1.530.799	
22	Material, suministros y otros	382.101.000		382.101.000	359.793.530	308.155.534		308.155.534	51.637.996	22.307.470	
23	Indemnizaciones por razón del servicio	237.100.000	-31.500.000	205.600.000	199.726.589	198.597.908		198.597.908	1.128.681	5.873.411	
26	Conciertos de Servicios Sociales	20.000.000		20.000.000	18.859.338	765.600		765.600	18.093.738	1.140.662	
	<b>Total Capítulo (2)....</b>	<b>716.701.000</b>	<b>-31.500.000</b>	<b>685.201.000</b>	<b>652.471.626</b>	<b>571.811.625</b>		<b>571.811.625</b>	<b>80.660.001</b>	<b>32.729.374</b>	
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.019.428.000	31.500.000	1.050.928.000	1.044.908.464	987.132.439		987.132.439	57.776.025	6.019.536	
	<b>Total Capítulo (4)....</b>	<b>1.019.428.000</b>	<b>31.500.000</b>	<b>1.050.928.000</b>	<b>1.044.908.464</b>	<b>987.132.439</b>		<b>987.132.439</b>	<b>57.776.025</b>	<b>6.019.536</b>	
60	Proyectos de inversión	140.850.000		140.850.000	137.573.800	40.780.600		40.780.600	96.793.200	3.276.200	
	<b>Total Capítulo (6)....</b>	<b>140.850.000</b>		<b>140.850.000</b>	<b>137.573.800</b>	<b>40.780.600</b>		<b>40.780.600</b>	<b>96.793.200</b>	<b>3.276.200</b>	
	<b>Total Capítulo (8)....</b>	<b>16.802.000</b>		<b>16.802.000</b>	<b>12.823.560</b>	<b>12.823.560</b>		<b>12.823.560</b>	<b>3.978.440</b>	<b>3.978.440</b>	
	<b>Suma Total .....</b>	<b>3.426.664.000</b>		<b>3.426.664.000</b>	<b>3.242.649.459</b>	<b>2.986.439.852</b>		<b>2.986.439.852</b>	<b>256.209.607</b>	<b>184.014.541</b>	

## Presupuesto de Gastos de 1997

## Estado de Ejecución

## Parlamento de Andalucía

Clasificación Económ. Func. Orgn.	Denominación de las Aplicaciones	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
10000	Básicas Altos Cargos	535.778.000		535.778.000	517.483.490	517.483.490		517.483.490		18.294.510
10001	Otras remuner. Altos Cargos	46.196.000		46.196.000	41.814.486	41.814.486		41.814.486		4.381.514
	<b>Total Artículo (10)....</b>	<b>581.974.000</b>		<b>581.974.000</b>	<b>559.297.976</b>	<b>559.297.976</b>		<b>559.297.976</b>		<b>22.676.024</b>
11000	Retribuciones personal eventual	73.190.000		73.190.000	68.228.761	68.228.761		68.228.761		4.961.239
	<b>Total Artículo (11)....</b>	<b>73.190.000</b>		<b>73.190.000</b>	<b>68.228.761</b>	<b>68.228.761</b>		<b>68.228.761</b>		<b>4.961.239</b>
12000	Básicas funcionarios Grupo A	43.635.000	-2.500.000	41.135.000	33.406.752	33.406.752		33.406.752		7.728.248
	Básicas funcionarios Grupo B	14.453.000	-2.400.000	12.053.000	9.024.058	9.024.058		9.024.058		3.028.942
	Básicas funcionarios Grupo C	66.884.000	3.200.000	70.084.000	66.988.199	66.988.199		66.988.199		3.095.801
	Básicas funcionarios Grupo D	41.476.000	1.400.000	42.876.000	41.535.817	41.535.817		41.535.817		1.340.183
12005	Trienios funcionarios	40.884.000		40.884.000	41.484.518	41.484.518		41.484.518		-600.518
12100	Complemento de destino	90.301.000	-1.000.000	89.301.000	82.089.465	82.089.465		82.089.465		8.111.535
12101	Complemento específico	161.467.000	-900.000	160.567.000	146.024.717	146.024.717		146.024.717		14.542.283
12509	Sustitución del personal	2.000.000		2.000.000						2.000.000
	<b>Total Artículo (12)....</b>	<b>461.100.000</b>	<b>-1.300.000</b>	<b>459.800.000</b>	<b>420.553.526</b>	<b>420.553.526</b>		<b>420.553.526</b>		<b>39.246.474</b>
13000	Salarios Grupo I	6.386.000		6.386.000	4.251.968	4.251.968		4.251.968		2.134.032
13001	Salarios Grupo II	7.227.000		7.227.000	9.024.058	9.024.058		9.024.058		-1.797.058
13002	Salario Grupo III	8.080.000		8.080.000	8.846.182	8.846.182		8.846.182		-766.182
13004	Salarios Grupo V	4.524.000		4.524.000	3.005.730	3.005.730		3.005.730		1.518.270
13005	Antigüedad	4.288.000		4.288.000	4.318.602	4.318.602		4.318.602		-30.602
13100	Complemento de categoría	13.790.000		13.790.000	13.673.914	13.673.914		13.673.914		116.086
13101	Complemento puesto de trabajo	21.793.000		21.793.000	21.587.134	21.587.134		21.587.134		205.866
	<b>Total Artículo (13)....</b>	<b>66.088.000</b>		<b>66.088.000</b>	<b>64.707.588</b>	<b>64.707.588</b>		<b>64.707.588</b>		<b>1.380.412</b>
14900	Otro personal	5.200.000	1.300.000	6.500.000	5.993.233	5.985.300		5.685.300	307.933	506.767
	<b>Total Artículo (14)....</b>	<b>5.200.000</b>	<b>1.300.000</b>	<b>6.500.000</b>	<b>5.993.233</b>	<b>5.685.300</b>		<b>5.685.300</b>	<b>307.933</b>	<b>506.767</b>
15001	Productividad eventuales	7.606.000		7.606.000	4.654.989	4.654.989		4.654.989		2.951.011
15002	Productividad funcionarios	41.962.000		41.962.000	30.386.898	30.386.898		30.386.898		11.575.102
15003	Productividad laborales	5.930.000		5.930.000	4.837.765	4.837.765		4.837.765		1.092.235
15100	Gratificaciones	5.600.000		5.600.000	5.261.082	5.261.082		5.261.082		338.918
	<b>Total Artículo (15)....</b>	<b>61.098.000</b>		<b>61.098.000</b>	<b>45.140.734</b>	<b>45.140.734</b>		<b>45.140.734</b>		<b>15.957.266</b>
16000	Seguridad Social	254.956.000		254.956.000	206.816.024	188.020.556		188.020.556	18.795.468	48.139.976
16003	MUGEJU	100.000		100.000						100.000
16009	Otras	6.000.000		6.000.000	5.118.562	4.400.282		4.400.282	718.280	881.438
16200	Formación personal no laboral	6.800.000		6.800.000	3.788.700	3.118.200		3.118.200	670.500	3.011.300
16201	Acc. Social personal no laboral	3.902.000		3.902.000	3.973.489	3.973.489		3.973.489		-71.489
16202	Seguro diputados	7.200.000		7.200.000	7.103.609	7.103.609		7.103.609		96.391
16209	Otros	2.205.000		2.205.000	2.445.609	2.445.609		2.445.609		-240.609
16300	Formación personal laboral	1.700.000		1.700.000	799.120	310.920		310.920	488.200	900.880
16301	Acción Social personal laboral	875.000		875.000	570.580	570.580		570.580	304.420	304.420
16309	Otros	495.000		495.000	334.498	334.498		334.498		160.502
	<b>Total Artículo (16)....</b>	<b>284.233.000</b>		<b>284.233.000</b>	<b>230.950.191</b>	<b>210.277.743</b>		<b>210.277.743</b>	<b>20.672.448</b>	<b>53.282.809</b>
	<b>Total Capítulo (I)....</b>	<b>1.532.883.000</b>		<b>1.532.883.000</b>	<b>1.394.872.009</b>	<b>1.373.891.628</b>		<b>1.373.891.628</b>	<b>20.980.381</b>	<b>138.010.991</b>
20600	Arrendos equipos informáticos	9.500.000		9.500.000	7.622.968	5.529.854		5.529.854	2.093.114	1.877.032
	<b>Suma y Sigue.....</b>	<b>1.542.383.000</b>		<b>1.542.383.000</b>	<b>1.402.494.977</b>	<b>1.379.421.482</b>		<b>1.379.421.482</b>	<b>23.073.495</b>	<b>139.888.023</b>

Presupuesto de Gastos de 1997

Estado de Ejecución

Parlamento de Andalucía

Econom.	Clasificación Func.	Orgn.	Denominación de las aplicaciones	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
			<b>Suma Anterior .....</b>	<b>1.542.383.000</b>		<b>1.542.383.000</b>	<b>1.402.494.977</b>	<b>1.379.421.482</b>		<b>1.379.421.482</b>	<b>23.073.495</b>	<b>139.888.023</b>
			<b>Total Artículo (20)...</b>	<b>9.500.000</b>		<b>9.500.000</b>	<b>7.622.968</b>	<b>5.529.854</b>		<b>5.529.854</b>	<b>2.093.114</b>	<b>1.877.032</b>
21200	11B	0201	Edificios y otras construcciones	49.000.000		49.000.000	49.750.418	44.940.444		44.940.444	4.809.974	-750.418
21400	11B	0201	Materiales de transporte	2.000.000		2.000.000	1.534.888	1.382.394		1.382.394	152.494	465.112
21500	11B	0201	Mobiliario y enseres	12.000.000		12.000.000	13.274.788	10.840.818		10.840.818	2.433.970	-1.274.788
21600	11B	0201	Equipos informáticos	5.000.000		5.000.000	1.909.107	1.599.073		1.599.073	310.034	3.090.893
			<b>Total Artículo (21)...</b>	<b>68.000.000</b>		<b>68.000.000</b>	<b>66.469.201</b>	<b>58.762.729</b>		<b>58.762.729</b>	<b>7.706.472</b>	<b>1.530.799</b>
22000	11B	0201	Materiales de oficina	20.000.000		20.000.000	12.366.903	10.999.711		10.999.711	1.367.192	7.633.097
22002	11B	0201	Prensa, revistas y publicaciones periódicas	5.000.000		5.000.000	5.167.404	4.672.629		4.672.629	494.775	-167.404
22003	11B	0201	Libros y otras publicaciones	42.881.000		42.881.000	40.494.068	37.212.111		37.212.111	3.281.957	2.386.932
22004	11B	0201	Materiales informáticos	3.000.000		3.000.000	2.315.058	2.078.286		2.078.286	236.772	684.942
22100	11B	0201	Energía eléctrica	29.000.000		29.000.000	24.702.530	22.166.540		22.166.540	2.535.990	4.297.470
22101	11B	0201	Agua	450.000		450.000	500.805	436.099		436.099	64.706	-50.805
22103	11B	0201	Combustibles	4.500.000		4.500.000	4.547.975	4.208.997		4.208.997	338.978	-47.975
22104	11B	0201	Vestuario	4.000.000		4.000.000	1.506.051	1.402.524		1.402.524	103.527	2.493.949
22109	11B	0201	Otros suministros	3.000.000		3.000.000	2.129.450	1.929.928		1.929.928	199.522	870.550
22200	11B	0201	Telefonías	38.600.000		38.600.000	36.344.710	36.303.623		36.303.623	41.087	2.255.290
22201	11B	0201	Postales	4.500.000		4.500.000	2.826.868	2.121.957		2.121.957	704.911	1.673.132
22202	11B	0201	Telegráficas	3.500.000		3.500.000	4.424.656	4.424.656		4.424.656		-924.656
22300	11B	0201	P.M.M.	1.000.000		1.000.000	348.888	287.786		287.786	61.102	651.112
22309	11B	0201	Entes privados	2.000.000		2.000.000	901.231	845.987		845.987	1.098.769	1.098.769
22400	11B	0201	Seguro de edificios	5.700.000		5.700.000	4.934.649	4.934.649		4.934.649		765.351
22401	11B	0201	Seguro de vehículos	4.000.000		4.000.000	4.100.147	4.100.147		4.100.147		-100.147
22500	11B	0201	Tributos locales	300.000		300.000	229.615	229.615		229.615		70.385
22602	11B	0201	Gastos de protocolo	10.000.000		10.000.000	9.072.428	6.621.606		6.621.606	2.450.822	927.572
22603	11B	0201	Publicidad y propaganda	10.000.000		10.000.000	30.125.001	9.878.373		9.878.373	20.246.628	-20.125.001
22606	11B	0201	Jurídicos y contenciosos	500.000		500.000						500.000
22609	11B	0201	Reuniones y conferencias	10.500.000		10.500.000	749.253	734.897		734.897	14.356	9.750.747
22611	11B	0201	Otras	5.000.000		5.000.000	6.050.575	5.661.975		5.661.975	388.600	-1.050.575
22700	11B	0201	Atenciones protoc. Miembros Mesa	2.220.000		2.220.000	1.667.651	1.557.587		1.557.587	110.064	552.349
22701	11B	0201	Limpieza y aseo	105.000.000		105.000.000	102.075.507	93.534.358		93.534.358	8.541.149	2.924.493
22706	11B	0201	Seguridad	48.000.000		48.000.000	46.483.545	42.424.230		42.424.230	4.059.315	1.516.455
22706	11B	0201	Estudios y trabajos técnicos	17.600.000		17.600.000	13.928.562	7.587.263		7.587.263	6.341.299	3.671.438
22708	11B	0201	Contratos de colaboración	1.850.000		1.850.000	1.800.000	1.800.000		1.800.000		50.000
			<b>Total Artículo (22)...</b>	<b>382.101.000</b>		<b>382.101.000</b>	<b>359.793.530</b>	<b>308.155.534</b>		<b>308.155.534</b>	<b>51.637.996</b>	<b>22.207.470</b>
23000	11B	0201	Dietas de Diputados	1.500.000	-300.000	1.200.000	713.797	702.150		702.150	11.647	486.203
23001	11B	0201	Dietas del personal	4.000.000		4.000.000	5.426.952	5.096.070		5.096.070	330.882	-1.426.952
23100	11B	0201	Locomoción de Diputados	44.000.000	-4.500.000	39.500.000	38.095.266	38.038.166		38.038.166	57.100	1.404.734
23101	11B	0201	Locomoción del personal	2.000.000		2.000.000	1.365.210	1.120.218		1.120.218	244.992	634.790
23301	11B	0201	Otras asistencias	5.600.000		5.600.000	892.635	408.575		408.575	484.060	4.707.365
23400	11B	0201	Estancia y manutención diputados	180.000.000	-26.700.000	153.300.000	153.232.729	153.232.729		153.232.729		67.271
			<b>Suma y Sigue .....</b>	<b>2.229.584.000</b>	<b>-31.500.000</b>	<b>2.198.084.000</b>	<b>2.028.484.297</b>	<b>1.944.937.653</b>		<b>1.944.937.653</b>	<b>83.546.644</b>	<b>169.599.703</b>

## Presupuesto de Gastos de 1997

## Estado de Ejecución

## Parlamento de Andalucía

Clasificación Econom. Func. Orgn.	Denominación de las aplicaciones	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
	Suma Anterior .....	2.229.584.000	-31.500.000	2.198.084.000	2.028.484.297	1.944.937.653		1.944.937.653	83.546.644	169.599.703
	Total Artículo (23).....	237.100.000	-31.500.000	205.600.000	199.726.589	198.597.908		198.597.908	1.128.681	5.873.411
26000	Convenio otras admons. públicas	20.000.000		20.000.000	18.859.338	765.600		765.600	18.093.738	1.140.662
	Total Artículo (26)....	20.000.000		20.000.000	18.859.338	765.600		765.600	18.093.738	1.140.662
	Total Capítulo (2).....	716.701.000	-31.500.000	685.201.000	652.471.626	571.811.625		571.811.625	80.660.001	32.729.374
48000	A Grupos parlamentarios	982.644.000	31.500.000	1.014.144.000	1.015.343.820	982.643.820		982.643.820	32.700.000	-1.199.820
48400	Accidentes vehículos diputados	3.270.000		3.270.000	2.966.047	2.085.022		2.085.022	881.025	303.953
48500	Para subvenciones	3.500.000		3.500.000	1.625.000	1.250.000		1.250.000	375.000	1.875.000
48600	Junta Electoral de Andalucía	6.194.000		6.194.000	1.153.597	1.153.597		1.153.597		5.040.403
48700	Ayuda al tercer mundo	23.820.000		23.820.000	23.820.000				23.820.000	
	Total Artículo (48)....	1.019.428.000	31.500.000	1.050.928.000	1.044.908.464	987.132.439		987.132.439	57.776.025	6.019.536
	Total Capítulo (4)....	1.019.428.000	31.500.000	1.050.928.000	1.044.908.464	987.132.439		987.132.439	57.776.025	6.019.536
60200	Edificios y otras construcciones	91.373.000		91.373.000	35.809.380	8.371.018		8.371.018	27.438.362	55.563.620
60400	Material de transporte	6.000.000	6.000.000	6.000.000	7.918.743	7.918.743		7.918.743		-1.918.743
60500	Mobiliario y enseres	17.177.000	-6.000.000	11.177.000	38.911.848	15.106.460		15.106.460	23.805.388	-27.734.848
60600	Equipos informáticos	32.300.000		32.300.000	54.933.829	9.384.379		9.384.379	45.549.450	-22.633.829
	Total Artículo (60)....	140.850.000		140.850.000	137.573.800	40.780.600		40.780.600	96.793.200	3.276.200
	Total Capítulo (6)....	140.850.000		140.850.000	137.573.800	40.780.600		40.780.600	96.793.200	3.276.200
83008	Anticipos al personal	16.802.000		16.802.000	12.823.560	12.823.560		12.823.560		3.978.440
	Total Artículo (83)....	16.802.000		16.802.000	12.823.560	12.823.560		12.823.560		3.978.440
	Total Capítulo (8)....	16.802.000		16.802.000	12.823.560	12.823.560		12.823.560		3.978.440
	Suma Total .....	3.426.664.000		3.426.664.000	3.242.649.459	2.986.439.852		2.986.439.852	256.209.607	184.014.541

Parlamento de Andalucía  
Periodo desde 01/01/97 hasta 31/12/97

## Balance de comprobación

Presupuesto 1997

Cuenta	Descripción	Sumas		Saldos	
		Debe	Haber	Deudor	Acreedor
0000	Presupuesto ejercicio corriente	3.426.664.000	3.426.664.000	0	0
0010	Presupuesto de gastos: créditos iniciales	3.426.664.000	3.426.664.000	0	0
0030	Créditos disponibles	3.242.649.459	3.426.664.000	0	184.014.541
0031	Créditos retenidos pendtes. utilización	223.975.159	223.975.159	0	0
0040	Presupuesto de gastos: gastos autorizados	3.242.649.459	3.242.649.459	0	0
0050	Presupuesto gastos: gastos comprometidos	0	3.242.649.459	0	3.242.649.459
0060	Presupuesto de ingresos: prev. iniciales	3.426.664.000	3.426.664.000	0	0
0080	Presupuesto de ingresos: prev. definitivas	3.426.664.000	0	3.426.664.000	0
1000	Edificio Hospital de las Cinco Llagas	0	7.112.844.131	0	7.112.844.131
1001	Mobiliario y equipo para oficinas	0	705.334.955	0	705.334.955
1002	Equipos informáticos	0	113.625.042	0	113.625.042
1003	Automóviles	0	45.970.154	0	45.970.154
1004	Maquinaria	0	8.136.158	0	8.136.158
1800	Fianzas a largo plazo	0	855.217	0	855.217
2021	Edificios y otras construcciones	7.148.653.511	0	7.148.653.511	0
2030	Maquinaria	8.136.158	0	8.136.158	0
2040	Automóviles	53.888.897	0	53.888.897	0
2051	Mobiliario y equipos ofna.	744.246.803	0	744.246.803	0
2060	Equipos para procesos de información	168.558.871	0	168.558.871	0
4000	Acreed oblig. reconoc. Presupuesto corriente	3.163.373.249	3.242.649.459	0	79.276.210
4010	Acreed oblig. reconoc. presupuestos cerrados	47.540.794	80.666.772	0	33.125.978
4100	Acreed. por pagos ord. presupuesto corriente	2.986.439.852	3.163.373.249	0	176.933.397
4110	Acreed. por pagos ord. presupuestos cerrados	168.025.493	169.918.613	0	1.893.120
4200	Acreedores por devolución de ingresos	184.014.541	184.014.541	0	0
4300	De liquid de contr previo, ingreso direc	3.426.664.000	3.364.670.771	61.993.229	0
4310	De liquid de contrd prev, ingreso direct	102.423.283	102.423.283	0	0
4339	Derechos anulados por devolución ingreso	0	184.014.541	0	184.014.541
4370	Devolución de ingresos	184.014.541	0	184.014.541	0
4750	Hacienda Publica, acreed. IRPF	253.065.156	328.240.167	0	75.175.011
4770	Seguridad Social, acreedora	38.771.260	42.306.986	0	3.535.726
4780	Hacienda Publica, IVA repercutido	22.641	29.732	0	7.091
5100	Depósitos recibidos	160.000	190.000	0	30.000
5102	Fondo anticipo caja fija	0	2.000.000	0	2.000.000

Cuenta	Descripción	Sumas		Saldos	
		Debe	Haber	Deudor	Acreedor
5105	Otras retenciones al personal	3.010.342	3.153.190	0	142.848
5106	Retención judicial de haberes	4.551.421	4.562.490	0	11.069
5108	Cuotas centrales sindicales	237.920	237.920	0	0
5109	Retenciones a Grupos Parlamentarios y Diputados	43.538.404	45.531.262	0	1.992.858
5110	Consejería por prestamos reintegrables	13.947.004	39.409.070	0	25.462.066
5122	Derechos pasivos	3.890.055	4.436.919	0	546.864
5123	MUFACE	1.713.850	1.953.278	0	239.428
5124	Otras mutualidades	16.540	18.740	0	2.200
5160	Por prescripción de obligaciones	0	1.223.309	0	1.223.309
5161	Remanentes ej. anterior cap. I	166.769.841	304.780.832	0	138.010.991
5162	Remanentes ej. anterior cap. II	157.681.107	190.410.481	0	32.729.374
5164	Remanentes ej. anterior cap. IV	5.405.478	11.425.014	0	6.019.536
5166	Remanentes ej. anterior cap. VI	55.771.144	59.047.344	0	3.276.200
5168	Remanentes ej. anterior cap. VIII	3.097.316	7.075.756	0	3.978.440
5190	Por ventas publicaciones	540.846	1.174.581	0	633.735
5192	Servicio de biblioteca	3.498	8.562	0	5.064
5193	Venta de bienes	4.590.000	4.618.167	0	28.167
5194	Cabina teléfono público	53.025	84.840	0	31.815
5195	Intereses C/C	34.201.152	61.820.183	0	27.619.031
5196	Devoluciones pagos dpdos. y otros	1.034.823	1.601.688	0	566.865
5198	Deducción s.s. por personal en ILT	4.613.136	8.142.052	0	3.528.916
5199	Reintegros de pagos indebidos y otros	902.464	945.400	0	42.936
5500	Pagos pendientes de aplicación	1.584.550	1.392.147	192.403	0
5542	Ingresos pendientes de aplicación	7.798	20.489	0	12.691
5546	En caja	0	1.531	0	1.531
5610	Anticipos a grupos parlamentarios	35.193.680	35.193.680	0	0
5611	Por anticipos ejercicios corrientes	22.273.591	12.461.991	9.811.600	0
5612	Por anticipos ejercicios cerrados	12.873.506	9.918.506	2.955.000	0
5690	Otros deudores no presupuestarios	994.862	923.703	71.159	0
5691	Pagos a cuenta C.A. RTVE-A	12.534.080	10.004.883	2.529.197	0
5700	Caja	6.335.914	6.062.775	273.139	0
5731	Banco Bilbao Vizcaya	1.865.674.211	1.565.200.902	300.473.309	0
5732	Caja Postal	5.385	0	5.385	0
5733	B.B.V. - ej. anteriores	6.607.822	596.204	6.011.618	0

Cuenta	Descripción	Sumas		Saldos	
		Debe	Haber	Deudor	Acreedor
5734	Banco Exterior de España	135.031.782	67.294.111	67.737.671	0
5735	Caja General Granada - ing. extrapr.	5.980.175	4.615.738	1.364.437	0
5736	Caja General de Granada	125.734.758	102.166.757	23.568.001	0
5737	Caja de Ahorros San Fernando	2.073.871.151	1.937.352.073	136.519.078	0
5738	El Monte de Sevilla y Huelva	20.533.794	16.362.562	4.171.232	0
5739	Banesto	6.795.953	5.534.727	1.261.226	0
5880	Movimientos internos de tesorería	115.901.751	115.901.751	0	0
6100	Altos cargos	559.297.976	0	559.297.976	0
6101	Personal eventual asesor	68.228.761	0	68.228.761	0
6102	Funcionarios	420.553.526	0	420.553.526	0
6103	Personal laboral	64.707.588	0	64.707.588	0
6104	Otro personal	5.993.233	0	5.993.233	0
6105	Incentivos al rendimiento	55.823.570	0	55.823.570	0
6109	Locomoción y gastos del personal	1.365.210	0	1.365.210	0
6150	Dietas	6.140.749	0	6.140.749	0
6151	Locomoción	38.095.266	0	38.095.266	0
6153	Otras indemnizaciones	892.635	0	892.635	0
6154	Gastos viajes y desplazamientos diputado	153.232.729	0	153.232.729	0
6170	Seguridad Social	206.816.024	0	206.816.024	0
6179	Otras cuotas sociales	5.118.562	0	5.118.562	0
6180	Formación y perfeccionamiento del personal	3.788.700	0	3.788.700	0
6188	Anticipos al personal	12.823.560	0	12.823.560	0
6189	Acción Social	4.544.069	0	4.544.069	0
6300	Tributos de carácter local	229.615	0	229.615	0
6406	Arrdts. equipos procesos de información	7.622.968	0	7.622.968	0
6412	Mtto. edificios y otras construcciones	49.750.418	0	49.750.418	0
6414	Reparación material de transporte	1.534.888	0	1.534.888	0
6415	De mobiliario y enseres	13.274.788	0	13.274.788	0
6416	De equipos para procesos de información	1.909.107	0	1.909.107	0
6420	De energía eléctrica	24.702.530	0	24.702.530	0
6421	De agua	500.805	0	500.805	0
6423	De combustibles	4.547.975	0	4.547.975	0
6424	De vestuario	1.506.051	0	1.506.051	0
6429	Otros suministros	2.129.450	0	2.129.450	0
6430	Telefónicas	36.344.710	0	36.344.710	0

Cuenta	Descripción	Sumas		Saldos	
		Debe	Haber	Deudor	Acreedor
6431	Postales	2.826.868	0	2.826.868	0
6432	Telegráficas	4.424.656	0	4.424.656	0
6450	Limpieza y aseo	102.075.507	0	102.075.507	0
6451	Seguridad	46.483.545	0	46.483.545	0
6456	Estudios y trabajos técnicos	13.928.562	0	13.928.562	0
6459	Otros contratos de colaboración	1.800.000	0	1.800.000	0
6460	De edificios y locales - seguros	4.934.649	0	4.934.649	0
6461	De vehículos - seguros	4.100.147	0	4.100.147	0
6470	Parque móvil	348.888	0	348.888	0
6479	Entes privados	901.231	0	901.231	0
6480	Ordinario no inventariable	12.366.903	0	12.366.903	0
6482	Prensa, revist., libros y otr. public. period.	5.167.404	0	5.167.404	0
6483	Libros y otras publicaciones	40.494.068	0	40.494.068	0
6484	Material informático	2.315.058	0	2.315.058	0
6491	Atenciones protocolarias y representat.	9.072.428	0	9.072.428	0
6492	Publicidad y propaganda	30.125.001	0	30.125.001	0
6496	Reuniones y conferencias	749.253	0	749.253	0
6497	Convenios con otras administraciones	11.741.984	0	11.741.984	0
6498	Atenciones protocolarias miembros Mesa	1.667.651	0	1.667.651	0
6499	Otras	13.167.929	0	13.167.929	0
6780	A familias e instituc. sin fines de lucro	1.015.343.820	0	1.015.343.820	0
6784	Fondo cobertura accidentes vehículos d.	2.966.047	0	2.966.047	0
6785	Para medidas de control	1.625.000	0	1.625.000	0
6786	Junta Electoral de Andalucía	1.153.597	0	1.153.597	0
6787	0,7% Ayuda al tercer mundo	23.820.000	0	23.820.000	0
7601	Transferencias del Capítulo I	138.010.991	1.532.883.000	0	1.394.872.009
7602	Transferencias del Capítulo II	32.729.374	685.201.000	0	652.471.626
7604	Transferencias del Capítulo IV	6.019.536	1.050.928.000	0	1.044.908.464
7606	Transferencias del Capítulo VI	3.276.200	140.850.000	0	137.573.800
7608	Transferencias del Capítulo VIII	3.978.440	16.802.000	0	12.823.560
8220	Otros resultados extraordinarios	508.002	508.002	0	0
8410	Modific. de obligac. de presupuest. cerrado	1.223.309	1.223.309	0	0
8900	Resultados del ejercicio	0	0	0	0
	<b>Totales .....</b>	<b>47.338.254.767</b>	<b>47.338.254.767</b>	<b>15.458.176.124</b>	<b>15.458.176.124</b>

## Parlamento de Andalucía

## Balance de situación

## Ejercicio 1997

Activo				
Cuenta	Denominación	Importes		
	Inmovilizado			
	Inmovilizado material			
202	Construcciones			7.148.653.511
203	Maquinarias, instalaciones y utillajes			8.136.158
204	Elementos de transportes			53.888.897
205	Mobiliario			744.246.803
206	Equipos para procesos de información			168.558.871
	<b>Total subgrupo</b>		<b>8.123.484.240</b>	
	Inmovilizado inmaterial			
	Inversiones en infraestructura			
	Inmovilizado financiero			
	Inmovilizado pendiente de clasificar			
	<b>Total grupo</b>	<b>8.123.484.240</b>		
	Existencias			
	Deudores			
430	Deudores dcho reconoc. presupuesto corriente			61.993.229
561	Anticipos y prestamos concedidos			12.766.600
569	Otros deudores no presupuestarios			2.600.356
	<b>Total grupo</b>	<b>77.360.185</b>		
	Cuentas financieras			
550	Entregas en ejecución de operaciones			192.403
570	Caja			273.139
573	Bancos e instit. crédito. ctas financieras			541.111.957
	<b>Total grupo</b>	<b>541.577.499</b>		
	Situaciones tran. de finan.			
	Ajuste por periodificación			
	Resultados pendientes de aplicación			
	Cuentas de control presupuestario			
	<b>Suma activo</b>	<b>8.742.421.924</b>		

## Parlamento de Andalucía

## Balance de situación

Ejercicio 1997

Pasivo				
Cuenta	Denominación	Importes		
	Cuentas de orden			
100	Patrimonio			7.985.910.440
	<b>Total grupo</b>	<b>7.985.910.440</b>		
	Patrimonio y reservas			
	Subvenciones de capital			
	Provisiones			
18	Fianzas y depost. Recibidos largo plazo			855.217
	<b>Total grupo</b>	<b>855.217</b>		
	Deudas a largo plazo			
400	Acreeed oblig reconoc. Presupuest corriente			79.276.210
401	Acreeed oblig reconoc. Presups cerrados			33.125.978
410	Acreeed por pagos ord. presupto corriente			176.933.397
411	Acreeed por pagos ord. presupsto cerrado			1.893.120
475	Hacienda publica, acreeed. comp. Fiscales			75.175.011
477	Seguridad Social, acreeedora			3.535.726
478	Hacienda Publica, IVA repercutido			7.091
510	Depósitos recibidos			4.176.775
511	Anticipos y prestamos recibidos			25.462.066
512	Entid. de prev. soc. de los funcionarios			788.492
516	Consejería acreedora por remanentes			185.237.850
519	Otros acreedores no presupuestarios			32.456.529
	<b>Total grupo</b>	<b>618.068.245</b>		
	Deudas a corto plazo			
554	Ingresos pendientes de aplicación			14.222
	<b>Total grupo</b>	<b>14.222</b>		
	Partidas pendientes de aplicación			
	Ajustes por periodificación			
	Resultados			
	<b>Suma pasivo</b>	<b>8.604.848.124</b>		

## Consejo Asesor RTVE-A

## Estado de Ejecución

## Presupuesto de Gastos de 1997

Clasificación Capítulo	Denominación de los Capítulos	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	Gastos de Personal	30.178.000		30.178.000	29.370.077	28.717.267		28.717.267	652.810	807.923
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16.698.000		16.698.000	15.828.872	13.170.006	604.667	12.565.339	3.263.533	869.128
	<b>Suma Total .....</b>	<b>46.876.000</b>		<b>46.876.000</b>	<b>45.198.949</b>	<b>41.887.273</b>	<b>604.667</b>	<b>41.282.606</b>	<b>3.916.343</b>	<b>1.677.051</b>

## Presupuesto de Gastos de 1997

## Estado de Ejecución

## Consejo Asesor RTVE-A

Clasificación Artículo	Denominación de los Artículos	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
11	Personal eventual de Gabinete	18.015.000		18.015.000	18.014.394	18.014.394		18.014.394	606	606
13	Laborales	3.431.000		3.431.000	3.389.594	3.389.594		3.389.594	41.406	41.406
15	Incentivos al rendimiento	1.088.000		1.088.000	936.308	936.308		936.308	151.692	151.692
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	7.644.000		7.644.000	7.029.781	6.376.971		6.376.971	652.810	614.219
	<b>Total Capítulo (1)....</b>	<b>30.178.000</b>		<b>30.178.000</b>	<b>29.370.077</b>	<b>28.717.267</b>		<b>28.717.267</b>	<b>652.810</b>	<b>807.923</b>
21	Reparación y conservación	150.000		150.000	28.986	74.000	57.116	16.884	12.102	121.014
22	Material, suministros y otros	10.452.000		10.452.000	10.188.342	7.882.112	547.551	7.334.561	2.853.781	263.658
	<b>Total Capítulo (2)....</b>	<b>16.698.000</b>		<b>16.698.000</b>	<b>15.828.872</b>	<b>13.170.006</b>	<b>604.667</b>	<b>12.565.339</b>	<b>3.263.533</b>	<b>869.128</b>
	<b>Suma Total.....</b>	<b>46.876.000</b>		<b>46.876.000</b>	<b>45.198.949</b>	<b>41.887.273</b>	<b>604.667</b>	<b>41.282.606</b>	<b>3.916.343</b>	<b>1.677.051</b>

## Presupuesto de Gastos de 1997

## Estado de Ejecución

## Consejo Asesor RTVE-A

Econom.	Clasificación Func.	Orgn.	Denominación de las Aplicaciones	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
11000	15C	203	Retribuciones Personal Eventual	18.015.000		18.015.000	18.014.394	18.014.394		18.014.394	606	606
			<b>Total Artículo (11)...</b>	<b>18.015.000</b>		<b>18.015.000</b>	<b>18.014.394</b>	<b>18.014.394</b>		<b>18.014.394</b>	<b>606</b>	<b>606</b>
13002	15C	203	Salario Grupo III	1.347.000		1.347.000	1.346.646	1.346.646		1.346.646	354	354
13005	15C	203	Antigüedad	349.000		349.000	308.336	308.336		308.336	40.664	40.664
13100	15C	203	Complemento de categoría	653.000		653.000	652.824	652.824		652.824	176	176
13101	15C	203	Complemento de puesto de trabajo	1.082.000		1.082.000	1.081.788	1.081.788		1.081.788	212	212
			<b>Total Artículo (13)...</b>	<b>3.431.000</b>		<b>3.431.000</b>	<b>3.389.594</b>	<b>3.389.594</b>		<b>3.389.594</b>	<b>41.406</b>	<b>41.406</b>
15001	15C	203	Productividad eventuales	799.000		799.000	703.628	703.628		703.628	56.320	56.320
15003	15C	203	Productividad laborales	289.000		289.000	232.680	232.680		232.680	151.692	151.692
			<b>Total Artículo (15)...</b>	<b>1.088.000</b>		<b>1.088.000</b>	<b>936.308</b>	<b>936.308</b>		<b>936.308</b>	<b>652.810</b>	<b>607.191</b>
16000	15C	203	Cuotas Seguridad Social	7.510.000		7.510.000	6.902.809	6.249.999		6.249.999	9.112	-9.112
16201	15C	203	Acción Social personal no laboral	100.000		100.000	109.112	109.112		109.112	16.140	16.140
16301	15C	203	Acción Social personal laboral	34.000		34.000	17.860	17.860		17.860	614.219	614.219
			<b>Total Artículo (16)...</b>	<b>7.644.000</b>		<b>7.644.000</b>	<b>7.029.781</b>	<b>6.376.971</b>		<b>6.376.971</b>	<b>652.810</b>	<b>807.923</b>
			<b>Total Capítulo (1)...</b>	<b>30.178.000</b>		<b>30.178.000</b>	<b>29.370.077</b>	<b>28.717.267</b>		<b>28.717.267</b>	<b>12.102</b>	<b>12.102</b>
21300	15C	203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	150.000		150.000	28.986	74.000	57.116	16.884	12.102	121.014
			<b>Total Artículo (21)...</b>	<b>150.000</b>		<b>150.000</b>	<b>28.986</b>	<b>74.000</b>	<b>57.116</b>	<b>16.884</b>	<b>12.102</b>	<b>121.014</b>
22000	15C	203	Ordinario no inventaniable	650.000		650.000	758.015	756.711	4.177	752.534	5.481	-108.015
22001	15C	203	Mobiliario y enseres	300.000		300.000	7.300	300.000	292.700	7.300	292.700	292.700
22002	15C	203	Prensa, revistas y publicaciones periódicas	270.000		270.000	253.795	268.500	34.980	233.520	20.275	16.205
22003	15C	203	Libros y otras publicaciones	100.000		100.000	86.065	128.600	76.850	51.750	34.315	13.935
22109	15C	203	Otros suministros	200.000		200.000	95.004	100.000	4.996	95.004	104.996	104.996
22200	15C	203	Comunicaciones	1.102.000		1.102.000	1.146.646	1.240.754	94.108	1.146.646	-44.646	-44.646
22300	15C	203	Transportes	80.000		80.000	20.783	20.000	18.650	1.350	19.433	59.217
22601	15C	203	Atenciones protocolarias y representativas	700.000		700.000	681.703	526.396	21.090	505.306	176.397	18.297
22602	15C	203	Publicidad y propaganda	1.750.000	874.100	2.624.100	2.494.524	1.739.884		1.739.884	754.640	129.576
22606	15C	203	Reuniones y conferencias	1.800.000	236.593	2.036.593	2.255.200	411.960		411.960	1.843.240	-218.607
22608	15C	203	Premios, concursos y certámenes	1.500.000	-333.333	1.166.667	1.166.667	1.166.667	1.166.667	1.166.667		
22706	15C	203	Estudios y trabajos técnicos	2.000.000	-777.360	1.222.640	1.222.640	1.222.640	1.222.640	1.222.640		
			<b>Total Artículo (22)...</b>	<b>10.452.000</b>		<b>10.452.000</b>	<b>10.188.342</b>	<b>7.882.112</b>	<b>547.551</b>	<b>7.334.561</b>	<b>2.853.781</b>	<b>263.658</b>
23000	15C	203	Dietas	2.600.000		2.600.000	2.126.146	1.958.706		1.958.706	167.440	473.854
23100	15C	203	Locomoción	1.496.000		1.496.000	1.906.946	1.819.846		1.819.846	87.100	-410.946
23300	15C	203	Otras indemnizaciones	2.000.000		2.000.000	1.578.452	1.435.342		1.435.342	143.110	421.548
			<b>Total Artículo (23)...</b>	<b>6.096.000</b>		<b>6.096.000</b>	<b>5.611.544</b>	<b>5.213.894</b>		<b>5.213.894</b>	<b>397.650</b>	<b>484.456</b>
			<b>Total Capítulo (2)...</b>	<b>16.698.000</b>		<b>16.698.000</b>	<b>15.828.872</b>	<b>13.170.006</b>	<b>604.667</b>	<b>12.565.339</b>	<b>3.263.533</b>	<b>869.128</b>
			<b>Suma Total .....</b>	<b>46.876.000</b>		<b>46.876.000</b>	<b>45.198.949</b>	<b>41.887.273</b>	<b>604.667</b>	<b>41.282.606</b>	<b>3.916.343</b>	<b>1.677.051</b>

## Consejo Asesor RTVE-A

## Balance de comprobación

## Presupuesto 1997

Cuenta	Descripción	Sumas		Saldos	
		Debe	Haber	Deudor	Acreedor
0	Presupuesto ejercicio corriente	46.876.000	46.876.000	0	0
10	Presupuesto de gastos: créditos iniciales	46.876.000	46.876.000	0	0
30	Créditos disponibles	45.198.949	46.876.000	0	1.677.051
31	Créditos retenidos pendtes. utilización	3.097.900	3.097.900	0	0
40	Presupuesto de gastos: gastos autorizados	45.198.949	45.198.949	0	0
50	Presupuesto de gastos: gastos comprometidos	0	45.198.949	0	45.198.949
60	Presupuesto de ingresos: prev. iniciales	46.876.000	46.876.000	0	0
80	Presupuesto de ingresos: prev. definitivas	46.876.000	0	46.876.000	0
4000	Acreed. oblig. reconoc. presupuesto corriente	43.355.709	45.198.949	0	1.843.240
4100	Acreed. por pagos ord. presupuesto corriente	41.282.606	43.355.709	0	2.073.103
4110	Acreed. por pagos ord. presupuesto cerrado	6.138.367	6.138.367	0	0
4170	Reintegros. Presupuesto corriente	604.667	604.667	0	0
4200	Acreeedores por devolución de ingresos	1.677.051	1.677.051	0	0
4300	De liquid. de contr. previo, ingreso directo	46.876.000	46.876.000	0	0
4310	De liquid. de contr. previo, ingreso directo	581.000	581.000	0	0
4339	Derechos anulados por devolución ingreso	1.677.051	1.677.051	0	0
4370	Devolución de ingresos	1.677.051	1.677.051	0	0
4750	Hacienda Pública, acreed. por IRPF	4.220.087	5.417.619	0	1.197.532
4770	Seguridad Social, acreedora	1.385.423	1.516.978	0	131.555
5105	Otras deducciones	36.000	36.000	0	0
5161	Remanentes ejercicio anterior Capítulo I	2.639.708	3.447.631	0	807.923
5162	Remanentes ejercicio anterior Capítulo II	4.891.058	5.760.186	0	869.128
5191	Parlamento acreedor por pagos a RTVE-A	10.004.883	12.534.080	0	2.529.197
5195	Intereses bancarios	770.833	1.348.670	0	577.837
5199	Otros ingresos no presupuestarios	15.000	15.000	0	0
5612	Deudores por anticipos ejercicios cerrados	209.484	209.484	0	0
5690	Otros deudores no presupuestarios	319	0	319	0

Cuenta	Descripción	Sumas		Saldos	
		Debe	Haber	Deudor	Acreedor
5732	Banco Bilbao Vizcaya C.A. RTVE-A	66.879.052	56.849.856	10.029.196	0
6101	Personal eventual asesor	18.014.394	0	18.014.394	0
6103	Personal laboral	3.389.594	0	3.389.594	0
6105	Incentivos al rendimiento	936.308	0	936.308	0
6150	Dietas	2.126.146	0	2.126.146	0
6151	Locomoción	1.906.946	0	1.906.946	0
6153	Otras indemnizaciones	1.578.452	0	1.578.452	0
6170	Seguridad Social	6.902.809	0	6.902.809	0
6189	Acción social	126.972	0	126.972	0
6413	De maquinaria, instalaciones y utillaje	28.986	0	28.986	0
6429	Otros	95.004	0	95.004	0
6430	Telefónicas	1.146.646	0	1.146.646	0
6456	Estudios y trabajos técnicos	1.222.640	0	1.222.640	0
6470	Transportes	20.783	0	20.783	0
6480	Ordinario no inventariable	758.015	0	758.015	0
6481	Mobiliario y enseres	7.300	0	7.300	0
6482	Prensa, revistas, libros y otras public. periódicas	253.795	0	253.795	0
6483	Libros y otras publicaciones no periódicas	86.065	0	86.065	0
6491	Relaciones públicas	681.703	0	681.703	0
6492	Publicidad y propaganda	2.494.524	0	2.494.524	0
6496	Reuniones y conferencias	2.255.200	0	2.255.200	0
6497	Premios, concursos y certámenes	1.166.667	0	1.166.667	0
7601	De la Junta de Andalucía	807.923	30.178.000	0	29.370.077
7602	De la Junta de Andalucía	869.128	16.698.000	0	15.828.872
8900	Resultados del ejercicio	0	0	0	0
	<b>Totales</b>	<b>562.797.147</b>	<b>562.797.147</b>	<b>102.104.464</b>	<b>102.104.464</b>

## Consejo Asesor RTVE-A

## Balance de situación

Ejercicio 1997

Activo				
Cuenta	Denominación	Importes		
	Inmovilizado			
	Inmovilizado material			
	Inmovilizado inmaterial			
	Inversiones en infraestructura			
	Inmovilizado financiero			
	Inmovilizado pendiente de clasificar			
	Existencias			
	Deudores			
569	Otros deudores no presupuestarios			319
	<b>Total grupo</b>	<b>319</b>		
	Cuentas financieras			
573	Bancos e instituciones de crédito. Ctas. financieras			10.029.196
	<b>Total grupo</b>	<b>10.029.196</b>		
	Situaciones tran. de finan.			
	Ajuste por periodificación			
	Resultados pendientes de aplicación			
	Cuentas de control presupuestario			
	<b>Suma activo</b>	<b>10.029.515</b>		

Pasivo				
Cuenta	Denominación	Importes		
	Cuentas de orden			
	Patrimonio y reservas			
	Subvenciones de capital			
	Provisiones			
	Deudas a largo plazo			
400	Acreed. oblig. reconoc. presupuesto corriente			1.843.240
410	Acreed. por pagos ord. presupuesto corriente			2.073.103
475	Hacienda Pública, acreed. comp. fiscales			1.197.532
477	Seguridad social, acreedora			131.555
516	Consejería acreedora por remanentes			1.677.051
519	Otros acreedores no presupuestarios			3.107.034
	<b>Total grupo</b>	<b>10.029.515</b>		
	Deudas a corto plazo			
	Partidas pendientes de aplicación			
	Ajustes por periodificación			
	Resultados			
	<b>Suma pasivo</b>	<b>10.029.515</b>		

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA LIQUIDACIÓN DEL  
PRESUPUESTO DE LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL  
PUEBLO ANDALUZ CORRESPONDIENTE AL  
EJERCICIO ECONÓMICO DE 1997**

Introducción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora de esta Institución Auto-nómica, en el presente anexo al Informe Anual de 1997, se hace constar la liquidación del Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio económico.

Al objeto de conseguir un esquema ordenado, tras una breve introducción, al principio detallamos el Presupuesto inicial, continuando con las modificaciones del mismo y con-cluyendo con el resumen de la gestión presupuestaria y remanentes finales del ejercicio.

1. Dotación Inicial. Servicio 02. Defensor del Pueblo Andaluz.
2. Modificaciones Presupuestarias.
3. Gestión Presupuestaria.
4. Resumen Final.

Tras la designación del Defensor del Pueblo Andaluz y sus Adjuntos para este mandato, una vez aprobada la Ley 3/1996, de 17 de julio, el servicio presupuestario de esta Institución para el año 1997, se concibe como el instrumento indispensable para dotar a la misma de los medios personales y materiales necesarios para poder desarrollar las funciones que tiene asignadas y poder cumplir con plena independencia y eficacia los objetivos que se han fijado.

Con respecto al Presupuesto del ejercicio anterior, el de 1997 presenta como novedad la dotación, desde su inicio, de aplicaciones presupuestarias del Capítulo VI.

Del crédito inicial aprobado, 368.798.000 pesetas, se han autorizado y comprometido obligaciones por importe de 364.651.026 pesetas, el 99%.

A la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda se solicitaron asignaciones de créditos por importe de 368.798.000 pesetas, el 100% de los créditos iniciales. De esta cantidad se han efectuado pagos por importe de 364.651.026 pesetas, es decir, el 100% de las obligaciones contraídas y el 99% de los créditos asignados. Se reintegran, en consecuencia, a la Tesorería General 4.146.974 pesetas.

A destacar, a este respecto, el nivel de ejecución presupuestaria realizado que pasa del 95% del ejercicio anterior al 99% en el presente ejercicio.

**1.1 Presupuesto inicial 1997  
Capítulo I  
Gastos de Personal**

Concepto	Crédito inicial
02.02.100.00 Altos Cargos. Retrib. Básicas	16.389.000
02.02.100.01 Altos Cargos. Otras Remuner.	19.972.000
02.02.110.00 P. Eventual. R. Básicas y Otras	185.473.000
02.02.120.05 Funcionarios. Trienios	6.500.000
02.02.130.05 Laborales. Antigüedad	1.000.000
02.02.150.01 Productividad. Eventuales	7.266.000
02.02.151.00 Gratificaciones	348.000
02.02.160.00 Seguridad Social	59.270.000
02.02.162.00 Form. y perfecc. del personal	777.000
02.02.162.01 Acción Social	132.000
02.02.162.09 Gastos Sociales. Otros	1.814.000
<b>Total Capítulo I</b>	<b>298.941.000</b>

**1.2 Presupuesto inicial 1997**  
**Capítulo II**  
**Gastos de bienes corrientes y servicios**

Concepto	Crédito inicial
02.02.212.00 R. y C. Edificios y Otras Construcciones	2.500.000
02.02.213.00 R. y C. Maquinar. Instala. y utillaje	1.500.000
02.02.214.00 R. y C. Material de transporte	1.000.000
02.02.215.00 R. y C. Mobiliario y enseres	900.000
02.02.216.00 R. y C. Equipos procesos información	5.000.000
02.02.220.00 Material de oficina. Ordin. no inventar.	3.000.000
02.02.220.01 Prensa, revistas, libros y otras public.	1.700.000
02.02.220.02 Material Informático no inventariable.	3.600.000
02.02.221.00 Suministros. Energía Eléctrica	3.700.000
02.02.221.01 Suministros. Agua	300.000
02.02.221.03 Suministros. Combustible	757.000
02.02.221.04 Suministros. Vestuario	700.000
02.02.221.06 Suministros. Productos farmacéuticos	50.000
02.02.221.09 Suministros. Otros	400.000
02.02.222.00 Comunicaciones. Telefónicas	3.000.000
02.02.222.01 Comunicaciones. Postales	1.000.000
02.02.222.02 Comunicaciones. Telegráficas	50.000
02.02.223.00 Transportes. P.M.M.	500.000
02.02.223.09 Transportes. Entes Privados	500.000
02.02.224.00 Seguros. Edificios y Locales	300.000
02.02.224.01 Seguros. Vehículos	1.100.000
02.02.224.09 Seguros. Otros riesgos	400.000
02.02.225.00 Tributos. Estatales	600.000
02.02.226.01 Atenciones protocolarias y representati.	1.800.000
02.02.226.02 Gastos diversos. Publicidad y propaganda	4.500.000
02.02.226.03 Gastos diversos. Jurídicos y contenc.	500.000
02.02.226.06 Gastos diversos. Reuniones y conferenc.	3.500.000
02.02.227.00 Trabajos realizados otras emp. limpieza	9.000.000
02.02.227.06 Estudios y trabajos técnicos	7.000.000
02.02.230.00 Dietas	4.500.000
02.02.231.00 Locomoción	1.500.000
<b>Total Capítulo II</b>	<b>64.857.000</b>

**1.3 Presupuesto inicial 1997**  
**Capítulo VI**  
**Inversiones**

Concepto	Crédito inicial
02.02.604.00 Invers. Elementos de transporte	4.000.000
02.02.606.00 Invers. Equipos proceso inform.	1.000.000
<b>Total Capítulo VI</b>	<b>5.000.000</b>

## 2. Modificaciones presupuestarias Capítulo II

En este Capítulo se ha llevado a cabo una modificación presupuestaria de transferencia de créditos de los artículos 21 y 23 al artículo 22, la cual ha tenido por objeto cubrir pequeñas desviaciones de los presupuestos iniciales por un importe total de 4.500.000 pesetas.

### 2.1. Cuadro modificaciones Capítulo II

Concepto	Modificación
02.02.216.00 R. y C. Equipos procesos inf.	-2.200.000
02.02.223.00 Transportes. P.M.M.	3.000.000
02.02.226.02 Gastos diversos. Publi. y Prop.	555.000
02.02.226.03 Gastos diversos. Juríd. y Cont.	945.000
02.02.230.00 Dietas.	-1.500.000
02.02.231.00 Locomoción.	-800.000
<b>Total modificaciones</b>	<b>0</b>

### 2.2 Dotación final Capítulo I

#### Desglose por conceptos presupuestarios

Concepto	Crédito inicial	Modificación	Crédito final
02.02.100.00 Altos Cargos. Retribuciones Básicas	16.389.000	0	16.389.000
02.02.100.01 Altos Cargos. Otras Remuneraciones	19.972.000	0	19.972.000
02.02.110.00 Pers. Eventual. Retrib.Básicas y Otras	185.473.000	0	185.473.000
02.02.120.05 Funcionarios. Trienios	6.500.000	0	6.500.000
02.02.130.05 Laborales. Antigüedad	1.000.000	0	1.000.000
02.02.150.01 Productividad. Eventuales	7.266.000	0	7.266.000
02.02.151.00 Gratificaciones	348.000	0	348.000
02.02.160.00 Seguridad Social	59.270.000	0	59.270.000
02.02.162.00 Formación y perfecc. del personal	777.000	0	777.000
02.02.162.01 Acción Social	132.000	0	132.000
02.02.162.09 Gastos Sociales. Otros	1.814.000	0	1.814.000
<b>Total Capítulo I</b>	<b>298.941.000</b>	<b>0</b>	<b>298.941.000</b>

**2.3 Dotación final**  
**Capítulo II**  
**Desglose por conceptos presupuestarios**

Concepto	Crédito inicial	Modificación	Crédito final
02.02.212.00 R. y C. Edificios y Otras Construcciones	2.500.000	0	2.500.000
02.02.213.00 R. y C. Maquinar. Instala. y utillaje	1.500.000	0	1.500.000
02.02.214.00 R. y C. Material de transporte	1.000.000	0	1.000.000
02.02.215.00 R. y C. Mobiliario y enseres	900.000	0	900.000
02.02.216.00 R. y C. Equipos procesos información	5.000.000	-2.200.000	2.800.000
02.02.220.00 Material de oficina. Ordin. no inventar.	3.000.000	0	3.000.000
02.02.220.01 Prensa. Revistas, libros y otras public.	1.700.000	0	1.700.000
02.02.220.02 Mat. Informático no inventariable	3.600.000	0	3.600.000
02.02.221.00 Suministros. Energía Eléctrica	3.700.000	0	3.700.000
02.02.221.01 Suministros. Agua	300.000	0	300.000
02.02.221.03 Suministros. Combustible	757.000	0	757.000
02.02.221.04 Suministros. Vestuario	700.000	0	700.000
02.02.221.06 Suministros. Productos farmacéuticos	50.000	0	50.000
02.02.221.09 Suministros. Otros	400.000	0	400.000
02.02.222.00 Comunicaciones. Telefónicas	3.000.000	0	3.000.000
02.02.222.01 Comunicaciones. Postales	1.000.000	0	1.000.000
02.02.222.02 Comunicaciones. Telegráficas	50.000	0	50.000
02.02.223.00 Transportes. P.M.M.	500.000	3.000.000	3.500.000
02.02.223.09 Transportes. Entes Privados	500.000	0	500.000
02.02.224.00 Seguros. Edificios y Locales	300.000	0	300.000
02.02.224.01 Seguros. Vehículos	1.100.000	0	1.100.000
02.02.224.09 Seguros. Otros riesgos	400.000	0	400.000
02.02.225.00 Tributos. Estatales	600.000	0	600.000
02.02.226.01 Atenciones protocolarias y representati.	1.800.000	0	1.800.000
02.02.226.02 Gastos diversos. Publicidad y propaganda	4.500.000	555.000	5.055.000
02.02.226.03 Gastos diversos. Jurídicos y contenc.	500.000	945.000	1.445.000
02.02.226.06 Gastos diversos. Reuniones y conferenc.	3.500.000	0	3.500.000
02.02.227.00 Trabajos realizados otras emp. Limpieza	9.000.000	0	9.000.000
02.02.227.06 Estudios y trabajos técnicos	7.000.000	0	7.000.000
02.02.230.00 Dietas	4.500.000	-1.500.000	3.000.000
02.02.231.00 Locomoción	1.500.000	-800.000	700.000
<b>Total Capítulo II</b>	<b>64.857.000</b>	<b>0</b>	<b>64.857.000</b>

**2.4 Dotación final**  
**Capítulo VI**  
**Desglose por conceptos presupuestarios**

Concepto	Crédito inicial	Modificación	Crédito final
02.02.604.00 Inver. Elementos de Tte.	4.000.000	0	4.000.000
02.02.606.00 Inver. Equipos procesos infor.	1.000.000	0	1.000.000
<b>Total Capítulo VI</b>	<b>5.000.000</b>	<b>0</b>	<b>5.000.000</b>

**3. Resumen gestión presupuestaria**  
**Cierre de ejercicio año 1997**

Al 1 de marzo de 1998, cierre del ejercicio 1997, los pagos realizados con cargo a los créditos consignados anteriormente y los remanentes obtenidos fueron los siguientes:

*Capítulo I*

Concepto	Crédito final	Transferido	Autorizado comprometido	Pagos	Reintegros
02.02.100.00 Altos Cargos. Retribuciones básicas	16.389.000	16.389.000	16.388.538	16.388.538	462
02.02.100.01 Altos Cargos. Otras remuneraciones	19.972.000	19.972.000	19.971.900	19.971.900	100
02.02.110.00 Personal Eventual. Básicas complem.	185.473.000	185.473.000	184.382.779	184.382.779	1.090.221
02.02.120.05 Funcionarios. Trienios	6.500.000	6.500.000	6.151.521	6.151.521	348.479
02.02.130.05 Laborales. Antigüedad	1.000.000	1.000.000	714.054	714.054	285.946
02.02.150.01 Productividad. Eventuales	7.266.000	7.266.000	7.266.000	7.266.000	0
02.02.151.00 Gratificaciones	348.000	348.000	348.000	348.000	0
02.02.160.00 Seguridad Social	59.270.000	59.270.000	57.881.700	57.881.700	1.388.300
02.02.162.00 Formación y Perfec. del personal	777.000	777.000	720.800	720.800	56.200
02.02.162.01 Acción Social	132.000	132.000	132.000	132.000	0
02.02.162.09 Gastos Sociales. Otros	1.814.000	1.814.000	1.814.000	1.814.000	0
<b>Total Capítulo I</b>	<b>298.941.000</b>	<b>298.941.000</b>	<b>295.771.292</b>	<b>295.771.292</b>	<b>3.169.708</b>

*Capítulo II*

Concepto	Crédito final	Transferido	Autorizado Comprometido	Pagos	Reintegros
02.02.212.00 R. y C. Edificios y Otras Const.	2.500.000	1.800.000	1.787.260	1.787.260	12.740
02.02.213.00 R. y C. Maquinar. Instala. y utillaje	1.500.000	2.060.000	2.059.497	2.059.497	503
02.02.214.00 R. y C. Material de transporte	1.000.000	1.525.000	1.499.032	1.499.032	25.968
02.02.215.00 R. y C. Mobiliario y enseres	900.000	555.000	554.085	554.085	915
02.02.216.00 R. y C. Equipos procesos información	2.800.000	2.760.000	2.758.931	2.758.931	1.069
02.02.220.00 Mat. de oficina. Ordin. no inventar.	3.000.000	3.204.000	3.202.392	3.202.392	1.608
02.02.220.01 Prensa, revistas, libros y otras pub.	1.700.000	2.800.000	2.796.627	2.796.627	3.373
02.02.220.02 Mat. Informático no inventariable	3.600.000	335.000	327.128	327.128	7.872
02.02.221.00 Suministros. Energía Eléctrica	3.700.000	3.630.000	3.629.882	3.629.882	118
02.02.221.01 Suministros. Agua	300.000	235.000	231.147	231.147	3.853
02.02.221.03 Suministros. Combustible	757.000	1.750.000	1.718.200	1.718.200	31.800
02.02.221.04 Suministros. Vestuario	700.000	700.000	699.690	699.690	310
02.02.221.06 Suministros. Productos farmacéuticos	50.000	20.000	19.949	19.949	51
02.02.221.09 Suministros. Otros	400.000	400.000	389.234	389.234	10.766
02.02.222.00 Comunicaciones. Telefónicas	3.000.000	5.763.000	5.732.455	5.732.455	30.545
02.02.222.01 Comunicaciones. Postales	1.000.000	1.710.000	1.708.636	1.708.636	1.364
02.02.222.02 Comunicaciones. Telegráficas	50.000	40.000	23.345	23.345	16.655
02.02.223.00 Transportes. P.M.M.	3.500.000	3.500.000	3.491.249	3.491.249	8.751
02.02.223.09 Transportes. Entes Privados	500.000	135.000	131.182	131.182	3.818
02.02.224.00 Seguros. Edificios y Locales	300.000	200.000	198.920	198.920	1.080
02.02.224.01 Seguros. Vehículos	1.100.000	1.000.000	934.677	934.677	65.323
02.02.224.09 Seguros. Otros riesgos	400.000	1.080.000	1.072.523	1.072.523	7.477
02.02.225.00 Tributos. Estatales	600.000	950.000	937.379	937.379	12.621
02.02.226.01 Atenciones protocolarias y represent.	1.800.000	1.800.000	1.718.214	1.718.214	81.786
02.02.226.02 Gastos diversos. Publicidad y propag.	5.055.000	5.055.000	5.053.865	5.053.865	1.135
02.02.226.03 Gastos diversos. Jurídicos y contenc.	1.445.000	1.415.000	1.412.065	1.412.065	2.935

Concepto	Crédito final	Transferido	Autorizado Comprometido	Pagos	Reintegros
02.02.226.06 Gastos diversos. Reuniones y confer.	3.500.000	1.935.000	1.933.398	1.933.398	1.602
02.02.227.00 Trabajos realizados otras emp. limp.	9.000.000	7.800.000	7.799.784	7.799.784	216
02.02.227.06 Estudios y trabajos técnicos	7.000.000	7.000.000	6.375.302	6.375.302	624.698
02.02.230.00 Dietas	3.000.000	3.000.000	2.998.800	2.998.800	1.200
02.02.231.00 Locomoción	700.000	700.000	698.695	698.695	1.305
<b>Total Capítulo II</b>	<b>64.857.000</b>	<b>64.857.000</b>	<b>63.893.543</b>	<b>63.893.543</b>	<b>963.457</b>

### Capítulo VI

Concepto	Crédito final	Transferido	Autorizado Comprometido	Pagos	Reintegros
02.02.604.00 Inver. Elementos de tte.	4.000.000	4.000.000	3.999.907	3.999.907	93
02.02.606.00 Inver. Equipos proc. inform.	1.000.000	1.000.000	986.284	986.284	13.716
<b>Total Capítulo VI</b>	<b>5.000.000</b>	<b>5.000.000</b>	<b>4.986.191</b>	<b>4.986.191</b>	<b>13.809</b>

### 4. Resumen final

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito final	Transferido	Autorizado Comprometido	Pagos	Reintegros
I. Gastos de personal	298.941.000	0	298.941.000	298.941.000	295.771.292	295.771.292	3.169.708
II. Gastos bienes ctes. y ser.	64.857.000	0	64.857.000	64.857.000	63.893.543	63.893.543	963.457
VI. Inversiones reales	5.000.000	0	5.000.000	5.000.000	4.986.191	4.986.191	13.809
<b>Totales</b>	<b>368.798.000</b>	<b>0</b>	<b>368.798.000</b>	<b>368.798.000</b>	<b>364.651.026</b>	<b>364.651.026</b>	<b>4.146.974</b>
				<b>100%</b>	<b>99%</b>		

## 3.2 Actividad parlamentaria

### 3.2.3 Convocatorias

#### SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA

*Presentada por el Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Rejón Gieb y doce Diputados más, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía*

5-99/APP-003353

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-99/APP-003353, del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de explicar las razones del calendario electoral andaluz explicadas en la rueda de prensa celebrada por el Presidente del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en la mañana del día 19 de abril de 1999, presentada por los Ilmos. Sres. D. Luis Carlos Rejón Gieb, D. Rafael Rodríguez Bermúdez, Dña. Concepción Caballero Cubillo, D. José Román Clemente, D. Manuel López Calvo, D. Juan Vicente Acuña Alonso, Dña. Ángela Aguilera Clavijo, D. Leocadio Fernández García, D. Juan Francisco Gutiérrez Vilchez, Dña. María Mesones Galán, D. Francisco Ríos Carrégalo, D. Juan Manuel Sánchez Gordillo y D. Diego Valderas Sosa, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 23 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

#### SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA

*Presentada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello y diez Diputados más, del G.P. Popular de Andalucía*

5-99/APP-003410

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-99/APP-003410, del Presidente de la Junta de Andalucía ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre los motivos que le han llevado a impulsar y mantener un debate sobre el adelanto de las elecciones autonómicas que ha provocado una parálisis institucional y política en nuestra Comunidad Autónoma, presentada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello, D. Juan Ojeda Sanz, D. Rafael Salas Machuca, D. Salvador Fuentes Lopera, D. Juan Ramón Casero Domínguez, D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña, D. Aurelio Romero Girón, D. Matías Conde Vázquez, D. José Manuel Gómez-Angulo Giner, D. José

Luis Rodríguez Domínguez y D. José Guillermo García Trenado, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 23 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

#### SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA

*Presentada por el Ilmo. Sr. D. José Caballos Mojeda y diez Diputados más, del G.P. Socialista*

5-99/APP-003549

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-99/APP-003549, del Consejero de Agricultura y Pesca ante el Pleno de la Cámara, a fin de dar cuenta de la repercusión en la agricultura andaluza de las negociaciones de la Agenda 2000, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda, D. Manuel Gracia Navarro, D. Francisco Pérez Conchillo, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, D. Juan Torres Morales, D. Juan Carlos Pérez Navas, D. Rafael Ortega Cruz, D. Francisco José Álvarez de la Chica, Dña. María del Mar Román Martínez, D. José Antonio Marín Rite y Dña. Evangelina Naranjo Márquez, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 28 de abril de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

#### SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA

*Presentada por el Ilmo. Sr. D. José Caballos Mojeda y diez Diputados más, del G.P. Socialista*

5-99/APP-003698

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-99/APP-003698, del Consejero de Agricultura y Pesca ante el Pleno de la Cámara, a fin de explicar las repercusiones que para el sector pesquero andaluz tiene la posible decisión del Reino de Marruecos de no renovar el acuerdo pesquero con la UE, presentada por los Ilmos. Sres. D. José Caballos Mojeda, D. Juan Torres Morales, D. Francisco Pérez Conchillo, Dña. Juana María Lasry Hernández, D. Manuel Gracia Navarro, Dña. Aurora Atoche Navarro, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, Dña. Evangelina Naranjo Márquez, D. José Ramón Pozuelo Borrego,

Dña. María Isabel Ostos Ostos y D. Manuel Francisco Castillo García, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de mayo de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### **SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA**

**Presentada por la Ilma. Sra. Dña. María Isabel Flores  
Fernández y diez Diputados más, del G.P. Socialista**  
5-99/APP-003733

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-99/APP-003733, del Consejero de Asuntos Sociales ante el Pleno de la Cámara, para informar sobre los trabajos previos para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Inclusión de Andalucía, presentada por los Ilmos. Sres. Dña. María Isabel Flores Fernández, Dña. Hortensia Gutiérrez del Álamo Llodra, Dña. María del Mar Román Martínez, D. Juan Carlos Pérez Navas, Dña. María del Carmen Molina Hernández, D. José Ramón Pozuelo Borrero, D. David Javier García Ostos, Dña. Aurora Atoche Navarro, Dña. Juana Lasry Hernández, D. Manuel Gracia Navarro y D. José Caballos Mojeda, del G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de mayo de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### **SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA ANTE EL PLENO DE LA CÁMARA**

**Presentada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Sanz Cabello y  
diez Diputados más, del G.P. Popular de Andalucía**  
5-99/APP-003761

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1999, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite la solicitud de comparecencia 5-99/APP-003761, del Consejero de Agricultura y Pesca ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la valoración que desde su Consejería se tiene hecha de la repercusión que para el sector pesquero

andaluz tendría la posible no renovación del acuerdo pesquero de la UE con el Reino de Marruecos y las medidas que desde la Administración andaluza se tengan previstas ante esta posible situación, presentada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sanz Cabello, D. Juan Ojeda Sanz, D. Rafael Salas Machuca, D. Salvador Fuentes Lopera, D. Juan Ramón Casero Domínguez, D. Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña, D. Aurelio Romero Girón, D. Matías Conde Vázquez, D. José Manuel Gómez-Angulo Giner, D. José Luis Rodríguez Domínguez y D. José Guillermo García Trenado, del G.P. Popular de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 5 de mayo de 1999.

P.D. El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### **3.4 Régimen interior**

#### **ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GRABACIÓN EN AUDIO Y VÍDEO DE LAS SESIONES DEL PLENO, COMISIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

**Resolución, de 5 de mayo de 1999,  
de la Secretaría General**

SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

1. Entidad adjudicataria: Parlamento de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: servicio.
  - b) Objeto del contrato: grabación en audio y vídeo de las sesiones del Pleno, Comisiones y otras actividades del Parlamento de Andalucía.
  - c) Lote: no.
  - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPA núm. 307 y BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma de adjudicación: concurso.
4. Presupuesto de licitación: 9.000.000 de pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 28 de abril de 1999.
  - b) Contratista: Insel, S.L.
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de adjudicación: 2.567 pesetas precio hora/técnico de grabación.

Sevilla, 5 de mayo de 1999.

El Letrado Mayor Parlamento de Andalucía,  
José A. Víboras Jiménez.

### 3.5 Instituciones y órganos con vinculación parlamentaria

#### 3.5.2 Defensor del Pueblo Andaluz

## DECLARACIÓN DE ACTITUD ENTORPECEDORA DEL ALCALDE DE ÁLORA

### *Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz*

#### DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

La Institución del Defensor del Pueblo Andaluz viene tramitando el expediente de *queja 98/670*, en el que el reclamante nos exponía que ha dirigido diversos escritos al Ayuntamiento de Álora (Málaga) para que con fundamento en el artículo 35 g) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informe al colectivo que representa sobre los requisitos que, en cuanto al técnico que debe redactar los mismos, se imponen por esa Entidad Local a los proyectos de construcción de viviendas unifamiliares y almacenes-viviendas en construcciones agrícolas.

El interesado comentaba que acompañó a dichos escritos legislación y jurisprudencia que avalan la competencia de los Ingenieros Técnicos Agrícolas para su redacción, sin entender por qué a partir de un determinado momento se han venido rechazando licencias para los proyectos suscritos por los mismos.

En el curso de las investigaciones desarrolladas con motivo del citado expediente, se ha procedido a solicitar la colaboración del *Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Álora (Málaga)*, al objeto de obtener la información necesaria para la aclaración del asunto planteado en dicha queja.

Ante la falta de colaboración mostrada por la citada autoridad y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 18.2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, y 26.3 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz ha dictado la siguiente resolución dirigida al *Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Álora (Málaga)*:

«Con fecha 14 de abril de 1998 esta Institución admitió a trámite la queja arriba referenciada, promovida por don Francisco González Martínez, Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Málaga, con domicilio en Avda. de Andalucía, núm. 27, Edificio Jábega IV, Oficina 15, 29006 Málaga, solicitando formalmente ante VI el informe escrito necesario para la investigación del asunto planteado en la citada queja.

Este escrito no obtuvo la información solicitada, por lo que esta Institución se ha visto obligada a requerir en dos ocasiones dicha información, mediante peticiones realizadas con fechas 23 de junio y 12 de agosto de 1998. Como quiera que tampoco se obtuvo respuesta, con fecha 1 de diciembre de 1998 se dirigió a VI nuevo escrito en el que se indicaba expresamente:

“Ante tal situación, resulta oportuno recordar (como ya se le hacía saber en anteriores escritos) que el artículo 19.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz, señala que los poderes públicos están obligados ‘a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo Andaluz en su investigaciones e inspecciones’,

del mismo modo que el artículo 18.1 obliga a que ‘en el plazo máximo de quince días se remita informe escrito’.

Junto a este *recordatorio* del deber de colaboración de los poderes públicos y de los procedimientos de tramitación de los expedientes de queja, esta Institución significaba textualmente en el mismo escrito:

“Este Comisionado del Parlamento ha valorado la situación en la que se encuentra la tramitación del expediente de queja y considera oportuno dirigir a VI *advertencia* formal de que su falta de colaboración podrá ser considerada por el Defensor del Pueblo Andaluz como hostil y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su Informe Anual o Especial, en su caso, al Parlamento de Andalucía, según determina el artículo 18.2 de nuestra Ley reguladora”.

Como quiera que hasta la fecha no se ha recibido la información tantas veces solicitada y conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, este Comisionado del Parlamento procede a *declarar la actitud entorpecedora* de VI a la labor de investigación de esta Institución en el curso de la queja indicada, destacando dicha declaración en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía.

Del mismo modo, con esta fecha se remite para su publicación el contenido de la declaración anterior al *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de acuerdo con el contenido del artículo 26.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz (BOJA núm. 27, de 4 de marzo de 1997).

Por todo ello y al amparo del artículo 18, apartado 2, de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, con esta fecha procedemos a *incluir* la presente queja en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía, destacándola en la sección correspondiente del mismo. Con esta última actuación nos vemos obligados a dar por concluidas nuestras actuaciones en el presente expediente de queja, actuaciones “todas ellas que ponemos en conocimiento del interesado».

Sevilla, 9 de marzo de 1999.  
El Defensor del Pueblo Andaluz,  
José Chamizo de la Rubia.

## DECLARACIÓN DE ACTITUD ENTORPECEDORA DEL ALCALDE DE ALMUÑÉCAR

### *Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz*

#### DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

La Institución del Defensor del Pueblo Andaluz viene tramitando el expediente de *queja 98/2065*, por los daños producidos en la vivienda del interesado, construida con licencia municipal, a raíz del deslizamiento de terrenos colindantes.

En el curso de las investigaciones desarrolladas con motivo del citado expediente, se ha procedido a solicitar la colaboración del *Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar*, al objeto de obtener la información necesaria para la aclaración del asunto planteado en dicha queja.

Ante la falta de colaboración mostrada por la citada autoridad y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 18.2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, y 26.3 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz ha dictado la siguiente *resolución* dirigida al *Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente* de la citada Corporación Local:

«Con fecha 10 de julio de 1998 esta Institución admitió a trámite la queja arriba referenciada, solicitando formalmente ante VI el informe escrito necesario para la investigación del asunto planteado en la citada queja.

Este escrito no obtuvo la información solicitada, por lo que esta Institución se ha visto obligada a requerir en dos ocasiones dicha información, mediante peticiones realizadas con fechas 11 de septiembre y 19 de octubre de 1998. Como quiera que tampoco se obtuvo respuesta, con fecha 30 de diciembre de 1998 se dirigió a VI nuevo escrito en el que se indicaba expresamente:

“Ante tal situación, resulta oportuno recordar (como ya se le hacía saber en anteriores escritos) que el artículo 19.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz señala a los poderes públicos como obligados ‘a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor el Pueblo Andaluz en su investigaciones e inspecciones, del mismo modo que el artículo 18.1 obliga a que en el plazo máximo de quince días se remita informe escrito”.

Junto a este *recordatorio* del deber de colaboración de los poderes públicos y de los procedimientos de tramitación de los expedientes de queja, esta Institución significaba textualmente en el mismo escrito:

“Este Comisionado del Parlamento ha valorado la situación en la que se encuentra la tramitación del expediente de queja y considera oportuno dirigir a VI *advertencia* formal de que su falta de colaboración podrá ser considerada por el Defensor del Pueblo Andaluz como entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su Informe Anual o Especial, en su caso, al Parlamento de Andalucía, según determina el artículo 18.2 de nuestra Ley reguladora”.

Como quiera que hasta la fecha no se ha recibido la información tantas veces solicitada y conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, este Comisionado del Parlamento procede a *declarar la actitud entorpecedora* de VI, en su calidad de máxima autoridad de esa Corporación Local, a la labor de investigación de esta Institución en el curso de la queja indicada, destacando dicha declaración en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía.

Del mismo modo, con esta fecha se remite para su publicación el contenido de la declaración anterior al *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de acuerdo con el contenido del artículo 26.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz (BOJA núm. 27, de 4 de marzo de 1997).

Con esta última resolución nos vemos obligados a dar por concluidas nuestras actuaciones en el presente expediente de queja, actuaciones todas ellas que ponemos en conocimiento del interesado».

Sevilla, 6 de abril de 1999.  
El Defensor del Pueblo Andaluz,  
José Chamizo de la Rubia.

## DECLARACIÓN DE ACTITUD ENTORPECEDORA DEL ALCALDE DE MARBELLA

### *Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz* DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

La Institución del Defensor del Pueblo Andaluz ha venido tramitando el expediente de *queja 97/4068*, ante el Ayuntamiento de Marbella (Málaga). En esta queja, los reclamantes nos trasladaban su discrepancia con el hecho de que se estuviera construyendo un bloque de viviendas a tres metros de distancia de la que constituye su propiedad, sita en los Llanos de San Román, de la localidad de Marbella, en un lugar que, anteriormente, según sus informaciones, tenía la consideración de zona verde. Acudieron en demanda de información a los Servicios Urbanísticos del Ayuntamiento a través de escrito sin que hubieran obtenido la preceptiva respuesta.

En el curso de las investigaciones desarrolladas con motivo del citado expediente, se ha procedido a solicitar la colaboración del *Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marbella*, al objeto de obtener la información necesaria para la aclaración de los asuntos planteados en dicha queja.

Ante la falta de colaboración mostrada por la citada autoridad y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 18.2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, y 26.3 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz ha dictado la siguiente resolución dirigida al *Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente* del Ayuntamiento de Marbella (Málaga):

«Con fecha 30 de diciembre de 1997 la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz procedió a admitir a trámite el expediente de queja 97/4068 y solicitó formalmente ante VI el informe escrito necesario para la investigación del asunto planteado en la citada queja.

Este escrito no obtuvo la información solicitada, por lo que esta Institución se ha visto obligada a requerir en dos ocasiones dicha información, mediante reiteradas peticiones, realizadas con fechas 27 de febrero de 1998 y 25 de marzo de 1998. Como quiera que tampoco se obtuvo respuesta, con fecha 28 de abril de 1998, se dirigió a VI nuevo escrito en el que se indicaba expresamente:

“Ante tal situación, resulta oportuno recordar –como ya se le hacía saber en anteriores escritos– que el artículo 19.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz, señala que todos los poderes públicos están obligados a ‘auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo Andaluz en sus investigaciones e inspecciones’, del mismo modo que el artículo 18.1 obliga a que ‘en el plazo máximo de quince días se remita informe escrito”.

Junto a este *recordatorio* del deber de colaboración de los poderes públicos y de los procedimientos de tramitación de los expedientes de queja, esta Institución significaba textualmente en el mismo escrito:

“Este Comisionado del Parlamento ha valorado la situación en la que se encuentra la tramitación del expediente de queja y considera oportuno dirigir a VI. *advertencia* formal de que su falta de colaboración podrá ser considerada por el Defensor del Pueblo Andaluz como entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su Informe anual o especial, en su caso, al Parlamento de

Andalucía, según determina el artículo 18.2 de nuestra Ley reguladora. A estos efectos, le informamos que el artículo 26.3 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz (cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 27, de 4 de marzo de 1997) prevé que las actitudes declaradas como entorpecedoras 'serán dadas a conocer públicamente por éste mediante la inserción de la resolución declarativa de dicha actitud en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*'".

Como respuesta, recibimos comunicación del Secretario General de esa Corporación dando cuenta de que la Comisión de Gobierno quedaba enterada del contenido de nuestro escrito y ordenaba su archivo, con fecha 19 de junio de 1998. En definitiva, no se respondía al informe interesado y para cuya obtención había sido preciso formular *recordatorio* del deber legal de colaboración con esta Institución y *advertencia* e inclusión del expediente en nuestro Informe anual al Parlamento de Andalucía con fecha 9 de octubre de 1998.

Tras dar cuenta de esta última actuación a VI, por toda respuesta, con fecha 3 de diciembre de 1998, se nos vuelve a reiterar que queda la Comisión de Gobierno enterada del escrito y se ordena su archivo.

En vista de ello, a través de escrito de 27 de enero de 1999, nos vimos obligados a manifestar a VI, en relación con este expediente de queja y entre otros extremos, lo siguiente:

"... hemos de recordar que el artículo 18 de la Ley 911983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, establece, en su apartado 2º, que: 'La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables al envío del informe inicial solicitado podrá ser considerada por el Defensor del Pueblo como hostil y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su Informe anual o especial, en su caso, al Parlamento de Andalucía'".

En consecuencia existe una obligación *ex lege* de contestar al informe inicial interesado por esta Institución, sin que la resolución adoptada, por unanimidad por los miembros de la Comisión de Gobierno de ese Ayuntamiento de archivar nuestro escrito, pueda ser considerada como respuesta legal a la petición formulada en su día.

Así las cosas, y dado que por segunda vez en un mismo expediente de queja han adoptado en los mismos términos el acuerdo de limitarse a archivar nuestro escrito, sin perjuicio de que se dé cuenta en el Informe anual al Parlamento de Andalucía de su actitud, se le advierte, al amparo del artículo 29.1 de la Ley reguladora de esta Institución que si en el plazo de 15 días desde que reciba este escrito no se obtiene

la preceptiva respuesta *se procederá, conforme a lo establecido en el apartado 2º del artículo 18 de nuestra Ley reguladora, a declarar entorpecedora la actitud mantenida por VI, y el resto de los miembros de la Comisión de Gobierno hacia esta Institución*". Ello, por cuanto entendemos que el artículo 27 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en el apartado 4 que: 'Cuando los miembros del órgano voten en contra, o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos', por lo que, *a sensu contrario*, estimamos que al haberse adoptado el acuerdo por unanimidad existe, en este caso, una corresponsabilidad de todos los miembros de la Excm. Comisión de Gobierno.

A estos efectos, le informamos que el artículo 26.3 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz (cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 27, de 4 de marzo de 1997) prevé que las actitudes declaradas como entorpecedoras 'serán dadas a conocer públicamente por éste mediante la inserción de la resolución declarativa de dicha actitud en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*'".

Como quiera que hasta la fecha no se ha recibido la información tantas veces solicitada en este expediente y conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 911983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, este Comisionado del Parlamento procede a *declarar la actitud entorpecedora* de VI y el resto de los miembros de la Comisión de Gobierno a la labor de investigación de esta Institución en el curso de la queja indicada, destacando dicha declaración en el Informe anual al Parlamento de Andalucía.

Del mismo modo, con esta fecha se remite para su publicación el contenido de la declaración anterior al *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de acuerdo con el contenido del artículo 26.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz (BOJA núm. 27, de 4 de marzo de 1997).

Con esta última resolución, nos vemos obligados a dar por concluidas nuestras actuaciones en el presente expediente de queja.»

Sevilla, 21 de abril de 1999.  
El Defensor del Pueblo Andaluz,  
José Chamizo de la Rubia.

# PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

**CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA  
ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA  
ANDALUCÍA  
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE  
ANDALUCÍA**

PVP: 1.500 ptas.

(Agotado)

**LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LAS  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
ASPECTOS JURÍDICOS Y PERSPECTIVAS  
POLÍTICAS**

Parlamento Vasco  
Parlamento de Cataluña  
Parlamento de Galicia  
Parlamento de Andalucía

PVP: 3.700 ptas.

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE  
ANDALUCÍA**

PVP: 1.000 ptas.

**ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA**

PVP: 500 ptas.

**LAS CORTES EN SEVILLA EN 1823**

(Edición facsímil)

Estudio preliminar a cargo de Rafael Sánchez Mantero

PVP: 1.500 ptas.

**JORNADAS DE DEBATE SOBRE REFORMA DE  
LOS REGLAMENTOS PARLAMENTARIOS**

PVP: 1.500

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Agustín Ruiz Robledo

PVP: 2.000 ptas.

**PARLAMENTO Y SOCIEDAD EN ANDALUCÍA**

Juan Cano Bueso (Ed.)

PVP: 2.000 ptas.

**ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA**

(Edición a cargo de Manuel José Terol Becerra y  
José María Morales Arroyo)

PVP: 1.000 ptas.

**ELECCIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS**

PVP: 1.300 ptas.

**Pedidos:** Servicio de Gestión Económica del Parlamento de Andalucía.

C/ Parlamento s/n

41009 Sevilla

**Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre del Parlamento de Andalucía

Todas las publicaciones llevan incluido el 4% de IVA



PAPPI RECICLADO